



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO VI - Nº 213

Santa Fe de Bogotá, D. C., miércoles 18 de junio de 1997

EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 048 de la sesión ordinaria del día miércoles 11 de junio de 1997

Presidencia de los honorable Senadores, *Luis Fernando Londoño Capurro, Guillermo Ocampo Ospina y María Cleofe Martínez de Meza.*

En Santa Fe de Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), previa citación, se reunieron en el recinto del Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel
Acosta Medina Amylkar David
Albornoz Guerrero Carlos
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Angulo Gómez Guillermo
Arrázola Ospina Emiro José
Barco López Víctor Renán
Blal Saad Vicente
Blum de Barberi Claudia
Botello Gómez Luis José
Caballero Aduén Enrique
Camargo Salamanca Gabriel
Celis Gutiérrez Carlos
Cepeda Sarabia Efraín José
Clopatofsky Guisays Jairo
Coñsi Otálora Carlos Eduardo

Cruz Roldán Ignacio José
Cruz Velasco María Isabel
Cuéllar Bastidas Parmenio
De los Ríos Herrera Juvenal
Díaz Peris Eugenio José
Díaz Ramírez Alvaro
Durán de Mustafá María Consuelo
Dussán Calderón Jaime
Escobar Avilés Jorge
Escobar Fernández Jairo
Espinosa Faccio-Lince Carlos
Galvis Hernández Gustavo
García Orjuela Carlos Armando
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gnecco Cerchar José Eduardo
Gómez Agudelo Hernán
Gómez Hermida José Antonio
Gómez Hurtado Enrique
Gómez Padilla Adolfo
Gómez Román Edgar
González Ricardo Daniel Nicanor
González Sierra Alvaro Antonio
Guerra Serna Bernardo
Guerra Tulena Julio César
Gutiérrez Gómez Luis Enrique

Hernández Restrepo Jorge Alberto
Hoyos Aristizábal Luis Alfonso
Hoyos Chamorro Silvio Mariano
Hurtado Angulo Hemel
Iragorri Hormaza Aurelio
Lamk Valencia Mario Said
Londoño Capurro Luis Fernando
Lopesierra Samuel Santander
López Cabrales Juan Manuel
Lozada Márquez Ricardo Aníbal
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez Naranjo Jorge Enrique
Martínez Simahán Carlos
Matus Torres Elías Antonio
Mejía López Alvaro
Moreno Castillo Luis Ferney
Moreno Rojas Samuel
Motta Motta Hernán
Muelas Hurtado Lorenzo
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Ocampo Ospina Guillermo
Ortiz Hurtado Jaime
Pava Camelo Humberto
Pérez Bonilla Luis Eladio
Pinedo Vidal Hernando Alberto
Ramírez Pinzón Ciro
Rojas Cuesta Angel Humberto
Rojas Jiménez Héctor Helí

Rueda Guarín Tito Edmundo
 Serrano Gómez Hugo
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Burgos Hernando
 Tarazona Rodríguez Jorge Ignacio
 Torres Barrera Hernando
 Trujillo García José Renán
 Valencia Cossio Fabio
 Vanegas Montoya Alvaro
 Vargas Lleras Germán
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Yepes Alzate Omar.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de junio de 1997.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Bustamante María del Socorro
 Caicedo Ferrer Juan Martín
 Chamorro Cruz Jimmy
 Córdoba de Castro Piedad
 Cristo Sahiún Jorge
 Eljach Merlano Alfonso
 Flórez Vélez Omar
 Gómez Gómez Rafael Angel
 Jaramillo Martínez Mauricio
 Jiménez Salazar Pedro Antonio
 Martínez de Meza María Cleofe
 Suárez Letrado Jesús María
 Turbay Quintero Julio César
 Suárez Vargas Jaime Rodrigo
 Zuluaga Ruiz Mauricio.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de junio de 1997.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de junio de 1997

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
 Secretario General Senado de la República
 Ciudad
 Respetado doctor:

De la manera mas atenta me permito excusar a la Senadora Piedad Córdoba de Castro, por no asistir a la plenaria en la presente fecha, por estar invitada como expositora por la Universidad de Costa Rica al foro "Lanzamiento Latinoamericano y del Caribe del Informe de Desarrollo Humano UNDP 1997".

Agradezco su amable atención a la presente, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Marlene Cárdenas de Cruz,
 Asistente.

(Anexo lo anunciado).

4 de junio de 1996

Estimada Senadora Córdoba:

El lanzamiento del Informe de Desarrollo Humano de 1997 para América Latina se hará en San José, Costa Rica el próximo 12 de junio en el seno de la Universidad de Costa Rica.

Para este evento, hemos organizado un panel para el cual agradeceríamos su participación conjuntamente con personalidades de Chile y de Perú, además de la señora Vicepresidenta de Costa Rica, Rebeca Grynspan. Se espera que cada uno de los integrantes del panel haga una presentación de máximo 20 minutos sobre temas basados en el informe.

Conociendo su interés por estos temas y el apoyo que siempre nos ha dado para divulgar nuevos enfoques sobre el desarrollo, nos honraría mucho su presencia en este evento.

Un cordial abrazo,

Fernando Zumbado,
 Director Regional
 para América Latina
 y el Caribe.

Señora *Piedad Córdoba*, Senadora.

Santa Fe de Bogotá, D. C., Colombia,
 Lima, Perú.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de junio de 1997

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
 Secretario General Senado de la República
 Ciudad

Respetado doctor:

El Senador Mauricio Jaramillo Martínez, me ha instruido para hacer llegar sus excusas por no asistir a la sesión plenaria de hoy día 11 de junio del honorable Senado.

El Senador Jaramillo se encuentra en el departamento del Tolima cumpliendo compromisos que no pudo suspender como eran sus deseos.

Atentamente,

Oscar Núñez Bravo,
 Asesor.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de junio de 1997

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
 E. S. D.

Señor Secretario:

Por medio de la presente solicito a usted de la manera más atenta se sirva excusarme de la sesión plenaria del día de hoy 11 de junio, motivos de salud no me permiten asistir a dicha sesión.

Atentamente,

Luis Eladio Pérez Bonilla,
 Senador de la República.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 10 de junio de 1997

Doctor
LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO
 Presidente Senado de la República
 Congreso Nacional
 Ciudad

Distinguido señor Presidente:

Con un cordial saludo, me permito solicitar a usted se sirva excusarme de asistir a las sesiones plenarias del Senado a realizarse los días 10, 11, 12 y 13 de junio, por encontrarme fuera del país atendiendo compromisos, en mi condición de Presidente del Parlamento Andino.

Agradezco la atención y el trámite que le muestre a la presente excusa.

Julio César Turbay Quintero,
 Senador.

Copia: Doctor *Pedro Pumarejo Vega.*
 Secretario General Senado de la República.
 Anexo: Copia carta Secretario General del Parlamento Andino.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 10 de junio de 1997

PA318-97
 Doctor
LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO
 Presidente Senado de la República
 de Colombia
 Ciudad

Respetado señor Presidente:

En mi condición de Secretario General del Parlamento Andino, por medio de la presente, me permito informarle a su Señoría, que el Senador Julio César Turbay Quintero, Presidente de este organismo, por razones inherentes a su investidura, estará fuera del país del 10 al 13 de junio de 1997.

En virtud de lo anterior, ruego a su Señoría, tenga a bien excusar la ausencia del Senador Turbay Quintero a las sesiones reglamentarias que convoque el honorable Senado de la República.

Hago propicia la ocasión, para reiterar al señor Presidente del honorable Congreso de la República de Colombia, las seguridades de la mayor consideración y estima.

Rubén Vélez Núñez,
 Secretario General.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de junio de 1997

Honorable Senador
LUIS FERNANDO LONDOÑO C.
 Presidente del Senado
 E. S. M.

Me permito informar la no asistencia a las sesiones del 16 al 18 de junio, por encontrarme

en esa fecha dictando una conferencia en la Universidad de Houston.

Cordialmente,

Amylkar David Acosta Medina,
Senador de la República.

Anexo: invitación y programa.

c.c. Secretaría General.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 4 de junio de 1997

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General honorable Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor Pumarejo:

Por medio de la presente solicito a usted excusarme a la no asistencia a las plenarias del Senado, por estar cumpliendo una comisión a Italia, la cual fue conferida por medio de la Resolución número 448/97, del 28 de mayo del año en curso.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

Jesús María Suárez Letrado,
Senador de la República.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 4 de junio de 1997

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General Senado de la República

Ciudad

Me permito remitir a usted copia de la incapacidad que se le ha dado al Senador Aurelio Iragorri Hormaza, con el fin de que se le excuse en la sesión correspondiente al 3 de junio del presente año.

Agradezco la colaboración.

Atentamente,

Claudia E. Urbano Collazos,
Asesor Senatorial.

*Fondo de Previsión Social del Congreso
de la República*

División de Prestaciones Médico-Asistenciales

Certificado de Incapacidad

Médico general, de fecha 3 de junio de 1997, nombre del afiliado, doctor Aurelio Iragorri Hormaza, identificado con el número 1429352 de Popayán. Entidad el Senado, dependencia Senador de afiliación facultativo, incapacidad por cuatro días, desde el 3-VI-97 al 6-VI-97, el código, internacional de morbilidad: síndrome diarreico bacteriano, con fiebre alta, malestar general; se inicia tratamiento código 009. Médico que incapacita Lyda Mera, código 4774.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 28 de mayo de 1997

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General Senado de la República

Ciudad

Oficio número 1808

Apreciado doctor Pumarejo:

De la manera más cordial informo a usted que he concedido autorización al honorable Senador Fabio Valencia Cossio para viajar a la República Popular de China entre los días 3 y 12 de junio a fin de atender una invitación del Partido Comunista de ese país.

Atentamente,

Luis Fernando Londoño Capurro,
Presidente del Senado de la República.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 28 de mayo de 1997

Señor doctor

**LUIS FERNANDO LONDOÑO
CAPURRO**

Presidente honorable Senado de la República
E. S. D.

Señor Presidente:

Me permito reiterarle mi respetuosa solicitud de autorización para viajar a la República Popular China entre los días 3 y 12 de junio a fin de atender una invitación del Partido Comunista de ese país a un grupo de dirigentes del Partido Conservador Colombiano. Este viaje no representa erogación alguna para el erario público.

Cordial saludo,

Fabio Valencia Cossio,
Senador de la República.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:30 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria del día miércoles 11 de junio de 1997

Hora: 4:00 p. m.

I

Llamado a lista

II

Consideración y aprobación de las actas números 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 6, 7, 13, 20, 22 y 27 de mayo y 3 de junio de 1997, publicadas en la Gaceta del Congreso números ... de 1997.

III

Objeciones del Presidente de la República a proyectos de ley aprobados por el Congreso

(Con Informe de Comisión)

Proyecto de ley número 220 de 1996 Senado, 002 de 1995 Cámara, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Guillermo Angulo Gómez, José Aquiles Rodríguez Martínez, Mario Uribe Escobar y Alvaro Vanegas Montoya.*

(Para designar Comisión)

Proyecto de ley número 163 de 1995 Senado, 320 de 1996 Cámara, por medio de la cual la República de Colombia rinde honores a la memoria del doctor Alvaro Gómez Hurtado.

* * *

Proyecto de ley número 258 de 1996 Senado, 031 de 1995 Cámara, por la cual se adiciona y reglamenta lo relacionado con las unidades inmobiliarias cerradas sometidas al régimen de propiedad privada.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Informes de mediación

Proyecto de ley número 12 de 1996 Senado, 218 de 1995 Cámara, por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismorresistentes.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Gabriel Camargo Salamanca.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado: en la *Gaceta del Congreso* número 465 de 1995.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 449 de 1996.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 116 de 1997.

Autores: señores Ministros del Interior, doctor *Horacio Serpa Uribe* y Desarrollo Económico, doctor *Rodrigo Marín Bernal.*

* * *

Proyecto de ley número 82 de 1996 Senado, mediante la cual se fomenta el uso racional de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Mauricio Jaramillo Martínez.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado: en la *Gaceta del Congreso* número 362 de 1996.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 73 de 1997.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 121 de 1997.

Autor: honorable Senador *Samuel Moreno Rojas.*

* * *

Proyecto de ley número 124 de 1996 Senado, 271 de 1996 Cámara, por la cual se adiciona la Ley 14 de 1990 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Eladio Pérez Bonilla.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado: en la *Gaceta del Congreso* número 99 de 1996.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 154 de 1997.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 152 de 1997.

Autora: honorable Representante *Ana García de Pechthalt.*

Proyecto de ley número 139 de 1996 Senado, por medio de la cual se modifican y adicionan algunas normas del Código Penal y de Procedimiento Penal relativas a delitos que implican a los menores de edad como sujetos pasivos.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jesús María Suárez Letrado*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado: en la *Gaceta del Congreso* número 488 de 1996.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 580 de 1996.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 156 1997.

Autor: honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

* * *

Proyecto de ley número 10 de 1996 Senado, 005 de 1995 Cámara, por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el ejercicio de las Acciones Populares y de Grupo y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado: en la *Gaceta del Congreso* números 207 y 217 de 1995.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 498 de 1996.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 167 de 1997.

Autora: honorable Representante *Vivianne Morales Hoyos*.

* * *

Proyecto de ley número 234 de 1997 Senado, por medio de la cual se declara monumento nacional el Templo Parroquial San Antonio de Padua del municipio de Soledad, departamento del Atlántico.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Eladio Pérez Bonilla*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado: en la *Gaceta del Congreso* número 134 de 1997.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 116 de 1997.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 168 de 1997.

Autor: honorable Senador *Adolfo Gómez Padilla*.

* * *

Proyecto de ley número 75 de 1996 Senado, por la cual se reglamenta y reconoce la actividad de Agente de Aduana.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Juan Guillermo Ángel Mejía* y *Alvaro Mejía López*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado: en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 1996.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 88 de 1997.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 178 de 1997.

Autor: honorable Senador *José Luis Mendoza Cárdenas*.

* * *

Proyecto de ley número 220 de 1997 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Convenio para la cooperación en el marco de la conferencia iberoamericana", firmado en la V cumbre de la conferencia iberoamericana en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Argentina, el 15 de octubre de 1995.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Alfonso Hoyos Aristizábal*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado: en la *Gaceta del Congreso* número 107 de 1997.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 168 de 1997.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 178 de 1997.

Autora: señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez*.

* * *

Proyecto de ley número 172 de 1996 Senado, 006 de 1996 Cámara, por la cual se establece el día nacional del reciclador y del reciclaje.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Aquiles Rodríguez Martínez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado: en la *Gaceta del Congreso* número 288 de 1996.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 1997.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 188 de 1997.

Autora: honorable Representante *Yaneth Cecilia Suárez Caballero*.

* * *

Proyecto de ley número 15 de 1996 Senado (acumulado número 066 de 1995 Senado, 016 de 1995 Cámara), por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Espinosa Faccio-Lince*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 229 de 1995.

Ponencia para primer debate publicado en la *Gaceta del Congreso* número 592 de 1996.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 187 de 199...

Autor: honorable Representante *Nelson Victoria Larios*.

* * *

Proyecto de ley número 113 de 1997 Senado, por medio de la cual se aprueba el acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre la República de Colombia y el Reino de España, suscrito en Santa Fe de Bogotá, D. C., el 19 de junio de 1995.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Emiro José Arrazola Ospina*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado: en la *Gaceta del Congreso* número 429 de 1996.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 540 de 1996.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 199...

Autores: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez* y señor Ministro de Comercio Exterior, doctor *Morris Harf M.*

* * *

Proyecto de ley número 238 de 1997, por la cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro, se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Omar Flórez Vélez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado: en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 1997.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1997.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1997.

Autores: Señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor *Orlando Cabrales Martínez* y señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *José Antonio Ocampo Gaviria*.

* * *

Proyecto de ley número 225 de 1997 Senado, por medio de la cual se aprueba el "acuerdo de Comercio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de Malasia", hecho en Santa Fe de Bogotá, D. C., el 14 de agosto de 1995.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Julio César Turbay Quintero*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado: en la *Gaceta del Congreso* número 107 de 1997.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 1997.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 1997.

Autores: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez* y señor Ministro de Comercio Exteriores, doctor *Carlos Ronderos Torres*.

VI

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas

Elección de Procurador General ad hoc

Proposición número 233

Cítese para el próximo martes 13 de mayo de 1997, la elección de Procurador *ad hoc*, para que intervenga en representación del Ministerio Público en el proceso número 7345, Consejo de Estado. Norma demandada: Decreto 903 del 2 de junio de 1992.

De no efectuarse esta elección en la fecha mencionada, seguirá figurando en el Orden del Día hasta realizarse.

Candidatos

Por el señor Presidente de la República,

Doctor *Oswaldo Hernández Ortiz*.

Por el Consejo de Estado,

Doctor *Daniel Manrique Guzmán*.

Por la Corte Suprema de Justicia,

Doctor *Hernán Guillermo Aldana Duque*.

Luis Fernando Londoño Capurro,

Guillermo Ocampo Ospina.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO OCAMPO OSPINA

El Segundo Vicepresidente,

MARIA CLEOFÉ MARTÍNEZ DE MEZA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

II

Consideración y aprobación de las Actas números 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 6, 7, 13, 20, 22 y 27 de mayo de 1997, 3 de junio de 1997, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números ... de 1997.

Por Secretaría se informa que aún no han sido publicadas las mencionadas actas.

La Presidencia aplaza la consideración de las Actas números 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, hasta tanto sean publicadas.

III

Objeciones del Presidente de la República, a proyectos de ley aprobados por el Congreso

(Con informe de Comisión)

Proyecto de ley número 220 de 1996 Senado, 002 de 1995 Cámara, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.

Por Secretaría se da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el ejecutivo al Proyecto de ley número 220 de 1996 Senado, 002 de 1995 Cámara.

“Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes”.

Por Secretaría se informa que aún no se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia aplaza la aprobación del informe leído, hasta tanto se registre el quórum reglamentario.

(Para designar Comisión)

La Presidencia designa a los honorables Senadores Jorge Cristo Sahiún, José Antonio Gómez Hermida y Guillermo Angulo Gómez para que estudien y rindan un informe a la plenaria sobre las objeciones presentadas por el ejecutivo al Proyecto de ley número 163 de 1995 Senado, 320 de 1996 Cámara.

“Por medio de la cual la República de Colombia rinde honores a la memoria del doctor Alvaro Gómez Hurtado”.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 3 de junio de 1997

Doctor

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Presidente Senado de la República

Ciudad

Señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Gobierno nacional se permite devolver por razones de inconveniencia e inconstitucionalidad el Proyecto de ley número 163 de 1995 Senado y 320 de 1996 Cámara, *por medio de la cual la República de Colombia rinde honores a la memoria del doctor Alvaro Gómez Hurtado*.

El proyecto de ley fue presentado por los honorables Senadores *Carlos Martínez Simahán, Omar Yepes Alzate y José Antonio Gómez Hermida*.

Contenido del proyecto

El proyecto se compone de diez artículos, relativos a diversas formas de honrar la memoria del doctor Alvaro Gómez Hurtado.

El trámite del proyecto cumplió con los requisitos del artículo 157, así como el 160 relativo al lapso existente entre los debates.

Inconveniencia del proyecto

Las materias del proyecto objetado ya fueron agotadas por otra ley que tiene el mismo fin, el mismo objeto, la misma filosofía y casi en su totalidad los mismos elementos.

En efecto existe la Ley 346 del 16 de enero de 1997, *por la cual se honra la memoria del ex designado a la Presidencia de la República doctor Alvaro Gómez Hurtado*, cuyas coincidencias y similitudes con el proyecto que nos ocupa, se pueden apreciar en el cuadro anexo al presente escrito.

a) Inconstitucionalidad parcial del proyecto

Revisado el artículo 9º del proyecto, encuentra el gobierno que su texto resulta

inconstitucional, toda vez que autoriza al Gobierno Nacional para contratar los empréstitos necesarios con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el proyecto.

Es así como de conformidad con el artículo 150 de la Carta Política corresponde al Congreso, en ejercicio de su función legislativa, conceder autorización al gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes nacionales.

Sin embargo el artículo 154 *ibidem* señala de manera expresa que las leyes como las que describe el numeral 9º del artículo 150, sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno Nacional.

Como quiera que el presente proyecto de ley es de iniciativa parlamentaria y no contó en su trámite con el aval del gobierno, es evidente su contradicción con la Constitución Política, en especial frente a las normas antes citadas.

De otra parte para verificar la constitucionalidad del artículo 9º, es necesario evocar la sentencia C-685 del 6 de diciembre de 1996 M.P. Alejandro Martínez C., que al referirse a la autorización al Gobierno Nacional para realizar traslados presupuestales entre los fondos de cofinanciación conceptuó:

... “En ese orden de ideas, si bien debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracréditos) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito) por la cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones “simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades público) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones.

Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta corte lo ha destacado en múltiples oportunidades (cita, Sentencia C-206/96). Así, en particular, en materia de gasto, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que previa la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto (negrilla fuera de texto)...”.

En estos términos, la iniciativa estudiada no puede autorizar para que el Gobierno Nacional realice los traslados presupuestales para el cumplimiento del proyecto de ley, como lo determina el artículo 9º, pues de proceder en este sentido se estarían desconociendo las competencias constitucionalmente, otorgadas en la Carta en cuanto a la programación, elaboración

y ejecución presupuestal expuestas en el Capítulo 3º del Título XII de la Carta.

Reiteramos a los honorables Congresistas mis sentimientos de consideración y respeto,

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

Santa Fe de Bogotá, D. C., mayo 5 de 1997

Doctor

ERNESTO SAMPER PIZANO

Presidente de la República

Ciudad

Señor Presidente:

Acompañado de todos sus antecedentes y en doble ejemplar, me permito enviar a usted para la sanción Ejecutiva el Proyecto de ley número 163 de 1995 Senado, número 320 de 1996 Cámara, *por medio de la cual la República de Colombia rinde honores a la memoria del doctor Alvaro Gómez Hurtado.*

El mencionado proyecto de ley fue considerado y aprobado en Comisión el día 15 de diciembre de 1995 y en sesión plenaria el día 22 de mayo de 1996, en lo que respecta al Senado. En la honorable Cámara de Representantes en sesión el día 30 de octubre de 1996, en sesión plenaria el día 5 de diciembre del mismo año y Comisión Conciliadora los días 22 y 23 de abril de 1997 respectivamente.

Cordialmente,

Luis Fernando Londoño Capurro,

Presidente honorable Senado
de la República.

LEY

por medio de la cual la República de Colombia rinde honores a la memoria del doctor Alvaro Gómez Hurtado.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. La República de Colombia honra la memoria del ex designado a la Presidencia de la República doctor Alvaro Gómez Hurtado, ciudadano benemérito de Colombia, y exalta su vida y su obra como modelo de dignidad y consagración al servicio de los colombianos.

Artículo 2º. La República de Colombia presenta la vida y la obra del doctor Alvaro Gómez Hurtado a las nuevas generaciones como un ejemplo de virtud republicana y patriótica, y como un modelo de honestidad y acatamiento a los valores éticos que deben orientar los destinos de la Nación colombiana.

Artículo 3º. Un óleo suyo será colocado en el Senado de la República y un monumento suyo será erigido en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., en el sitio que señalen su familia y las autoridades distritales.

Artículo 4º. El Senado de la República publicará en edición de lujo las obras selectas del doctor Alvaro Gómez Hurtado.

Artículo 5º. El Gobierno Nacional adelantará un programa que contemple los estudios y las obras necesarias para la regulación del río Magdalena y de toda su cuenca, programa que se denominará "Alvaro Gómez Hurtado".

Artículo 6º. El Gobierno Nacional construirá en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., lugar de nacimiento del doctor Alvaro Gómez Hurtado, una biblioteca especializada en periodismo y desarrollo económico, que comprenderá además una pinacoteca y un conservatorio

ANEXO

LEY 346 DEL 16 DE ENERO DE 1997

Epígrafe

por la cual se honra la memoria del ex designado a la Presidencia de la República doctor Alvaro Gómez Hurtado.

Artículo 1º. La República honra la memoria del ex designado a la Presidencia doctor *Alvaro Gómez Hurtado*, ciudadano benemérito de Colombia, y exalta su vida y su obra como modelo de dignidad y consagración al servicio de los colombianos.

Artículo 2º. La República de Colombia presenta la vida y la obra del doctor *Alvaro Gómez Hurtado* a las nuevas generaciones como un ejemplo de virtud republicana y patriótica, y como un modelo de honestidad y acatamiento a los valores éticos que deben orientar los destinos de la Nación colombiana.

Artículo 3º. Un óleo suyo será colocado en el Senado de la República y un monumento suyo será erigido en la ciudad de *Santa Fe de Bogotá, D. C.*, en el sitio que señale su familia y las autoridades distritales.

Artículo 4º. El Senado de la República publicará en edición de lujo las obras selectas del doctor *Alvaro Gómez Hurtado*.

Artículo 5º. El Gobierno Nacional adelantará un programa que contemple los estudios y las obras necesarias para la regulación del río Magdalena y de toda su cuenca, programa que se denominará "Alvaro Gómez Hurtado".

Artículo 6º. El Gobierno Nacional construirá en la ciudad de *Santa Fe de Bogotá, D. C.*, lugar de nacimiento del doctor *Alvaro Gómez Hurtado*, una biblioteca especializada en periodismo y desarrollo económico, que comprenderá además una pinacoteca y un conservatorio de música. La biblioteca llevará su nombre y en su pórtico se levantará su estatua.

Artículo 7º. *Declárese* el día 2 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Tolerancia.

Artículo 8º. Los establecimientos educativos públicos y privados en coordinación con las personerías municipales y distritales conmemorarán con la realización de foros, conferencias, talleres y jornadas de reflexión referentes a la tolerancia, el respeto a la vida y la convivencia pacífica.

Artículo 9º. Autorízase al Gobierno Nacional *para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.*

Artículo 10. La presente ley rige a partir de su promulgación.

PROYECTO DE LEY

Epígrafe

por medio de la cual la República de Colombia rinde honores a la memoria del doctor Alvaro Gómez Hurtado.

Artículo primero. La República de Colombia honra la memoria del ex designado a la Presidencia de la República doctor *Alvaro Gómez Hurtado*, ciudadano benemérito de Colombia, y exalta su vida y su obra como modelo de dignidad y consagración al servicio de los colombianos.

Artículo segundo. La República de Colombia presenta la vida y la obra del doctor *Alvaro Gómez Hurtado* a las nuevas generaciones como un ejemplo de virtud republicana y patriótica, y como un modelo de honestidad y acatamiento a los valores éticos que deben orientar los destinos de la Nación colombiana.

Artículo tercero. Un óleo suyo será colocado en el Senado de la República y un monumento suyo será erigido en la ciudad de *Santa Fe de Bogotá, D. C.*, en el sitio que señalen su familia y las autoridades distritales.

Artículo cuarto. El Senado de la República publicará en edición de lujo las obras selectas del doctor *Alvaro Gómez Hurtado*.

Artículo quinto. El Gobierno Nacional adelantará un programa que contemple los estudios y las obras necesarias para la regulación del río Magdalena y toda su cuenca, programa que se denominará "Alvaro Gómez Hurtado".

Artículo sexto. El Gobierno Nacional construirá en la ciudad de *Santa Fe de Bogotá, D. C.*, lugar de nacimiento del doctor *Alvaro Gómez Hurtado*, una biblioteca especializada en periodismo y desarrollo económico, que comprenderá además una pinacoteca y un conservatorio de música. La biblioteca llevará su nombre y en su pórtico se levantará su estatua.

Artículo séptimo. *Declárase* el día 2 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Tolerancia.

Artículo octavo. Los establecimientos educativos públicos y privados en coordinación con las personerías municipales y distritales conmemorarán con la realización de foros, conferencias, talleres y jornadas de reflexión referentes a la tolerancia, el respeto a la vida y la convivencia pacífica.

Artículo noveno. Autorízase al Gobierno Nacional *para efectuar los traslados presupuestales y contratar los empréstitos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.*

Artículo décimo. La presente ley rige a partir de su promulgación.

de música. La biblioteca llevará su nombre y en su pórtico se levantará su estatua.

Artículo 7º. Declárase el día 2 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Tolerancia.

Artículo 8º. Los establecimientos educativos públicos y privados en coordinación con las personerías municipales y distritales conmemorarán con la realización de foros, conferencias, talleres y jornadas de reflexión referentes a la tolerancia, el respeto a la vida y a la convivencia pacífica.

Artículo 9º. Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar los traslados presupuestales y contratar los empréstitos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 10. La presente ley rige a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Luis Fernando Londoño Capurro.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Giovanni Lamboglia Mazzilli.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Diego Vivas Tafur.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Carlos Eduardo Corsi Otálora, Hernando Gómez Agudelo y Jaime Ortiz Hurtado, para que estudien y rindan un informe a la plenaria sobre las objeciones presentadas por el ejecutivo al Proyecto de ley número 258 de 1996 Senado, 031 de 1995 Cámara.

“Por la cual se adiciona y reglamenta lo relacionado con las unidades inmobiliarias cerradas sometidas al régimen de propiedad horizontal”.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 6 de marzo de 1997

Doctor

GIOVANNI LAMBOGLIA MAZZILLI

Presidente honorable Cámara de Representantes

Santa Fe de Bogotá, D. C.

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción presidencial, el Gobierno Nacional devuelve por razones de inconstitucionalidad e inconveniencia el Proyecto de ley 31 de 1995 Cámara y 258 de 1996 Senado, “por la cual se adiciona y reglamenta lo relacionado con las Unidades Inmobiliarias Cerradas sometidas al régimen de Propiedad Horizontal”.

Las razones que fundamentan la objeción son las siguientes:

a) El artículo 42 del proyecto establece que las unidades inmobiliarias cerradas pagarán una tarifa inferior por concepto de impuesto predial y contribuciones de valorización con respecto de las tarifas de las áreas privadas.

Este artículo, en lo concerniente al Impuesto Predial vulnera el artículo 317 de la Constitución Política, ya que corresponde a los municipios exclusivamente, gravar la propiedad inmueble;

b) El artículo 44 del proyecto señala que las autorizaciones para impugnar los actos administrativos de las autoridades de planeación y urbanismo sólo podrán darlas la asamblea general de copropietarios con los votos de por lo menos el 75% de sus miembros.

Esta norma vulnera el artículo 29 de la Constitución Política, al privar a las personas naturales de ejercer las acciones administrativas pertinentes en caso de que sientan vulnerados sus derechos.

Razones de inconveniencia

El artículo 29 del proyecto, desconoce que no en todos los municipios las licencias para reformar son otorgadas por las autoridades municipales o distritales de planeación y urbanismo. En efecto, hay municipios donde esta labor ha sido agilizada a través del instrumento diseñado para tal fin por el Decreto-ley 2150, “por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios, existentes en la Administración Pública, y teniendo como presupuesto el artículo 209 de la Constitución Política que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Estos mismos argumentos son predicables para el artículo 30 del proyecto, mediante el cual se podrán revivir las licencias de funcionamiento, las cuales fueron suprimidas para los establecimientos industriales, comerciales o de otra naturaleza, abiertos o no al público.

El Gobierno Nacional considera que se trata de un trámite innecesario que constriñe la libertad económica, siendo su deber promover la propiedad general y garantizan la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución mediante la eliminación de toda regulación, trámite o seguimiento que dificulte el ejercicio de las libertades ciudadanas y el desarrollo de la libre iniciativa privada.

Con sentimientos de consideración y aprecio,

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Desarrollo Económico,

Orlando Cabrales Martínez.

LEY...

por la cual se adiciona y reglamenta lo relacionado con las Unidades Inmobiliarias Cerradas sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. *Objeto de la ley.* La presente ley tiene por objeto establecer los principios generales para el desarrollo y funcionamiento de las Unidades Inmobiliarias Cerradas y la reglamentación de los derechos y obligaciones de los copropietarios respecto a su municipio o distrito; organizar su funcionamiento para procurar una mejor cali-

dad de vida y una convivencia armónica de los copropietarios, moradores y usuarios, y establecer áreas comunes de servicios sociales necesarios bajo estándares mínimos nacionales.

Artículo 2º. *Principios generales.* Son principios generales para el desarrollo y funcionamiento de las Unidades Inmobiliarias Cerradas:

1. La función social de la propiedad inmueble, que implica la provisión de áreas suficientes para atender las necesidades de las personas y su relación con la comunidad, tales como la circulación, recreación, reunión y disfrute visual; la protección y conservación ambiental y la armonía estética del conjunto urbano.

2. La función urbanística de la propiedad que exige la integración funcional, ambiental y espacial de las construcciones con el entorno; así como el acatamiento de las normas urbanísticas de planeación y de construcción municipales.

3. El respeto a la privacidad que impone obligaciones y limitaciones para garantizar un grado de aislamiento acústico y visual de las áreas privadas.

TITULO I

DEFINICION Y TIPOLOGIA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS CERRADAS

Artículo 3º. *Definición de las Unidades Inmobiliarias Cerradas.* Las Unidades Inmobiliarias Cerradas son conjuntos de edificios, casas y demás construcciones integradas arquitectónica y funcionalmente, que comparten elementos estructurales y constructivos, áreas comunes de circulación, recreación, reunión, instalaciones técnicas, zonas verdes y de disfrute visual; cuyos copropietarios participan proporcionalmente en el pago de las expensas comunes, tales como los servicios públicos comunales, vigilancia, mantenimiento y mejoras.

El acceso a tales conjuntos inmobiliarios se encuentra restringido por un cerramiento y controles de ingreso.

Parágrafo. Las áreas de circulación, de recreación, de uso social, zonas verdes, de servicios y los espacios públicos son de dominio inalienable e imprescriptible de la persona jurídica que integra la copropiedad.

Artículo 4º. *Propiedad de las zonas comunes.* Los propietarios de las Unidades Inmobiliarias Cerradas son dueños de las zonas comunes en proporción a la participación de su derecho individual en relación al conjunto. Dicha participación será establecida de acuerdo al régimen de propiedad horizontal.

La participación de cada copropietario guardará relación entre su área privada y el total de las áreas privadas de las Unidades Inmobiliarias Cerradas establecida de acuerdo al régimen de copropiedad y de propiedad horizontal.

Artículo 5º. *Dimensiones.* Las Unidades Inmobiliarias Cerradas de cualquier tipología se consideran pequeñas unidades cuando su área no exceda de una hectárea. Y unidades de grandes dimensiones cuando superen dicho límite; éstas podrán autorizarse siempre y cuando no impidan la continuación de vías aledañas, ni se afecte la prestación de los servicios públicos.

De acuerdo con las dimensiones y el tipo de convivencia generada en las Unidades Inmobiliarias Cerradas pueden existir peculiares organizaciones, normas de comportamiento y procedimientos para la solución de conflictos.

Artículo 6º. *Uso del suelo predominante.* Se considera uso del suelo predominante aquel cuyas características arquitectónicas y funcionales, así como el impacto que genera en su entorno, determina la configuración de la Unidad Inmobiliaria Cerrada e impone condiciones y exigencias de usos complementarios.

Artículo 7º. *Usos y servicios complementarios.* Usos del suelo complementarios son aquellos de menor impacto urbanístico en relación con los usos predominantes, pero que resultan imprescindibles para la configuración y funcionalidad del entorno de acuerdo con la reglamentación municipal, tales como los parqueaderos, zonas recreativas, vías peatonales y pequeños comercios.

Una misma área puede cumplir varias funciones y permitir la prestación de diversos servicios sociales, como la de áreas viales y escenarios deportivos, según la reglamentación municipal y los estatutos de las Unidades Inmobiliarias Cerradas.

Artículo 8º. *Usos de los suelos compatibles.* Las normas municipales de urbanismo determinarán las tipologías de usos del suelo que se consideran compatibles entre sí, atendiendo a condiciones de funcionalidad urbana y a las características de la configuración de la Unidad Inmobiliaria Cerrada.

Artículo 9º. *Usos restringidos.* Son todos aquellos usos del suelo permitidos a condición de que cumplan determinadas normas, requisitos o limitaciones exigidas por las autoridades municipales de urbanismo y planeación o por la asamblea general de copropietarios.

Los usos del suelo ya establecidos en las Unidades Inmobiliarias Cerradas podrán someterse a nuevas restricciones con el fin de que cumplan su función urbanística y garanticen condiciones de salubridad y armónica convivencia.

Artículo 10. *Unidades Inmobiliarias Residenciales.* Son aquellos conjuntos donde prevalece el uso residencial, compatible con usos recreativos, sociales y comerciales en menor proporción.

Parágrafo. Áreas mínimas de las viviendas. Las Unidades Inmobiliarias Residenciales cumplirán exigencias de áreas mínimas determinadas en las normas municipales o distritales de urbanismo.

Artículo 11. *Unidades Inmobiliarias Comerciales.* Son conjuntos de propiedades raíces integrada arquitectónicamente en donde prevalecen los usos comerciales de tipologías afines, compatibles con los usos recreativos, sociales y de servicios.

Artículo 12. *Unidades Inmobiliarias Industriales.* Son conjuntos de propiedades raíces integradas arquitectónicamente en donde prevalecen los usos comerciales y las actividades de producción y de servicios, dentro de condiciones sanitarias y de seguri-

dad industrial señaladas por las autoridades competentes.

Artículo 13. *Unidades Inmobiliarias Turísticas.* Son conjuntos de propiedades raíces integradas arquitectónicamente en donde concurren los usos residenciales, recreativos, sociales, de servicios y de comercio.

Artículo 14. *Unidades Inmobiliarias de Servicios Tecnológicos.* Son conjuntos de propiedades raíces integradas arquitectónicamente bajo condiciones restrictivas y exigencias técnicas y de seguridad peculiares.

TITULO II

AREAS SOCIALES Y COMUNES

Artículo 15. *Áreas para circulación.* Las Unidades Inmobiliarias Cerradas dispondrán de vías de acceso vehicular y áreas de circulación peatonal para acceder a los inmuebles, con la debida iluminación y señalización. Las áreas de circulación interna y común de los edificios deberán cumplir normas higiénicas, de aseo y ventilación.

Artículo 16. *Áreas de recreación.* Todas las Unidades Inmobiliarias Cerradas dispondrán proporcionalmente a su tamaño y al uso predominante de áreas comunes suficientes para actividades recreativas, culturales y deportivas. Tales exigencias podrán disminuirse cuando se garantice de otra manera el derecho a la práctica del deporte y a la recreación.

La utilización de las áreas comunes de recreación se someterá a la reglamentación interna que expida la asamblea de copropietarios y la junta administradora de la Unidad Inmobiliaria Cerrada.

Artículo 17. *Áreas de uso social.* Las Unidades Inmobiliarias Cerradas deben disponer de áreas específicas destinadas al uso social de todos sus moradores y visitantes, como lugares de encuentro y reunión. Su utilización estará sometida a la reglamentación de la junta administradora y a las decisiones del administrador de la respectiva unidad.

Artículo 18. *Zonas verdes.* Las Unidades Inmobiliarias Cerradas tendrán áreas libres engramadas y arborizadas destinadas al cuidado del medio ambiente, al ornato y a la recreación.

Además, cuando las dimensiones de las Unidades Inmobiliarias Cerradas lo permitan, se construirán parques comunes internos debidamente arborizados.

Artículo 19. *Áreas de servicios.* Las Unidades Inmobiliarias Cerradas tendrán áreas adecuadas y suficientes para atender los servicios de portería, seguridad, instalaciones de energía, acueducto, alcantarillado, comunicaciones y otros servicios.

Artículo 20. *Parqueaderos.* Las normas municipales de urbanismo y construcción establecerán exigencias mínimas de celdas de parqueo por cada propiedad para los moradores y visitantes de las Unidades Inmobiliarias Cerradas; así como espacios de maniobra de vehículos y los necesarios para las operaciones de cargue y descargue para el comercio y la industria.

Artículo 21. *Espacio público interno.* La extensión y características del espacio público interno guardarán relación con las dimensiones y usos establecidos en la respectiva Unidad Inmobiliaria Cerrada.

Artículo 22. *Espacio público adyacente.* Los vecinos inmediatos, propietarios y moradores tendrán derecho a formular iniciativas y una mayor participación en el desarrollo, organización y aprovechamiento del espacio público.

Artículo 23. *Cerramientos transparentes.* Las Unidades Inmobiliarias Cerradas que se autoricen a partir de la presente ley tendrán cerramiento en setos vivos o cerramientos transparentes que permitan la integración visual de los espacios libres privados y edificaciones al espacio público adyacente.

Artículo 24. *Aprovechamiento económico de las áreas comunes.* Las actividades que puedan desarrollarse en las áreas comunes y en el espacio público interno de las cuales se derive un aprovechamiento económico podrán ser reglamentadas por la Asamblea de Copropietarios o por la junta administradora de las Unidades Inmobiliarias Cerradas y podrá imponérseles el pago de un canon, en condiciones de justicia y equidad.

Parágrafo. Los dineros recibidos por concepto de la explotación de las áreas comunes sólo podrán beneficiar a la persona jurídica de la copropiedad y serán destinados al pago de los gastos y expensas comunes con dueños.

TITULO III

INTEGRACION MUNICIPAL

Artículo 25. *Integración con el entorno.* Los propietarios y moradores de las Unidades Inmobiliarias Cerradas tendrán a su cargo obligaciones y deberes para con sus vecinos y con el municipio del cual forman parte, al cual deberán integrarse en los aspectos urbanísticos y cívicos.

Artículo 26. *Reformas arquitectónicas y estéticas.* La adopción o reforma de los cánones arquitectónicos y estéticos originales en las fachadas, zonas exteriores y de uso común, de las Unidades Inmobiliarias Cerradas será decidida por la respectiva asamblea de copropietarios y posteriormente se someterá a la aprobación de las autoridades municipales o distritales de planeación y urbanismo.

Artículo 27. *Conformación urbanística.* El cambio en la conformación urbanística del entorno de las Unidades Inmobiliarias Cerradas distritales de planeación y urbanismo, en sede administrativa; una vez agotada la vía gubernativa, se podrá acudir a la jurisdicción civil ordinaria para su trámite conforme al proceso verbal sumario.

TITULO IV

PARTICIPACION COMUNITARIA

Artículo 31. *Derechos de los moradores.* Toda persona que habite o permanezca en las Unidades Inmobiliarias Cerradas tendrán derecho a unas condiciones de vida digna, a la privacidad, a la recreación, a la libre circulación, a reunirse, a organizarse para fines lícitos y a participar en la vida social y comunitaria.

El ejercicio de estos derechos se realizará de manera que respete los derechos de las demás personas y de acuerdo con los reglamentos y normas de convivencia de la respectiva Unidad Inmobiliaria Cerrada.

Artículo 32. Obligaciones de los moradores. Todas las personas que habiten o permanezcan en las Unidades Inmobiliarias Cerradas deberán cumplir con los reglamentos y normas de convivencia de cada unidad; contribuir a los gastos y expensas establecidas, conforme a principios de justicia y equidad; acatar a las autoridades de la Unidad Inmobiliaria Cerrada y cumplir sus órdenes; obrar en forma solidaria y humanitaria con las demás personas, proteger el espacio público interno y adyacente a la Unidad Inmobiliaria Cerrada.

Artículo 33. Autoridades internas. Son autoridades internas de las Unidades Inmobiliarias Cerradas:

1. La asamblea de copropietarios, que expedirá el reglamento de la copropiedad, en la cual participarán los propietarios en proporción de un voto por cada unidad privada que posean.

2. La junta administradora, conformada democráticamente por los copropietarios o moradores que tendrán los derechos previstos en los reglamentos de la respectiva Unidad Inmobiliaria.

3. El administrador de la unidad, quien podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones.

Parágrafo. Los copropietarios podrán hacerse representar en la asamblea de copropietarios y en la junta administradora únicamente por moradores en la respectiva Unidad Inmobiliaria Cerrada.

Artículo 34. Solución de conflicto. Los conflictos de convivencia se someterán a la junta administradora, la cual en primer lugar promoverá la concertación entre las partes y, en los casos más graves, convocará a los moradores de la Unidad Inmobiliaria Cerrada con el fin de proponer y estudiar soluciones a los conflictos.

Los procedimientos internos de concertación no constituyen un trámite previo obligatorio para ejercitar las acciones policivas, penales y civiles.

Artículo 35. Medidas para la convivencia. Las autoridades internas de las Unidades Inmobiliarias Cerradas podrán establecer disposiciones temporales para atender necesidades específicas de convivencia.

TITULO V

OBLIGACIONES ECONOMICAS

Artículo 36. Cuotas de administración y sostenimiento. Los reglamentos de las Unidades Inmobiliarias Cerradas establecerán cuotas periódicas de administración y sostenimiento a cargo de los propietarios de los inmuebles.

Artículo 37. Ejecución de las obligaciones. Los administradores de Unidades Inmobiliarias Cerradas podrán demandar civilmente la ejecución de las obligaciones económicas y de las sanciones pecuniarias impuestas a propietarios y moradores, a partir de las liquidaciones a los deudores morosos aprobadas por la junta administradora.

En tales procesos la liquidación de las obligaciones vencidas a cargo del propietario o morador, realizada por el administrador, prestará mérito ejecutivo sin necesidad de protesto ni otro requisito adicional.

Parágrafo. En todo caso el copropietario de cada inmueble responderá solidariamente por todas las obligaciones ordinarias y extraordinarias y por las sanciones pecuniarias impuestas a los moradores de su inmueble.

Artículo 38. Cobro de los servicios públicos domiciliarios. Los urbanizadores y constructores de Unidades Inmobiliarias Cerradas deberán instalar medidores de consumo de los servicios públicos domiciliarios para cada inmueble.

Las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios elaborarán las facturas para cada inmueble en forma individual.

Parágrafo. Las Unidades Inmobiliarias Cerradas que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley no posean medidor individual podrán instalarlos si tal solicitud tiene la aprobación de al menos la mitad más uno de los copropietarios.

Artículo 39. Servicios públicos domiciliarios comunes. Los consumos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, energía y gas en las zonas comunes y el espacio público interno de las Unidades Inmobiliarias Cerradas serán pagados por los copropietarios de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 142 del 12 de julio de 1994.

Los servicios de alumbrado público y de aseo en las zonas comunes y en el espacio público interno podrán ser pagados a través de las cuentas de consumo periódico de dichos servicios o de la tasa de alumbrado público o de aseo establecidas por el municipio o distrito. En ningún caso podrán generarse ambas obligaciones por un mismo servicio.

Artículo 40. Obligaciones de mantenimiento, reparación y mejoras. Las Unidades Inmobiliarias Cerradas tendrán a su cargo las obligaciones de mantenimiento, reparación y mejoras de las zonas comunes y del espacio público interno de las Unidades Inmobiliarias Cerradas, que serán pagados por los copropietarios.

Artículo 41. Impuesto de renta y complementarios. Las Unidades Inmobiliarias Cerradas son personas jurídicas sin ánimo de lucro que no están obligadas al pago del impuesto de renta y complementarios.

Artículo 42. Impuesto predial y contribuciones de valorización. Las Unidades Inmobiliarias Cerradas pagarán el impuesto predial y las contribuciones de valorización correspondientes a las zonas comunes y al espacio público interno conforme a tarifas diferenciales menores a las tarifas de las áreas privadas.

TITULO VI

NORMAS ESPECIALES

Artículo 43. Derechos adquiridos. Las Unidades Inmobiliarias Cerradas y sus propietarios tienen derechos adquiridos sobre las zonas comunes, en cuanto al dominio, servidumbres y demás derechos reales sobre inmuebles debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 44. Situaciones jurídicas subjetivas. Las autorizaciones para impugnar los actos administrativos de las autoridades de planeación y urbanismo que den aprobación y licencias definitivas sólo podrán darlas la asamblea general de copropietarios con el voto de por lo menos el 75% de sus miembros.

Artículo 45. Expropiaciones. Las expropiaciones decretadas por las autoridades públicas competentes que afecten Unidades Inmobiliarias Cerradas deberán indemnizar o compensar el detrimento patrimonial sufrido por la unidad y por sus copropietarios, en razón a la desmembración del conjunto y a todos los deterioros ocasionados por la expropiación.

Artículo 46. Adecuación de reglamentos. A partir de la vigencia de la presente ley, las Unidades Inmobiliarias Cerradas deberán adecuar sus reglamentos a las previsiones establecidas en ella, en término de dos años.

Artículo 47. Régimen de transición. En caso de incompatibilidad entre los reglamentos de las Unidades Inmobiliarias Cerradas y las disposiciones legales, prevalecerán en todo caso esta últimas.

Artículo 48. En lo que no contradiga las normas especiales para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se aplicará esta ley en el citado departamento.

Artículo 49. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Luis Fernando Londoño Capurro.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Giovanni Lamboglia Mazzilli.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Diego Vivas Tafur.

IV

Lecturas de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

a) Informes de mediación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los informes de mediación que se encuentran en Secretaría.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 41 de 1995 Senado, 308 de 1996 Cámara.

“Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de administradores de empresas agropecuarias, administradores agrícolas o administradores agropecuarios y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia abre la discusión del informe leído, y posterga su votación hasta tanto se registre el quórum reglamentario.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 243 de 1996 Senado, 063 de 1996 Cámara.

“Mediante la cual la Nación se asocia a la conmemoración del primer centenario de la fundación del municipio de Puerto Tejada (departamento del Cauca), y se ordena la realización de las obras de infraestructura e interés social”.

La Presidencia abre la discusión del informe leído, y posterga su votación hasta tanto se registre el quórum reglamentario.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 05 de 1996 Senado, 03 de 1995 Cámara.

“Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años de la fundación del municipio de Barbosa, departamento de Antioquia, rinde homenaje a los barboseños y se ordena la realización de obras de infraestructura”.

La Presidencia abre la discusión del informe leído, y posterga su votación hasta tanto se registre el quórum reglamentario.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 100 de 1996 Senado, 285 de 1996 Cámara.

“Por la cual se rinde homenaje a la población plateña, a su cultura y a sus leyendas, se vincula la Nación al sesquicentenario de la organización jurídica del municipio de Plato y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia abre la discusión del informe leído, y posterga su votación hasta tanto se registre el quórum reglamentario.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 217 de 1996 Senado, 109 de 1995 Cámara.

“Por medio de la cual se crea la Escuela Integral Generadora de Desarrollo”.

La Presidencia abre la discusión del informe leído, y posterga su votación hasta tanto se registre el quórum reglamentario.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 27 de 1996 Senado, 120 de 1996 Cámara.

“Por medio de la cual se crea la Ley de la juventud y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia abre discusión del informe leído, y posterga su votación hasta tanto se registre el quórum reglamentario.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 238 de 1996 Senado, 029 de 1995 Cámara.

“Por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Desarrollo Familiar y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia abre la discusión del informe leído, y posterga su votación hasta tanto se registre el quórum reglamentario.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 13 de 1996 Senado, 86 de 1995 Cámara.

“Por la cual la Nación se asocia a los 445 años de fundación del municipio de Villeta, departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia abre la discusión del informe leído, y posterga su votación hasta tanto se registre el quórum reglamentario.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión de los informes de mediación leídos, y la plenaria les imparte su aprobación por unanimidad.

Acta de conciliación

En Santa Fe de Bogotá a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, siendo las dos de la tarde, en la Comisión Quinta del Senado nos reunimos los honorables Senadores Hernando Torres Barrera y María Cleofe Martínez de Mesa con los honorables Representantes Mauro Antonio Tapias Delgado y Gustavo López Cortés, designados por las Mesas Directivas de Senado y Cámara como integrantes de la Comisión Conciliadora del Proyecto de ley número 41 de 1995 Senado y 308 de 1996 Cámara, *por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de administradores de empresas agropecuarias, administradores agrícolas o administradores agropecuarios y se dictan otras disposiciones.*

Estudiados los textos definitivos aprobados por cada una de las Cámaras y atendidas las observaciones de inconstitucionalidad referentes a los artículos 26 y 38 de la Constitución Política y la Sentencia C-226 de 1994, acordamos suprimir los artículos 10, 11 y 13 en razón a que son los particulares, y no el Estado, quienes determinan la creación de los colegios de las diferentes profesiones.

Igualmente, suprimimos el artículo 8º teniendo en cuenta lo dispuesto por la Corte Constitucional en su fallo T-554 de 1995, respecto a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 60 de 1981 y 1º de la Ley 13 de 1989, en las cuales se fijaba un término para que los profesionales de que trata la presente ley, obtuvieran su tarjeta profesional.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, sugerimos el siguiente texto definitivo anexo para sanción presidencial.

No habiendo más que tratar, se da por terminada la reunión siendo las cinco de la tarde y se firma como aparece por los que en ella intervinieron.

Hernando Torres Barrera, María Cleofe Martínez de Meza, Senadores de la República.

Mauro Antonio Tapias D., Gustavo López Cortés, Representantes a la Cámara.

TEXTO DEFINITIVO

Aprobado por la Comisión Conciliadora el 23 de abril de 1997 al Proyecto de ley número 41 de 1995 Senado, 308 de 1996 Cámara, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de administradores de empresas agropecuarias, administradores agrícolas o administradores agropecuarios y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Para fines de la presente ley, la administración de empresas agropecuarias, administración agrícola o administración agropecuaria es una carrera profesional a nivel universitario que está basada en una formación científica, técnica y humanística de conformidad con los requisitos exigidos especialmente para ésta por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.

Artículo 2º. A partir de la vigencia de la presente ley, sólo podrán obtener la matrícula profesional para ejercer la profesión de administrador de empresas agropecuarias, administrador agrícola o administración agropecuaria en el territorio de la República, quienes:

a) Hayan obtenido u obtengan, antes o después de la promulgación de esta ley, el título profesional de administradores de empresas agropecuarias, administradores agrícolas o administradores agropecuarios de instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, cuyos pénsum educativos y base académica estén aprobados por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES;

b) Quienes hayan obtenido u obtengan el título profesional de administrador de empresas agropecuarias, administrador agrícola o administrador agropecuario en el extranjero para la validez del título profesional se regirá para este efecto por el Decreto-ley 2150 de 1995.

Parágrafo. Una vez cumplidos los requisitos de los literales a) y b) del presente artículo, los profesionales de que trata el artículo 1º de la presente ley deberán inscribirse ante el Ministerio de Educación de Agricultura.

Artículo 3º. No serán válidos para el ejercicio de la profesión de administrador de empresas agropecuarias, administrador agrícola o administrador agropecuario los títulos o diplomas expedidos por correspondencia ni los meramente honoríficos.

Parágrafo. Los tecnólogos en administración agropecuaria, administración agrícola o administración agropecuaria de colegios superiores y universidades públicas o privadas, no podrán solicitar tarjeta profesional como administrado-

res de empresas agropecuarias, administrador agrícola o administrador agropecuario.

Artículo 4º. Para todos los efectos legales se entiende por ejercicio de la profesión de administrador de empresas agropecuarias, administrador agrícola o administración agropecuaria, la aplicación de conocimientos técnicos y científicos en las siguientes actividades:

a) Administrar los procesos de producción, aprovechamiento, transformación y comercialización de los bienes y servicios generados por las actividades de empresas agrícolas, pecuarias, agroindustriales, silvícolas y piscícolas;

b) Asesorar y colaborar en la formación y capacitación de productores agropecuarios, funcionarios del Estado y nuevos profesionales del sector agropecuario;

c) Elaborar, ejecutar y analizar los proyectos financieros, con el fin de tramitar los créditos necesarios ofrecidos por la banca pública y privada, en especial sobre las diferentes líneas de crédito de fomento agropecuario y agroindustrial;

d) Diseñar, proponer e implantar estrategias en el manejo adecuado de las funciones de mercadeo de los diferentes bienes y servicios ofrecidos por las empresas agrícolas, pecuarias y agroindustriales con el propósito de alcanzar la mayor eficacia, rentabilidad y eficiencia en su gestión;

e) Organizar y planificar la producción y comercialización de los productos agrícolas y pecuarios buscando la debida optimización de los recursos tierra, trabajo y capital y la rentabilidad de las inversiones;

f) Orientar y dirigir actividades agropecuarias, en las diferentes unidades de explotación;

g) Planificar y tomar decisiones relacionadas con la explotación agropecuaria, de acuerdo con las condiciones económicas del interesado;

h) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar proyectos agrícolas, pecuarios y agroindustriales;

i) Seleccionar y administrar el recurso humano en unidades de explotación agrícola y pecuaria;

j) Investigar sobre el terreno las principales dificultades que se presentan en materia técnica y administre y sugiera alternativas de desarrollo;

k) Crear, administrar y promover empresas de economía solidaria, asociaciones y empresas comunitarias;

l) Realizar proyecciones financieras y racionalizar el manejo de los recursos monetarios invertidos en la explotación agrícola y pecuaria, buscando mayor rentabilidad;

m) Fomentar la organización de los pequeños productores del campo para obtener una mejor planeación y administración de la economía campesina;

n) Adelantar actividades investigativas de asesoría y consultoría en empresas agropecuarias y agroindustriales;

ñ) Elaborar diagnósticos relacionados con la potencialidad y limitación de los recursos naturales, con base en las estrategias de uso y desa-

rollo eficiente de los recursos y tecnologías que garanticen procesos autosostenidos de producción, asegurando la conservación del ecosistema en el marco de las políticas ambientales por el Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales.

Artículo 5º. Los campos de ejercicio profesional, definidos en el artículo 4º de esta ley se entienden como propios de la administración de empresas agropecuarias, administración agrícola o administración agropecuaria sin perjuicios de que profesiones, legítimamente establecidas, desarrollen acciones en estas áreas.

Artículo 6º. Para obtener la matrícula profesional de administrador de empresas agropecuarias, administrador agrícola o administrador agropecuario se deben llenar los siguientes requisitos:

a) Ser nacional colombiano en ejercicio de los derechos ciudadanos o extranjeros domiciliados en el país con no menos de tres (3) años de anterioridad a la respectiva solicitud de matrícula o que en su defecto haya homologado el título de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la presente ley;

b) Acreditar el título profesional de administrador de empresas agropecuarias, administrador agrícola o administrador agropecuario, obtenido en una institución de educación superior reconocida y autorizada por el Estado para otorgarlo o con cualquiera otra de las alternativas consagradas en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 7º. Para desempeñar el cargo de administrador de empresas agropecuarias, administrador agrícola, administrador agrícola o administrador agropecuario, las entidades públicas o privadas deberán exigir al interesado la presentación de la tarjeta profesional.

Artículo 8º. A quien ejerza ilegalmente la profesión de administrador de empresas agropecuarias, administrador agrícola o administrador agropecuario se le impondrán las sanciones que las leyes establezcan para el ejercicio ilegal de las profesiones.

Artículo 9º. Los administradores de empresas agropecuarias, administradores agrícolas o administradores agropecuarios podrán agruparse y conformar el Colegio Nacional de la profesión, el cual se dará su propia reglamentación y expedirá las correspondientes tarjetas profesionales.

Artículo 10. Los administradores de empresas agropecuarias, administradores agrícolas o administradores agropecuarios legalmente matriculados, deberán ser sujetos de crédito por parte del Fondo de Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), siempre que se encuentren dentro de las circunstancias que contemplan las Leyes 16 de 1990 y 101 de 1993 y con el cumplimiento de lo por ellas previsto y podrán elaborar, evaluar y tramitar proyectos agrícolas, pecuarios y agroindustriales ante dicho fondo o ante las entidades bancarias públicas o privadas.

Artículo 11. Deróguense todas las disposiciones contrarias a la presente ley, la cual rige a partir de su sanción y promulgación.

Hernando Torres Barrera, María Cleofe Martínez de Meza, Senadores de la República.

Mauro Antonio Tapias D., Gustavo López Cortés, Representantes a la Cámara.

* * *

Acta de conciliación

En Santa Fe de Bogotá a los treinta (30) días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y en el Reglamento del Congreso, los infrascritos Senadores y Representantes designados conciliadores accidentales en relación con el Proyecto de ley número 243 de 1996 Senado y 063 de 1996 Cámara, mediante la cual la Nación se asocia a la conmemoración del primer centenario de la fundación del municipio de Puerto Tejada (departamento del Cauca), y se ordena la realización de obras de infraestructura e interés social, en virtud de que no se encuentra ningún tipo de contradicción sustancial en lo aprobado en las plenarias de Senado y Cámara respectivamente, y que el tema a conciliar se refiere únicamente a la ausencia del término "construcción del" en la forma como fue aprobada la disposición en Senado, (artículo 2º numeral 1), y que además hay diferencia en la cantidad de ejemplares que se ordena publicar (artículo 5º), hemos conciliado la redacción final en los siguientes términos:

Artículo 2º numeral 1: Construcción del Estadio Centenario.

Artículo 5º: Autorízase la publicación de 2.000 ejemplares escritos de la trayectoria histórica del municipio de Puerto Tejada.

En los anteriores términos dejamos cumplida la conciliación que se nos encomendó.

Aurelio Iragorri Hormaza, María del Socorro Bustamante de Lengua, Jaime Arizabaleta Calderón, honorables Senadores.

Agustín Hernando Valencia Mosquera, José Maya García, honorables Representantes.

Informe Comisión Accidental (aprobada)

En Santa Fe de Bogotá, D. C., nos reunimos los suscritos miembros de la Comisión Accidental designada por las Mesas Directivas del honorable Senado de la República y la Cámara de Representantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Constitución Política de Colombia, y 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992, con el fin de estudiar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 03 de 1995 Cámara, 05 de 1996 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años de la fundación del municipio de Barbosa, departamento de Antioquia, rinde homenaje a los barboseños y se ordena la realización de obras de infraestructura, nos permitimos manifestar a las plenarias de Senado y Cámara, que:

Hemos acogido el texto definitivo aprobado en la sesión plenaria del honorable Senado de la República del día 16 de diciembre de 1996.

Angel Humberto Rojas C., Elías A. Matus Torres, Miembros Comisión Accidental Senado.

Lorenzo Rivera Hernández, Luis Norberto Guerra Vélez, Miembros Comisión Accidental Cámara.

* * *

Acta de conciliación

Los suscritos a saber: honorables Senadores Hernando Pinedo Vidal y Carlos Albornoz Guerrero en representación del Senado de la República, y los honorables Representantes José Alfredo Escobar Araújo y Norberto Morales Ballesteros, por la Cámara de Representantes, comisionados por la Mesa Directiva según disposición del artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, nos hemos reunido para suscribir un acta de conciliación en nombre de las respectivas corporaciones, con el propósito de superar las discrepancias surgidas en la tramitación y aprobación del Proyecto de ley número 100 de 1996 Senado y 285 de 1996 Cámara, *por la cual se rinde homenaje a la población plateña, a su cultura y a sus leyendas, se vincula la Nación al sesquicentenario de la organización jurídica del municipio de Plato y se dictan otras disposiciones.*

En Santa Fe de Bogotá, a los 3 días del mes de abril de 1997, nos hemos reunido los honorables Senadores Hernando Pinedo Vidal y Carlos Albornoz Guerrero, ponentes del Proyecto de ley número 100 de 1996 Senado y 285 de 1996 Cámara, *por la cual se rinde homenaje a la población plateña, a su cultura y a sus leyendas, se vincula la Nación al sesquicentenario de la organización jurídica del municipio de Plato y se dictan otras disposiciones,* y los honorables Representantes José Alfredo Escobar Araújo y Norberto Morales Ballesteros por la Cámara de Representantes han decidido conciliar, por medio de este instrumento y para la aprobación de las Cámaras, los diferentes aspectos que alteraron la unidad del proyecto desde la presentación en la Cámara de Representantes.

En consecuencia, la Comisión Conciliadora designada, de conformidad con el reglamento del Congreso, acoge sin reserva todos y cada uno de los artículos aprobados por el Senado de la República en la sesión ordinaria correspondiente.

Para constancia se firma la presente diligencia por todos y cada uno de los miembros que participaron en ella.

Hernando Pinedo Vidal, Carlos Albornoz Guerrero, Senadores.

José Alfredo Escobar Araújo, Norberto Morales Ballesteros, Representantes.

* * *

Acta de conciliación

Los suscritos miembros de la Comisión Accidental de Conciliación designados por las Mesas Directivas del honorable Senado de la República y la honorable Cámara de Representantes para estudiar y unificar el texto definitivo del Proyecto de ley número 109 de 1995 Cámara, 217 de 1996 Senado, *por medio de la cual se crea la Escuela Integral Generadora del Desarrollo,* en cumplimiento de nuestra misión hemos decidido someter a consideración de las honorables plenarias el siguiente texto definitivo:

PROYECTO DE LEY NUMERO 109 DE 1995 CAMARA, 217 DE 1996 SENADO por medio de la cual se crea la Escuela Integral Generadora del Desarrollo.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1º. Créase la Escuela Integral Generadora del Desarrollo.

Artículo 2º. La Escuela Integral Generadora del Desarrollo, funcionará en el sector rural.

Artículo 3º. Su creación se hará con base en la Constitución y la Ley General de Educación, enmarcada en el proyecto educativo y en el diagnóstico que dé el plan de desarrollo, sobre la región donde se solicite que funcione.

Artículo 4º. La Escuela será irradiadora del desarrollo de las familias, comunidades, regiones y zonas de influencia, en donde esté ubicada.

Artículo 5º. A través de la Escuela, se llevarán al sector rural los tres niveles de escolaridad como son: preescolar (jardines infantiles-kínder), educación básica (ciclo de primaria, ciclo de secundaria) y educación media.

Artículo 6º. Cada Escuela modelo contará con droguería, la presencia de médico, enfermera, odontólogo; tienda comunal, comedor escolar y programas especiales de desarrollo comunitario, como escuelas de padres, capacitación a la comunidad en prevención de la salud, vacunación, erradicación y tratamiento de enfermedades tropicales, salud oral, tratamientos de diarreas, nutrición en cuanto a la utilización adecuada y balanceada de los productos regionales.

Artículo 7º. El aspecto agrícola, pecuario y minero, según la región, propenderá por la capacitación de los alumnos y de la comunidad en el manejo agrícola, pecuario y/o minero, para acceder y aplicar la tecnología.

Artículo 8º. El proyecto contará con la participación de los miembros de la comunidad, los gobiernos departamentales, municipales y el Gobierno Nacional.

Artículo 9º. Inicialmente se adecuarán las plantas físicas de las escuelas existentes y la construcción de las que se creen, teniendo en cuenta además de las aulas de clases: los baños, duchas, laboratorios, talleres, salón comunal, habitación de profesores, comedor, droguería, biblioteca, zona deportiva, consultorio médico y odontológico. Cada estamento colaborará ya sea con dinero, tierras, trabajo, materiales de trabajo, productos de la región.

Artículo 10. El aspecto educativo estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, facultades de educación, alcaldías, normales y comunidad.

Artículo 11. La Escuela Integral Generadora del Desarrollo, para su funcionamiento, contará con una planta permanente de personal docente y administrativo, la cual estará a cargo del municipio, el departamento y la Nación.

Esta planta estará integrada por:

Licenciados en preescolar.

Licenciados o normalistas para primaria.

Licenciados para las áreas de secundaria y media.

Rector o director.

Coordinadores.

Secretarías.

Personal de servicios generales.

Parágrafo. Los licenciados y normalistas, podrán realizar su práctica pedagógica de grado, la cual será remunerada, en la Escuela Integral Generadora del Desarrollo.

Artículo 12. El aspecto salud, estará a cargo del Ministerio de Salud, las secretarías de salud, facultades de ciencias de la salud, alcaldías, hospitales, comunidad.

Parágrafo. Los profesionales de las ciencias de la salud, podrán realizar su año rural remunerado en la Escuela Integral Generadora del Desarrollo.

Artículo 13. El aspecto agrícola, pecuario, técnico y minero, estará a cargo del Ministerio de Agricultura, las secretarías de agricultura, universidades con programas agrícolas, pecuarios forestales, zootecnia, minas, institutos técnicos, ICA, Incora, Idema, corporaciones regionales, SENA, granjas agrícolas, avícolas, Comité de Cafeteros, alcaldía, comunidad, según la identificación de intereses y necesidades, de acuerdo con la región.

Parágrafo. Los egresados de las facultades agropecuarias y forestales, así como los egresados de institutos tecnológicos, podrán realizar sus prácticas de grado o año rural, las cuales serán remuneradas, en la Escuela Integral Generadora del Desarrollo.

Artículo 14. El proyecto podrá iniciar sus actividades utilizando las plantas físicas de las Escuelas en las cuales se concerte su creación.

Artículo 15. Las Escuelas que se han creado y que están en experimentación, seguirán funcionando, continuarán siendo implementadas por las entidades responsables hasta convertirse en centros piloto de investigación.

Artículo 16. La presente ley rige a partir de su promulgación.

María Cleofe Martínez, Jaime Dussán Calderón, Comisionados por el honorable Senado.

Julio Enrique Acosta Bernal, por la honorable Cámara de Representantes.

* * *

Acta de conciliación

Los suscritos miembros de la Comisión Accidental de Conciliación designados por las Mesas Directivas del honorable Senado de la República y la honorable Cámara de Representantes para estudiar y unificar el texto definitivo del Proyecto de ley número 27 de 1996 Senado, 120 de 1996 Cámara, *por medio de la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones,* en cumplimiento de nuestra misión hemos decidido someter a consideración de las honorables plenarias el siguiente texto definitivo:

PROYECTO DE LEY NUMERO 27 DE 1996 SENADO, 120 DE 1996 CAMARA por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

De los principios y fundamentos de la ley

Artículo 1º. *Objeto.* Esta ley tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud.

Artículo 2º. *Finalidad.* Como finalidad de la presente ley debe promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social, y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación.

Artículo 3º. *Juventud.* Para los fines de participación y derechos sociales de los que trata la presente ley, se entiende por joven la persona entre 14 y 26 años de edad. Esta definición no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos.

Artículo 4º. Para los efectos de la presente ley, se entenderán como:

a) *Juventud*

Entiéndese por juventud el cuerpo social dotado de una considerable influencia en el presente y en el futuro de la sociedad, que pueda asumir responsabilidades y funciones en el progreso de la comunidad colombiana;

b) *Mundo juvenil*

Entiéndese por mundo juvenil los modos de sentir, pensar y actuar de la juventud, que se expresa por medio de ideas, valores, actitudes y de su propio dinamismo interno.

Artículo 5º. *Formación integral y participación.* El Estado, la sociedad civil y los propios jóvenes crearán, condiciones para que la juventud asuma el proceso de su formación integral en todas sus dimensiones. Esta formación se desarrollará en las modalidades de educación formal, no formal, e informal y en su participación en la vida económica, cultural, ambiental, política y social del país.

Artículo 6º. *Derechos.* El Estado dará trato especial y preferente a los jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva para todos. Con tal propósito desarrollará programas que creen condiciones de vida digna para los jóvenes especialmente para los que viven en condiciones de extrema pobreza, centros urbanos, las comunidades afrocolombianas, indígenas y raizales e indigentes y para quienes se encuentren afectados por alguna discapacidad.

Artículo 7º. Todo joven tiene derecho a vivir la adolescencia y la juventud como una etapa creativa, vital y formativa.

Artículo 8º. *Comunidades afrocolombianas, indígenas raizales y campesinas.* El Estado

colombiano reconoce y garantiza a la juventud de las comunidades afrocolombianas, indígenas, raizales y campesinas el derecho a un proceso educativo, a la promoción e integración laboral y a un desarrollo sociocultural acorde con sus aspiraciones y realidades étnico-culturales.

CAPITULO II

De los derechos y los deberes de la juventud

Artículo 9º. *Tiempo libre.* El Estado garantiza el ejercicio del derecho de los jóvenes a la recreación, práctica de deporte y aprovechamiento creativo del tiempo libre. Para esto dispondrá de los recursos físicos, económicos y humanos necesarios.

Artículo 10. *Educación.* La educación escolar, extraescolar, formal y no formal, son un derecho y un deber para todos los jóvenes y constituyen parte esencial de su desarrollo.

Artículo 11. *Cultura.* La cultura como expresión de los valores de la comunidad y fundamento de la entidad nacional será promovida especialmente por el Estado, la sociedad y la juventud. Se reconoce su diversidad y autonomía para crearla, desarrollarla y difundirla.

Artículo 12. *Desarrollo de la personalidad.* El Estado colombiano reconoce y garantiza el derecho al libre y autónomo desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia, la diversidad étnica, cultural y política de los jóvenes colombianos y promueve la expresión de sus identidades, modos de sentir, pensar y actuar y sus visiones e intereses.

Artículo 13. *Deberes.* Son deberes de los jóvenes nacionales y extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes y respetar los derechos ajenos, asumir el proceso de su propia formación, actuar con criterio de solidaridad, respetar las autoridades legítimamente constituidas, defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica, participar activamente en la vida cívica, política, económica y comunitaria del país, colaborar con el funcionamiento de la justicia y proteger los recursos naturales y culturales, respetando las diferencias.

CAPITULO III

De las políticas para la participación de la juventud

Artículo 14. *Participación.* La participación es condición esencial para que los jóvenes sean actores de su proceso de desarrollo, para que ejerzan la convivencia, el diálogo y la solidaridad y para que, como cuerpo social y como interlocutores del Estado, puedan proyectar su capacidad renovadora en la cultura y en el desarrollo del país.

Artículo 15. *Propósito de la participación.* El Estado garantizará el apoyo en la realización de planes, programas y proyectos que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la vida, la paz, la solidaridad, la tolerancia, la equidad entre géneros, el bienestar social, la justicia, la formación integral de los jóvenes y su participación política en los niveles nacional, departamental y municipal.

Artículo 16. *Estrategias pedagógicas.* El Estado, la sociedad en su conjunto y la juventud como parte de ésta diseñarán estrategias pedagógicas y herramientas técnicas conceptuales y de gestión para la promoción de la participación de las nuevas generaciones.

Artículo 17. *Representación.* El Estado y la sociedad, coordinadamente, tienen la obligación de promover y garantizar los mecanismos democráticos de representación de la juventud en las diferentes instancias de participación, ejercicio, control y vigilancia de la gestión pública, teniendo en cuenta una adecuada representación de las minorías étnicas y de la juventud rural en las instancias consultivas y decisorias que tengan que ver con el desarrollo y progreso de la juventud, así como la promoción de la misma juventud.

CAPITULO IV

Sistema Nacional de Juventud

Artículo 18. *Sistema Nacional de Juventud.* El Sistema Nacional de Juventud es el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan trabajo con la juventud y en pro de la juventud.

Se clasifican en sociales, estatales y mixtas.

Son instancias sociales de la juventud el Consejo Nacional de Juventud, los consejos departamentales, y los consejos distritales y municipales de juventud como cuerpos colegiados de representación y las organizaciones no gubernamentales que trabajan con jóvenes, y demás grupos juveniles de todo orden.

Son instancias estatales de juventud a nivel nacional, el Viceministerio de la Juventud del Ministerio de Educación Nacional y a nivel departamental y local las dependencias que autónomamente creen las entidades territoriales, tales como secretarías, oficinas o instituciones departamentales, distritales o municipales para la juventud.

Artículo 19. *De los consejos municipales de juventud.* En los municipios y distritos se conformarán Consejos de la Juventud como organismos colegiados y autónomos, cuya conformación será de un 60% de miembros elegidos por voto popular y directo de la juventud y el 40% de representantes de organizaciones juveniles, según reglamentación del Gobierno Nacional.

Los municipios y los distritos en asocio con el Gobierno Nacional desarrollarán programas que motiven la participación de los jóvenes en la conformación de los consejos.

Artículo 20. *De los consejos departamentales de la juventud.* En cada departamento se conformará un consejo departamental de juventud como organismo colegiado y autónomo de la juventud el cual se integrará por los delegados de los Consejos Juveniles Municipales, en los términos que lo reglamente el Gobierno Nacional.

Artículo 21. *Del Consejo Nacional de Juventud.* Se conformará un Consejo Nacional de la Juventud integrado por los delegados de cada uno de los consejos departamentales de

juventud y representantes de las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales de San Andrés y Providencia, juventudes campesinas, organizaciones o movimientos juveniles de carácter nacional, según reglamento del Gobierno Nacional.

Artículo 22. *Funciones de los Consejos de Juventud.* Serán funciones de los Consejos de Juventud, en sus respectivos ámbitos territoriales:

- a) Actuar como interlocutor ante la administración y las entidades públicas para los temas concernientes a la juventud;
- b) Proponer a las respectivas autoridades los planes y programas necesarios para hacer realidad el espíritu de la presente ley;
- c) Cumplir las funciones de veedor en la ejecución de los planes de desarrollo en lo referente a la juventud;
- d) Establecer canales de participación de los jóvenes para el diseño de los planes de desarrollo;
- e) Fomentar la creación de organizaciones y movimientos juveniles;
- f) Dinamizar la promoción, formación integral y participación de la juventud, de acuerdo con los fines de la presente ley;
- g) Elegir representantes ante otras instancias de participación juvenil, y
- h) Adoptar su propio reglamento.

Artículo 23. *Sociedad civil.* Las instituciones, organizaciones, y movimientos juveniles de la sociedad civil que trabajan en pro de la juventud, participarán en la ejecución de la presente ley de manera particular, integrándose a los sistemas nacional, departamental, distrital y municipal y de áreas metropolitanas, de que trata la presente ley; y conformarán redes a escala local, municipal, regional y nacional, que sin vulnerar su autonomía, les permitan compartir experiencias, apoyarse mutuamente y realizar programas conjuntos con el Estado y con los jóvenes.

Artículo 24. *Redes de participación juvenil.* Los jóvenes individualmente y/o asociados en organizaciones libremente establecidas serán uno de los principales ejecutores de la presente ley y podrán crear redes de participación que les sirva para la concertación con el Estado y las instituciones que trabajan en pro de la juventud. Estas redes también serán un medio para la representación de la juventud de que trata el artículo 45 de la Constitución Nacional.

Artículo 25. *Divulgación de la ley.* El Estado garantizará la divulgación, promoción y capacitación de los jóvenes en lo referente a la legislación vigente sobre juventud, en especial capacitará a los jóvenes elegidos en cargos de representación para un adecuado cumplimiento de su misión.

Se establece el día nacional de la juventud el cual corresponderá a la fecha de sanción de la presente ley y de igual manera se creará el himno de la juventud.

CAPITULO V

De la ejecución de las políticas de juventud de las instancias estatales

Artículo 26. *De la política nacional de juventud.* El Estado, los jóvenes, organismos,

organizaciones, y movimientos de la sociedad civil que trabajen en pro de la juventud, concertarán las políticas y el plan nacional, departamental, municipal y distrital de juventud, que contribuyan a la promoción social, económica, cultural y política de los jóvenes a través de las siguientes estrategias, entre otras:

- Desarrollo participativo de planes de desarrollo juvenil en los diferentes entes territoriales.
- Incorporación de los planes de desarrollo juvenil en los planes de desarrollo territoriales, de acuerdo con la oportunidad y procedimientos que establece la ley.
- Fomentar la información y formación para el ejercicio de la ciudadanía por parte de los jóvenes.
- Ampliar y garantizar las oportunidades de vinculación laboral de los jóvenes y el desarrollo de programas de generación de ingresos, principalmente a través de la formación y capacitación para el trabajo y la implementación de proyectos productivos.
- Consolidar los sistemas nacional, departamental, municipal y distrital de atención interinstitucional a la juventud.
- Promover la ampliación del acceso de los jóvenes a bienes y servicios.

Artículo 27. *Distribución de competencias.* Los municipios y distritos son ejecutores principales de la política de juventud en su respectiva jurisdicción. Tienen competencia para formular planes y programas de inversión que permitan la ejecución de las políticas. Apoyarán el funcionamiento de los consejos municipales y distritales de juventud y promoverán la participación de los jóvenes en su territorio.

Los departamentos asesorarán y coordinarán la acción de los municipios y promoverán acciones concurrentes entre ellos. Tienen competencia para formular planes y programas de inversión a escala departamental. Apoyarán el funcionamiento de los consejos departamentales de juventud.

La Nación, a través del Ministerio de Educación y del Viceministerio de Juventud, formulará y orientará la política nacional de juventud. Promoverá la coordinación y concertación intersectoriales a nivel nacional. Formulará planes y programas de alcance nacional. A la Nación corresponde facilitar la conformación de redes y el intercambio de experiencias entre los departamentos, distritos y municipios. El adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Juventud, será responsabilidad de la Nación.

Artículo 28. *Defensoría de la juventud.* Créase en la Defensoría del Pueblo el programa de la promoción y protección de los derechos humanos de los jóvenes, para lo cual deberá adecuar instalaciones y planta de personal, teniendo en cuenta la nomenclatura contenida en la Ley 24 de 1992, con sujeción a los programas y necesidades del servicio, así como disponibilidad de recursos.

CAPITULO VI

De las políticas para la promoción social de los jóvenes

Artículo 29. *Concertación.* El Estado y la sociedad civil, con la participación de los jóve-

nes concertarán políticas y planes que contribuyan a la promoción social, económica, cultural y política de la juventud a través de las siguientes estrategias:

- a) Complementar e incidir en el acceso a los procesos educativos formales, mejorando las oportunidades de desarrollo personal y formación integral en las modalidades de educación extraescolar, educación formal, no formal e informal;
- b) Mejorar las posibilidades de integración social y ejercicio de la ciudadanía por parte de los jóvenes;
- c) Garantizar el desarrollo y acceso a sistemas de intermediación laboral, créditos, subsidios y programas de orientación sociolaboral y de capacitación técnica, que permitan el ejercicio de la productividad juvenil mejorando y garantizando las oportunidades juveniles de vinculación a la vida económica, en condiciones adecuadas que garanticen su desarrollo y crecimiento personal, a través de estrategias de autoempleo y empleo asalariado;
- d) Impulsar programas de reeducación y resocialización para jóvenes involucrados en fenómenos de drogas, alcoholismo, prostitución, delincuencia, conflicto armado e indigencia;
- e) Ampliar el acceso de los jóvenes a bienes y servicios;
- f) El Estado garantizará progresivamente el acceso de los jóvenes a los servicios de salud integral.

Artículo 30. *Centros de información y servicios a la juventud.* El Viceministerio de la juventud impulsará la creación en los municipios de centros de información y servicios a la juventud, como espacios de formación y servicios, donde encuentren ambientes apropiados para su formación integral, se desarrollen programas y se apoyen sus iniciativas.

El Gobierno Nacional a través del Sistema Nacional de Cofinanciación apoyará este programa.

Los centros de información y servicios de la juventud estarán organizados directamente por los entes territoriales, o por las entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante la celebración de contratos con aquellos o con otras entidades públicas, teniendo en cuenta la población juvenil de cada entidad territorial, así como también con el SENA.

Artículo 31. *Medios de comunicación.* El Estado promoverá y apoyará la creación por parte de los jóvenes de medios de comunicación para el desarrollo a través de su efectiva participación en medios masivos de comunicación.

Para tal efecto el Gobierno adoptará las medidas necesarias a través del Ministerio de Comunicaciones.

Artículo 32. *Iniciativas juveniles.* El Viceministerio de la Juventud concertará con los entes territoriales y las respectivas dependencias la destinación y distribución de recursos para las iniciativas juveniles que contribuyan a apoyar la consolidación de las organizaciones juveniles y promover su formación, participación y proyección comunitaria a través de proyectos específicos en diferentes áreas de su interés.

Artículo 33. *Servicios.* La juventud en el rango de edad establecido en la presente ley, tiene el derecho de acceder a los programas de vivienda, empleo, reforma agraria y créditos. Para tal efecto, se elaborarán proyectos específicos para la juventud.

Artículo 34. *Economía solidaria.* El Estado garantizará oportunidades reales para la creación de empresas asociativas, cooperativas o cualquier tipo de organización productiva que beneficien a la juventud.

CAPITULO VII

De las políticas para la cultura y la formación integral de la juventud

Artículo 35. *Promoción política y cultural.* El Estado promoverá toda forma de expresión política y cultural de la juventud del país, con respecto y respeto a las tradiciones étnicas, la diversidad regional, sus tradiciones religiosas, las culturas urbanas y las costumbres de la juventud campesina.

Para esto se dotará a los jóvenes de mecanismos de capacitación y apoyo efectivo para el desarrollo, reconocimiento y divulgación de la cultura, haciendo énfasis en el rescate de su propia identidad y favoreciendo especialmente a los jóvenes que viven en condiciones de vulnerabilidad.

Artículo 36. *Formación integral juvenil.* Se realiza en los diversos espacios pedagógicos definidos por la Ley 115 General de Educación, y en el conjunto de las interacciones sociales y viviendas del joven en su vida cotidiana.

Artículo 37. *Modalidades de la formación.* La formación integral de la juventud debe desarrollarse en las modalidades de educación extraescolar, y en las modalidades de educación formal, no formal e informal.

La educación no formal tiene por objeto complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados. Por educación informal se entiende como todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres y comportamientos sociales.

Artículo 38. *Educación extraescolar.* Se considera que la educación extraescolar es la acción pedagógica realizada en un cuadro de no obligación, de libre adhesión y durante el tiempo libre, que busca la formación integral de los jóvenes y la transformación del mundo juvenil en fuerza educativa al servicio del desarrollo del país.

Parágrafo. El Estado y la sociedad promoverán especialmente aquellas formas de educación extraescolar que imparten los jóvenes a los jóvenes, en grupos, organizaciones y movimientos juveniles, con el apoyo de adultos especializados para tal fin.

Artículo 39. *Características de la formación.* La formación debe ser:

Integral

Abarca las dimensiones que permiten a la juventud construir, expresar y desarrollar su

identidad en los aspectos físicos, psíquico, afectivo cognoscitivo y espiritual para participar de manera activa en la vida social.

Autoformativa

La juventud debe asumir una relación con el ser y el saber y mediante el pensamiento, donde encuentre respuesta a sus intereses y logre apropiarse de los elementos que le faciliten el pleno desarrollo de sus potencialidades, permitiéndole construir de esta forma una vida creativa y participativa que redunde en beneficio de la sociedad.

Progresiva

Conforme a la evolución psicosocial del joven, se deben elaborar estrategias que les permitan interactuar de una manera crítica, reflexiva y propositiva con la sociedad.

Humanista

Mediante un permanente diálogo promover el respeto, la tolerancia y la autonomía de la juventud para aportar en la creación de una sociedad democrática, pacifista y pluralista en donde se reconozcan y legitimen todos los valores que determinan al ser humano.

Permanente

Es un esfuerzo que cubre toda la vida.

Artículo 40. *Sujetos de la formación integral juvenil.* Son sujetos de la formación integral juvenil, las entidades del sistema educativo que preparen programas en este sentido, las entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales, que desarrollen actividades formativas y recreativas que abarquen la educación no formal, informal y extraescolar; los padres y madres de familia que, de una u otra forma se vinculen a las mencionadas actividades; los propios jóvenes, y los medios de comunicación.

Artículo 41. *Práctica de formación integral juvenil.* Para llevar a la práctica la formación integral juvenil, es necesario:

a) Incentivar a los jóvenes para que utilicen en forma positiva el tiempo libre de manera individual o participando en grupos, movimientos y organizaciones juveniles, para que presten servicios a la comunidad y sean educadores de sus compañeros en el ejercicio responsable y solidario de la libertad;

b) Promover la formación de líderes juveniles con capacidad para incidir en el medio ambiente donde viven, respecto a actividades culturales, recreativas, políticas, sociales, comunitarias, a través de procesos de investigación y organización, en favor de la comunidad;

c) Reconocer y facilitar los espacios donde los jóvenes de manera autónoma desarrollan una socialización propositiva, forjan nuevas identidades culturales y formas diversas de participación social, política y comunitaria;

d) Desarrollar la infraestructura necesaria para implementar la formación integral juvenil;

e) Investigar la realidad juvenil y diseñar pedagogías apropiadas para la formación juvenil, que posibiliten el diálogo de saberes y la construcción colectiva del conocimiento, en interacción de jóvenes con instituciones especializadas.

Artículo 42. *Formación de funcionarios.* Las redes y las instituciones encargadas de la coordinación de la política de juventud a nivel nacional, departamental, municipal y distritos, adelantarán procesos de formación con todos los funcionarios gubernamentales y no gubernamentales que se relacionen en su quehacer público con jóvenes.

Estos procesos de formación harán énfasis en los aspectos que viabilicen una relación respetuosa, y el conocimiento de las características particulares de la juventud.

CAPITULO VII

De la financiación de la ley

Artículo 43. *Fuentes.* Para el desarrollo de la presente ley se considerarán como fuentes de financiación los recursos del sector público del orden nacional y territorial, recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional; también los autogestionados por los mismos jóvenes, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 181 de 1995.

Artículo 44. *Financiación proveniente del Presupuesto Nacional.* El Ministerio de Educación Nacional contará para la financiación de los planes y programas de la juventud con los recursos que se le asignen en el Presupuesto Nacional, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 181 de 1995.

Artículo 45. *De los entes territoriales.* El Gobierno Nacional incentivará el desarrollo de políticas, planes, y programas de juventud de los departamentos, distritos y municipios, para lo cual los fondos de cofinanciación y otras entidades similares, cofinanciarán los proyectos presentados por dichos entes.

Artículo 46. *Rubros.* Dentro del rubro de las participaciones departamentales, municipales y distritales, de inversión obligatoria en cultura, recreación y deporte, que les transfiere la Nación, se destinará una parte para programas de juventud, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 181 de 1995.

Artículo 47. *De los recursos de autogestión.* Las instituciones gubernamentales encargadas del fomento del empleo y de organizaciones productivas destinarán recursos específicos dentro de sus presupuestos de inversión anual para financiar proyectos de iniciativa juvenil.

Artículo 48. *Créditos.* El Ministerio de Educación por medio del Viceministerio de la Juventud concertará con las organizaciones financieras y crediticias mecanismos para crear oportunidades reales de acceso al crédito por parte de los jóvenes, lo mismo que instrumentos para establecer garantías de pagos para los jóvenes, especialmente para proyectos presentados por los de más bajos recursos.

Artículo 49. *Líneas de crédito campesino.* El Ministerio de Agricultura promoverá la creación de las líneas de crédito para la juventud del sector rural en las áreas de: prestación de servicios, proyectos agropecuarios, agroindustriales, productivos, microempresas y de economía solidaria.

Estas líneas de crédito generarán procesos de economías autogestionarias para implementar modelos de desarrollo.

CAPITULO IX

De las disposiciones varias

Artículo 50. *Facultades extraordinarias.* Revístase al Gobierno Nacional de precisas facultades legislativas extraordinarias por el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para que ejerza las siguientes atribuciones:

a) Ajustar la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, para institucionalizar el Viceministerio de la Juventud;

b) Instituir en el Viceministerio de la Juventud el programa tarjeta joven, establecer su costo de expedición de manera que pueda operar ágilmente, brindando cobertura de servicios a la juventud. Los ingresos que se perciban por dicho concepto serán administrados por el Viceministerio de la Juventud a través de un fondo cuenta sin personería jurídica, los cuales serán destinados para sufragar la operación del programa.

Los recursos captados a la fecha en desarrollo del programa deberán incorporarse al Presupuesto General de la Nación.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, para la fijación de la tasa que se autoriza en este artículo, el Ministerio de Educación Nacional a través del Viceministerio de la Juventud aplicará el sistema que se describe a continuación, de modo que el costo incluirá:

1. Elaboración de tarjetas.
2. Valor del seguro que ampara a cada tarjetahabiente.
3. Impresión del material promocional del programa.
4. Valor remuneración de las personas que manejan el programa.
5. Valor de gastos de viaje que se ocasionen para el seguimiento y evaluación del programa.

El Viceministerio de la Juventud aplicará el siguiente método de cálculo:

- Para el literal 1, se estimará el número de jóvenes-año que se beneficiarán del programa, según se defina en los lineamientos de ejecución del mismo.

- Para el literal 2, de acuerdo con el número estimado de jóvenes a afiliarse, se calcularán los costos del seguro que debe amparar a los tarjetahabientes.

- Para el literal 3, se tendrá en cuenta el número estimado de jóvenes para afiliarse y el costo de elaboración de cada una de las piezas promocionales.

- Para el literal 4, se estimará el número de personas/mes, y se aplicará el equivalente salarial del Ministerio de Educación Nacional.

- Para el literal 5, se tendrá como base la programación de las visitas a los entes territoriales donde funciona el programa; se calcularán los montos de los gastos de viaje necesarios, de acuerdo con las tarifas de transporte público y la escala de viáticos del Ministerio de Educación Nacional. A la sumatoria de estos cinco costos, 1, 2, 3, 4 y 5, se aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio para gastos de administración.

Artículo 51. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comisionado por el honorable Senado,
Carlos Corsi Otálora.

Por la honorable Cámara de Representantes,
José Rafael Ricaurte Armesto.

**PROPUESTA PARA CONCILIAR
LOS PROYECTOS 238 DE 1996
SENADO Y 029 DE 1995 CAMARA**

por medio del cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Desarrollo Familiar y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º. Regláméntase el ejercicio de la profesión de Desarrollo Familiar, sometida al régimen de la presente ley, la cual tiene como objeto formar un recurso humano con capacidad y habilidad para comprender la realidad y la problemática de la familia colombiana, contribuir a la formulación de políticas y alternativas orientadas al mejoramiento de su calidad de vida y la de cada uno de sus miembros.

Artículo 2º. Los profesionales en Desarrollo Familiar podrán desempeñar las funciones establecidas para esta profesión tanto en la actividad pública como en la privada.

Parágrafo. Para ejercer la profesión de Desarrollo Familiar se requiere, además de los requisitos académicos exigidos por el Estado, prestar seis (6) meses de servicios en las entidades que el gobierno designe, sea en la ciudad o en el campo.

Artículo 3º. Las empresas del Estado y las privadas que requieran los servicios de Desarrollo Familiar, sólo podrán contratar profesionales con título universitario, obtenido de conformidad con la presente ley.

Artículo 4º. Para efectos de la presente ley, se reconoce la calidad de profesional en Desarrollo Familiar:

a) A quien haya obtenido u obtenga el título de profesional, licenciado, o doctor en Desarrollo Familiar, expedido por una universidad debidamente reconocida por el Estado;

b) A quien haya obtenido u obtenga en otros países el título equivalente a profesional en Desarrollo Familiar, con los cuales Colombia tenga celebrados convenios o tratados sobre reciprocidad de títulos universitarios;

c) A quien haya obtenido u obtenga en el país o en el extranjero títulos de especialista, magister o doctor en Desarrollo Familiar.

Artículo 5º. Créase la Asociación Colombiana de Profesionales en Desarrollo Familiar, cuya Junta Directiva quedará integrada por las siguientes personas:

- El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
- Dos profesionales en Desarrollo Familiar.
- Un representante de las facultades de Desarrollo Familiar que funcionen legalmente en el país, elegido por los decanos respectivos.
- Un profesional en Desarrollo Familiar elegido por el Ministro de Educación Nacional.

Artículo 6º. A la Asociación Colombiana de Profesionales en Desarrollo Familiar se le asignan las siguientes funciones:

a) Otorgar la matrícula profesional y expedir las respectivas tarjetas;

b) Decidir dentro del término de treinta (30) días, a partir de su presentación, sobre las solicitudes de inscripción de los profesionales, licenciados, especialistas, magísteres o doctores en Desarrollo Familiar a que se refiere el artículo 5º;

c) Elaborar dentro de los tres (3) meses siguientes a su instalación, el código de ética profesional correspondiente;

d) Elegir su presidente, vicepresidente y secretario;

e) Conocer las denuncias que se presenten por faltas contra la ética profesional y sancionarlos;

f) Denunciar ante las autoridades competentes, las violaciones a disposiciones legales que reglamenten el ejercicio de la profesión de Desarrollo Familiar y solicitar de las mismas la imposición de las penas correspondientes.

Artículo 7º. Para ejercer como profesional de Desarrollo Familiar se requiere estar matriculado en la Asociación Colombiana de Profesionales en Desarrollo Familiar, entidad que expedirá la resolución de inscripción correspondiente.

Artículo 8º. Esta ley rige desde su sanción y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, Senador.

Carlos Hernán Barragán, María Isabel Mejía Marulanda, Representantes.

Justificación

El cuadro que se adjunta muestra los dos proyectos conciliados, resaltando en negrilla los textos discordantes.

El artículo 1º aparece más completo en el proyecto del Senado, en él se establece la finalidad de la ley, lo que facilita la interpretación teleológica de la misma; por ende se propone se acoja esta versión.

El artículo 2º del proyecto de la Cámara prohíbe el ejercicio de un oficio, lo que no sólo es inconveniente sino además fácticamente inaplicable. Por esto se sugiere acoger la propuesta del Senado que es genérico y no establece prohibiciones.

Consideramos que el contenido del artículo 5º del proyecto del Senado es más completo que su homólogo sexto del proyecto de la Cámara, por lo que se propone sea acogido. Se introduce una modificación pequeña, pero importante, concerniente a que debe ser la integración de la Junta Directiva la que defina la ley y no la de la asociación misma.

Al artículo 6º del proyecto del Senado -séptimo de la Cámara- se cambia la expresión *la profesión por como profesional.*

Al texto en general se le han efectuado algunas correcciones de estilo.

PROYECTO 029 DE 1995 CAMARA

1. Reglámétese el ejercicio de la profesión de Desarrollo Familiar, sometida al régimen de la presente ley.

2. Solamente los profesionales de Desarrollo Familiar podrán desempeñar las funciones establecidas para esta profesión tanto en la actividad pública como en la privada.

Parágrafo. Para ejercer la profesión de Desarrollo Familiar se requiere, además de los requisitos académicos exigidos por el Estado, prestar seis (6) meses de servicios en las entidades que el Gobierno designe, sea en la ciudad o en el campo.

3. Las empresas del Estado y las privadas que requieran los servicios de Desarrollo Familiar, sólo podrán contratar profesionales con título universitario, obtenido de conformidad con la presente ley.

4. Establécese como obligatorio para las empresas que tengan un número de trabajadores superior a cincuenta (50), contratar para el servicio de los mismos y de sus familias un profesional en Desarrollo Familiar con el objeto de que realicen procesos educativos, investigativos y de acción con y para la familia de los trabajadores, con el fin de que se eleve la calidad de vida de los trabajadores, del núcleo familiar y a través de ésta en el medio social.

5. Para efectos de la presente ley, se reconoce la calidad de profesional en Desarrollo Familiar:

a) A quienes hayan obtenido u obtengan en otros el título de profesional, licenciado o doctor en Desarrollo Familiar, expedido por una universidad debidamente reconocida por el Estado;

b) A quienes hayan obtenido u obtengan en otros países el título equivalente a profesional en Desarrollo Familiar, con los cuales Colombia tenga celebrados convenios o tratados sobre reciprocidad de títulos universitarios;

c) A quienes hayan obtenido u obtengan en el país o en el extranjero títulos de especialistas, magísteres, o doctores en Desarrollo Familiar.

6. A la Asociación Colombiana de Profesionales en Desarrollo Familiar se le asignan las siguientes funciones:

a) Otorgar la matrícula profesional y expedir las respectivas tarjetas;

b) Decidir dentro del término de treinta (30) días, a partir de su presentación, sobre las solicitudes de inscripción de los profesionales, licenciados, especialistas, magísteres o doctores en Desarrollo Familiar a que se refiere el artículo 5º;

c) Conocer las denuncias que se presenten por fallas contra la ética profesional y sancionarlas;

d) Resolver sobre la suspensión o cancelación de inscripciones;

e) Denunciar ante las autoridades competentes, las violaciones a disposiciones legales que

PROYECTO 238 DE 1996 SENADO

1. Reglámétese el ejercicio de la profesión de Desarrollo Familiar, sometida al régimen de la presente ley, la cual tiene como objeto formar un recurso humano con capacidad y habilidades para comprender la realidad y la problemática de la familia colombiana, contribuir a la formulación de políticas y alternativas orientadas al mejoramiento de su calidad de vida y la de cada uno de sus miembros.

2. Los profesionales de Desarrollo Familiar podrán desempeñar las funciones establecidas para esta profesión tanto en la actividad pública como en la privada.

Parágrafo. Para ejercer la profesión de Desarrollo Familiar se requiere, además de los requisitos académicos exigidos por el Estado, prestar seis (6) meses de servicios a las entidades que el Gobierno designe, sean en la ciudad o en el campo.

3. Las empresas del Estado que requieran los servicios de un profesional en desarrollo familiar, sólo podrán contratar profesionales con título universitario, obtenido de conformidad con la presente ley.

4. Para efectos de la presente ley, se reconoce la calidad de profesional en el Desarrollo Familiar:

a) A quienes hayan obtenido u obtengan el título profesional, licenciado o doctor en Desarrollo Familiar, expedido por una universidad debidamente reconocida por el Estado;

b) A quienes hayan obtenido u obtengan en otros países el título equivalente a profesional en Desarrollo Familiar, con los cuales Colombia tenga celebrados convenios o tratados sobre reciprocidad de títulos universitarios;

c) A quienes hayan obtenido u obtengan en el país o en el extranjero títulos de especialistas, magísteres o doctores en Desarrollo Familiar.

5. 1. Créase la Asociación Colombiana de Profesionales de Desarrollo Familiar el cual quedará integrado de la siguiente forma:

- El Director del Bienestar Familiar o su delegado.

- Dos profesionales de Desarrollo Familiar.

- Un representante de las facultades de Desarrollo Familiar que funcionen legalmente en el país, elegido por los decanos respectivos.

- Un profesional en Desarrollo Familiar elegido por el Ministerio de Educación Nacional.

2. A la Asociación Colombiana de Profesionales en Desarrollo Familiar se le asignan las siguientes funciones:

a) Otorgar la matrícula profesional y expedir las respectivas tarjetas;

PROYECTO DE CONCILIACION

Reglámétese el ejercicio de la profesión de Desarrollo Familiar, sometida al régimen de la presente ley, la cual tiene como objeto formar un recurso humano con capacidad y habilidad para comprender la realidad y la problemática de la familia colombiana, contribuir a la formulación de políticas y alternativas orientadas al mejoramiento de su calidad de vida y la de cada uno de sus miembros.

Senado

Los profesionales en Desarrollo Familiar podrán desempeñar las funciones establecidas para esta profesión tanto en la actividad pública como en la privada.

Parágrafo. Para ejercer la profesión de Desarrollo Familiar se requiere, además de los requisitos académicos exigidos por el Estado, prestar seis (6) meses de servicios a las entidades que el Gobierno designe, sean en la ciudad o en el campo.

Senado

Las empresas del Estado que requieran los servicios de un profesional en desarrollo familiar, sólo podrán contratar profesionales con título universitario, obtenido de conformidad con la presente ley.

Sin conflicto**Senado**

Para efectos de la presente ley, se reconoce la calidad de profesional en Desarrollo Familiar:

a) A quien haya obtenido u obtenga el título de profesional, licenciado o doctor en Desarrollo Familiar, expedido por una universidad debidamente reconocida por el Estado;

b) A quien haya obtenido u obtenga en otros países el título equivalente a profesional en Desarrollo Familiar, con los cuales Colombia tenga celebrados convenios o tratados sobre reciprocidad de títulos universitarios;

c) A quien haya obtenido u obtenga en el país o en el extranjero títulos de especialista, magíster o doctor en Desarrollo Familiar.

Senado

1. Créase la Asociación Colombiana de Profesionales en Desarrollo Familiar, cuya Junta Directiva quedará integrada por las siguientes personas:

- El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.

- Dos profesionales en Desarrollo Familiar.

- Un representante de las facultades de Desarrollo Familiar que funcionen legalmente en el país, elegido por los decanos respectivos.

- Un profesional en Desarrollo Familiar elegido por el Ministro de Educación Nacional.

2. A la Asociación Colombiana de Profesionales en Desarrollo Familiar se le asignan las siguientes funciones:

a) Otorgar la matrícula profesional y expedir las respectivas tarjetas;

reglamenten el ejercicio de la profesión de Desarrollo Familiar, y solicitar de las mismas la imposición de las penas correspondientes.

7. Para ejercer la profesión de Desarrollo Familiar se requiere estar inscrito en la Asociación Colombiana de Profesionales en Desarrollo Familiar, entidad que expedirá las resoluciones de inscripción correspondiente.

8. Las facultades de trabajo social establecidas o que se establezcan en el país para la formación de los profesionales en Desarrollo Familiar, deberán funcionar dentro de una universidad autorizada y reconocida por el Estado y bajo la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en conformidad con las disposiciones vigentes en cuanto a nivel universitario.

9. Esta ley rige desde su sanción y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Los suscritos miembros de la Comisión Conciliadora, designada por las Mesas Directivas de Senado y Cámara, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), acordamos el siguiente texto definitivo para el Proyecto de ley número 13 de 1996 Senado, 86 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se asocia a los 445 años de fundación del municipio de Villeta, departamento de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones.

TEXTO DEFINITIVO

Acordado por la Comisión de Conciliación
El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a los 445 años de fundación del municipio de Villeta, constituida en entidad territorial en el año de 1551 en el Gobierno de Don Alonso de Olaya y de Don Hernando de Alcocer y rinde homenaje a todos aquellos que le han dado lustre y brillo en sus 445 años.

Artículo 2º. De conformidad con el artículo 366 de la Constitución Política, autorízase al Gobierno Nacional para incluir en el Plan Nacional de Inversiones Públicas, previo registro en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión, las siguientes obras, para su realización hasta su culminación:

a) Proyecto de calidad total;

b) Decidir dentro del término de treinta (30) días, a partir de su presentación, sobre las solicitudes de inscripción de los profesionales, licenciados, especialistas, magísteres o doctores en Desarrollo Familiar a que se refiere el artículo 5º;

c) Elaborar dentro de los tres (3) meses siguientes a su instalación, el código de ética profesional correspondiente;

d) Elegir su Presidente, Vicepresidente y Secretario;

e) Conocer las denuncias que se presenten por faltas contra la ética profesional y sancionarlas;

f) Denunciar ante las autoridades competentes, las violaciones a disposiciones legales que reglamenten el ejercicio de la profesión de Desarrollo Familiar y solicitar de las mismas la imposición de las penas correspondientes.

6. Para ejercer la profesión de Desarrollo Familiar se requiere estar matriculado en la Asociación Colombiana de Profesionales en Desarrollo Familiar, entidad que expedirá la resolución de inscripción correspondiente.

7. Esta ley rige desde su sanción y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

* * *

b) Reconstrucción y ampliación colegio anexo Bagazal;

c) Planta integral de basuras.

Artículo 3º. Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las operaciones presupuestales necesarias y celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4º. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Autorizamos el presente texto definitivo al Proyecto de ley número 013 de 1996 Senado, 086 de 1995 Cámara, el cual fue aprobado por la plenaria del Senado el día ... de ... de 199...

Honorables miembros de la Comisión Conciliadora,

Enrique Gómez Hurtado, Tito Edmundo Rueda Guarín, Senadores de la República.

Carlos Enrique Pineda García, honorable Representante.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

Proyecto de ley número 12 de 1996 Senado, 218 de 1995 Cámara, por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismorresistentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

b) Decidir dentro del término de treinta (30) días, a partir de su presentación, sobre las solicitudes de inscripción de los profesionales, licenciados, especialistas, magísteres o doctores en Desarrollo Familiar a que se refiere el artículo 5º;

c) Elaborar dentro de los tres (3) meses siguientes a su instalación, el código de ética profesional correspondiente;

d) Elegir su Presidente, Vicepresidente y Secretario;

e) Conocer las denuncias que se presenten por faltas contra la ética profesional y sancionarlas;

f) Denunciar ante las autoridades competentes, las violaciones a disposiciones legales que reglamenten el ejercicio de la profesión de Desarrollo Familiar y solicitar de las mismas la imposición de las penas correspondientes.

Senado

Para ejercer como profesional de Desarrollo Familiar se requiere estar matriculado en la Asociación Colombiana de Profesionales en Desarrollo Familiar, entidad que expedirá la resolución de inscripción correspondiente.

Senado

Esta ley rige desde su sanción y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Sin conflicto

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Sí señor Presidente, es que yo en la sesión antepasada pedí que me dieran algo más de explicación frente a este tan importante proyecto, este es un proyecto bien importante que no lo podemos dejar pasar como tan sencillo, pero yo simplemente tengo señor Presidente no sé si sea el mecanismo que vamos a llevar a cabo en el día de hoy. Es que nos haga inicialmente una explicación porque yo tengo tres proposiciones aditivas a algunos artículos de este proyecto, que me gustaría que sean discutidos o de golpe introducidos si el ponente a bien lo quiere y si la plenaria así lo dispone; entonces señor Presidente yo pediría que el señor ponente hiciera un resumen frente a ese tan importante proyecto y después me aceptara una interpección para discutir tres artículos aditivos. Tres proposiciones aditivas a algunos artículos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Gabriel Camargo Salamanca.

Palabras del honorable Senador Gabriel Camargo Salamanca.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Camargo Salamanca:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores: este proyecto de ley fue presentado por el

Ministro del Interior, doctor Horacio Serpa, y por el ex Ministro de Desarrollo Económico, doctor Rodrigo Marín Bernal, y el objeto de este proyecto tiene como fin el de establecer los criterios y los requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de las edificaciones nuevas todo esto con el fin de que al momento de verse sometidas a fuerzas sísmicas y a cualquier otro tipo de fuerzas impuestas por la naturaleza o el uso, sean capaces de resistirlas reduciendo así, a un mínimo el riesgo de pérdidas humanas y materiales. El contenido del proyecto, el proyecto de ley tiene 56 artículos, en 10 capítulos que a saber son los siguientes:

Título primero: éste se refiere al objeto y al alcance del proyecto y las excepciones.

Título segundo: se refiere a definiciones técnicas y para concretar su significado y hacer posible la aplicación de la ley, es decir: es el diccionario para entender su contenido y finalidad.

Título tercero: este título se subdivide en dos capítulos, el primero de ellos trata sobre la responsabilidad de los diseñadores y la sujeción de la construcción a los planos aprobados en las respectivas licencias y el segundo, trata sobre los metros alternos de análisis, diseño y de construcción de igual manera de los sistemas prefabricados y de la autorización para que la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismorresistentes, conceptúe sobre el uso de materiales, métodos y sistemas comprendidos en la ley.

Capítulo cuarto: este título trata sobre la revisión de los diseños y obliga a las oficinas distritales o municipales a efectuar este procedimiento y exige a su vez idoneidad del revisor.

Capítulo quinto: este título se refiere a la supervisión técnica de la construcción señalando qué edificaciones están obligadas, cuáles son las excepciones, las calidades que debe tener el supervisor técnico.

Título sexto: este título se subdivide en cinco capítulos y señala las calidades y requisitos que debe tener los profesionales que van a desempeñar las funciones de diseñadores, revisores de diseños, directores de construcción y supervisiones técnicas.

Título séptimo: este título trata sobre la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo-resistentes adscrita al Ministerio de Desarrollo y con la facultad de formar parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres se fija quienes integran la comisión, sus funciones y unas distribuciones especiales y el personal auxiliar de la comisión a través del Fondo Nacional de Calamidades.

Título octavo: este título se subdivide en dos capítulos: el primero de ellos se refiere a la potestad reglamentaria del Gobierno que es una función netamente constitucional y a la que me referiré en las consideraciones. El segundo señala el alcance y temario técnico y científico al que debe ceñirse la reglamentación.

Título noveno: este título se refiere a la responsabilidad y sanciones a que serán sometidos los profesionales y funcionarios, lo mismo que los constructores y propietarios que no cumplan con la ley.

Título décimo: éste es el último y se refiere a las exposiciones finales, tales como la vigencia de la ley, la actualización de las edificaciones existentes y las derogatorias.

Consideraciones:

El producto de ley busca atender una necesidad de los colombianos, cual es la de tener acceso a las condiciones mínimas de seguridad en sus edificaciones frente a los fenómenos de la naturaleza; motivo por el cual se desarrolla esta normatividad, basado en las prescripciones establecidas por la ACI, American Concrete Institute, quien es considerado mundialmente autoridad en normatividad sobre diseño y construcciones de estructuras de concreto e implemento por el comité AIS100 de la Asociación de Ingenieros Sísmicos por el Comité AIS100 de la Colombiana de Ingenieros Sísmicos el cual cuenta con más de 60 expertos quienes estudiaron todos los temas del proyecto. Posteriormente a la aprobación unánime por parte del Comité AIS100, fue consultado por diversas instituciones profesionales y universitarias, entre las que se encuentran: Ministerio de Transporte, Ministerio de Desarrollo, Ministerio del Interior, Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, Sociedad Colombiana de Ingenieros, Camacol Nacional, Instituto Colombiano de Normas Técnicas, Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica, Universidad Javeriana, Universidad Nacional, Universidad del Valle y otras. A quienes les fueron recibidas las observaciones y discutidas directamente con el interesado dando como resultado el proyecto final presentado al honorable Congreso.

Basado en lo anterior pedimos concluir, este proyecto de ley fue producto exhaustivo de estudios y conceptos técnicos emitidos por las más altas autoridades en la materia a través de las cuales se verificaron todas las especificaciones técnicas, requisitos y parámetros establecidos en el presente proyecto.

Así como lo indiqué al analizar el contenido del proyecto, debo manifestar que en el párrafo, artículo 45 del capítulo primero del título octavo que textualmente indica:

Parágrafo. El Gobierno Nacional cuenta con el término de 15 días a partir de la promulgación de la presente ley a efecto de expedir la primera reglamentación a que se refiere este artículo; es inconstitucional porque está limitado en el tiempo la facultad que tiene el Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa y señala en el numeral 11 el artículo 189 de la Constitución Nacional que me permito transcribir: ejercer la potestad reglamentaria mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes, circunstancia por la cual se debe suprimir este párrafo que en nada modifica el

proyecto de ley porque el Gobierno Nacional fue quien presentó el proyecto y es el interesado directo para poner en vigencia toda la reglamentación relacionada con la norma de construcciones sismo-resistentes. Está leído, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Muchas gracias, señor Presidente, Senador Camargo por la brevedad de la explicación, yo lo que quiero señor Presidente, es hacer una serie de modificaciones si a bien la plenaria lo dispone así de proposiciones aditivas en cuanto al artículo 39, que habla sobre la Comisión asesora Permanente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Sí señor Presidente, yo tengo observaciones de fondo a este proyecto, entonces yo quisiera que antes de aprobar el informe me dejaran intervenir.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Créase la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo-resistentes del Gobierno Nacional para la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo-resistentes, estamos hablando del artículo 39, la cual estará adscrita al Ministerio de Desarrollo y formará parte del Sistema Nacional para Atención y Prevención de Desastres, la proposición, señor ponente, es que se incluya dentro de la Comisión Asesora Permanente un representante del Comité Consultivo Nacional para la Discapacidad. ¿Por qué? Porque con la Ley 361 que aprobamos nosotros acá en el Congreso de la República, lo que se está haciendo es que, todas las normas de construcción, llámese sismorresistentes, etc., etc. También lleven el aval de las construcciones para las personas con discapacidades físicas y psíquicas sensoriales, porque no sacamos nada con que exista un buen edificio que no se caiga a pesar de los terremotos y demás, si sabemos que una persona discapacitada que se quede en el piso 8º sin poder ver la manera de poder salir, o sin siquiera tener una rampa para poder salir por las escaleras esas del frente del edificio, tenga acceso también. Por tal motivo, señor Presidente mi proposición a ese artículo 39, es que sea incluido un representante del Comité Consultivo Nacional para la discapacidad que es un resorte de la Presidencia de la República, a cargo del Ministerio de Salud, que sea incluido, entonces son personas que saben y conocen de este tema, eso por ese lado, señor Presidente, en cuanto al artículo 39, y corriéndonos para atrás me gustaría hacer Senador Camargo, unas modificaciones o una aditiva a los artículos 5º, 6º y 7º en cuanto a la responsabilidad de los diseños, en cuanto a la responsabilidad de los diseñadores y a la sugestión de la construcción, a los planos, entonces, para que sea agregado en cada uno de

esos artículos que sean incluidos los diseños especiales de las normatividades técnicas internacionales sobre barreras arquitectónicas señor Presidente, entonces prácticamente son Senador Camargo, creo que no es nada de forma, no es de fondo es de forma que sea incluido dentro de los parágrafos 5º, 6º y 7º y dentro de la Comisión Asesora Permanente del artículo 39, un representante del Comité Consultivo Nacional para la Discapacidad. Muchísimas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Gracias, señor Presidente, estimado Senador ponente, yo me quiero referir a este proyecto que he estudiado y he analizado sus posibles consecuencias y como aquí empieza que son los requisitos mínimos para diseño, construcción, supervisión técnica de edificaciones nuevas, así como de aquellas indispensables para la recuperación, yo veo este proyecto en primer lugar que va ser, va a incrementar el costo de la vivienda muchísimo, el costo de la construcción en general lo va a incrementar, va a crear más requisitos para que los ingenieros puedan ejercer, se les está pidiendo tres años de experiencia bajo un ingeniero que ya tenga la experiencia, hoy la educación de Colombia en materia universitaria, sigue siendo los cinco años para un ingeniero civil, pero están las especializaciones, están las maestrías en Colombia y están los doctorados por fuera, entonces las universidades están haciendo sus investigaciones y valdría la pena pedirle solamente un título de especialización, si es el caso, pero no requisitos de esa experiencia bajo una persona que no sabemos si es idóneo, además, tiene este proyecto, que es bastante engorroso, difícil, sólo está diseñado para sismos de temblores de poca intensidad sin daño, y moderados sin daño estructural, es decir mucho requisito se pone aquí y en el final de cuentas está diseñado es para temblores menores, además, aquí en Colombia, casi nunca se ha caído un edificio por cuestiones estructurales, sino los que se han caído son los puentes y la excepción la hace el artículo tercero y dice:

Estas disposiciones de esta ley y sus reglamentos, no comprenden el diseño y construcción de puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, es decir, en donde hemos tenido problemas no cubre este decreto, sino cubre es donde no tenemos problemas, yo creo que aquí se está creando una estructura con los ingenieros, como era la estructura con los médicos, que afortunadamente la Ley 100 acabó con eso, aquí se va a crear una élite con los ingenieros para construir, supervisada por una gran comisión central en Bogotá, que va a impedir la construcción en los departamentos, yo soy bogotano, pero soy el más anticentralista en este país, aquí las cosas hay que hacerlas es para que los municipios sean autónomos, porque si no hacemos autonomía seguimos que esa famosa comisión le va a decir cuáles son las reglas para construir en Popayán, en Pasto, en el Caquetá, en la Costa, además, este decreto no está actua-

lizado porque habla por ejemplo de los departamentos de planeación, hoy las licencias nos las dan los departamentos de planeación como dice ahí, hoy la dan los curadores.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Distinguido Senador Lozada, yo me permito sugerir, que integremos después de escucharlo a usted obviamente una subcomisión con el ponente, el Senador Clopatofsky y Su Señoría a fin de que busquen si es factible, si es factible un acuerdo sobre la materia y nos presenten un informe si es factible también, al final de esta sesión o si no mañana, o de lo contrario, perdón, de lo contrario la próxima semana, continúe con la palabra.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Me parece muy acertada su proposición señor Presidente, lo que sí le digo es que esto se necesita un estudio de mínimo una semana, pero usted sabe señor Presidente que en esta semana vamos a debatir proyectos de ley muy importantes y trascendentales, yo le pediría que esto nos lo dejara para el otro período, el otro semestre, que podamos estudiarlo ampliamente con un grupo de ingenieros constructores que nos asesoren, no con sociedades de ingenieros, ni con facultades de ingeniería sino con ingenieros con harta experiencia en la construcción y ojalá con los curadores, que pudiéramos reunirnos con los curadores que están otorgando en este momento las licencias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Camargo Salamanca:

A ver, honorable Senador, yo quiero hacerle caer en cuenta que tal vez, usted no se dio cuenta cuando leyó el proyecto que nosotros en la Comisión Séptima tuvimos muy en cuenta lo que usted ha comentado. El proyecto de ley, primero que todo, está reglamentado para construcciones de estructuras de edificaciones que tengan más de mil metros cuadrados, es decir, que no va a encarecer la construcción como usted estaba diciendo, es más, Camacol presentó una recomendación en la que pedía que fuera para dos mil metros, construcciones sobre dos mil metros, pero la Comisión evaluó y dijo si una construcción de mil metros a millón de pesos construcción que es lo que más o menos está costando, vale cien millones de pesos, una construcción de cien millones de pesos sí puede correr con esos costos de la supervisión, entonces en consecuencia por eso no se aprobó, no se tuvo en cuenta la recomendación de Camacol, eso en primer lugar, en segundo lugar sí se tuvo en cuenta y no se quiso convertir esta Comisión, que es consultiva y en ningún momento le quita las funciones a los entes que van a dar las licencias de construcción y quisimos precisamente y fue una de las recomendaciones de los Senadores, inclusive me acuerdo muy bien del honorable Senador Gutiérrez, que está presente aquí en que hizo mucho hincapié de que no fuéramos a convertirlo en algo que no fuera funcional en ningún momento y únicamente se

dejó de un orden consultivo esa Comisión que integran el Presidente, Camacol, en fin, de manera que no fuera a amarrar en ningún momento ni fuera a torpedear la funcionalidad y la agilidad que tuvieran esas licencias a nivel departamental o municipal.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Mil metros de construcción son cinco apartamentos, usted tiene que descontar las áreas comunes, las áreas comunes se llevan el 30 o 35%, entonces le queda cinco apartamentos de cien o ciento veinte metros cuadrados, así es que sí va a incluir mucha vivienda, en segundo lugar lo que usted dice de consultivo no se contempla en el parágrafo 1º del artículo 6º que dice, la Comisión Asesora Permanente para el régimen de construcciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la presente ley, establecerá: el contenido mínimo de los planos, memorias y estudios de los diferentes diseños así como sus especificaciones, es decir, están dando las normas para todo el país mínimas; y de ahí empiece usted, pues cuáles serán las normas que le van a poner allá por fuera de Bogotá, a los pueblos, igual a las de Bogotá, que las tiene que cumplir cuando son pueblos de 10.000 habitantes y tienen que ponerse a cumplir todas esas normas, yo creo mi estimado Senador que echémosle una discusión abierta tranquila, usted es una persona experta triunfadora en su vida profesional, a mí me parece que discutamos esto con tranquilidad y traemos aquí al Congreso algo que realmente sí le sirva al país. Gracias señor Senador.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Gabriel Camargo Salamanca, Jairo Clopatofsky Ghisays y Ricardo Aníbal Lozada Márquez, para que lleguen a un acuerdo y presenten un informe sobre el Proyecto de ley número 12 de 1996 Senado, 218 de 1995 Cámara, y sea entregado el próximo miércoles 18 de junio del presente año.

* * *

Proyecto de ley número 82 de 1996 Senado, mediante la cual se fomenta el uso racional de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas, y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

* * *

Proyecto de ley número 124 de 1996 Senado, 271 de 1996 Cámara, por la cual se adiciona la Ley 14 de 1990 y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Jesús Botello Gómez.

Palabras del honorable Senador Luis Jesús Botello Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Jesús Botello Gómez, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 257

El debate a que hacen referencia las Proposiciones números 208, 223, 243 y 250 se llevará a cabo el día 18 de junio en los mismos términos de las proposiciones mencionadas y figurará como primero en el orden del día sobre cualquier otro debate y deberá ser transmitido por Señal Colombia.

Luis Jesús Botello Gómez.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de junio de 1997.

La Presidencia, a solicitud del honorable Senador Alvaro Vanegas Montoya, pregunta a la plenaria si desea alterar el Orden del Día y pasar a considerar el proyecto de ley del Fondo Nacional de Ahorro y, cerrada su discusión, el Senado responde afirmativamente.

* * *

Proyecto de ley número 238 de 1997 Senado, por la cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro, se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con que termina el informe, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, no, es que leída la ponencia y aprobada. Yo quiero que me expliquen el sentido de este proyecto, es decir, dónde está el sentido del proyecto, me gustaría que los señores ponentes nos explicaran y Presidente quiero conocer artículo por artículo del proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Son dos cosas, señor Presidente, primero en qué *Gaceta* está publicado este proyecto de ley, yo no la tengo aquí, a ver si me pueden entregar una copia para leerla; segundo, solicitarle al señor Ministro de Desarrollo una explicación del Fondo de esta modificación de esa entidad del Estado, si es que se va a dedicar a prestar va a ser una entidad financiera, o qué va a hacer? Porque en realidad yo no tengo ni idea, he oído por la prensa algunos comentarios, por lo tanto le solicito a Secretaría que nos repartan la *Gaceta* la publicación de este proyecto de ley de la ponencia. Muchas gracias.

La Secretaría informa:

Sí, el proyecto fue publicado en la *Gaceta* 99, ya fue publicado el proyecto, señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 258

Facúltase a la Comisión Séptima Constitucional del honorable Senado de la República, para sesionar durante el período de receso legislativo comprendido entre el 21 de junio y el 19 de julio del año en curso.

Alfonso Angarita Baracaldo.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de junio de 1997.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 259

Intégrese una comisión para el ejercicio del control político a la ley de la juventud, por dos miembros de Comisión Séptima del Senado, quienes podrán ser asesorados por los jóvenes que participaron en el proceso de la consulta nacional realizada por el Viceministro de la Juventud y el Congreso de la República.

Carlos Eduardo Corsi Otálora, Alvaro Vanegas Montoya.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de junio de 1997.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Para no caer de pesado como siempre con estas proposiciones, yo la aprobé también en la Comisión Segunda del Senado de la República, la quisimos llevar aquí ante la plenaria, sin antes pues señor Presidente, como lo de siempre pedir la verificación de quórum para ver si el quórum reglamentario está para la aprobación de este viaje parlamentario.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo lo entiendo, usted está pidiendo verificación del quórum.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Es decir, el artículo o la norma constitucional es muy clara para la aprobación de viajes al exterior, entonces lo que yo solicito si existe o no el quórum reglamentario, para la aprobación de esta proposición y seguramente otras proposiciones para viajes que vienen ahí; dejo la constancia señor Presidente, que mi voto es favorable en todas las proposiciones para viajes al exterior, lo que solicito es sí o no existe el quórum reglamentario para aprobación de viajes.

La Secretaría informa:

Sí, señor Presidente, hay un quórum suficiente para aprobar este tipo de proposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 260

Desplázase una delegación de la Comisión Segunda del Senado de la República a Costa Rica, para inspeccionar los lugares de reclusión de colombianos presos en ese país, verificar las circunstancias de encarcelamiento, de trato y respeto de los derechos humanos. Así mismo, el interés y conocimiento para hacer uso del Tratado de Repatriación de Presos, tanto de los detenidos como de las autoridades locales para su cabal aplicación. Presentada por,

Luis Emilio Sierra Grajales.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 261

El Senado de la República rinde un homenaje a la Universidad de Manizales, como reconocimiento a sus 25 años al servicio de la educación superior en el Departamento de Caldas, el eje cafetero y el país.

La Universidad de Manizales fue fundada el 24 de julio de 1972, la cual nació como Universidad Cooperativa, generando posibilidades y alternativas para que la gente trabajadora accediera a la educación superior, en un modelo para entonces desconocido en el país y que hoy ya está consagrado en leyes como la Ley 079 de enero 30 de 1989, Ley Cooperativa y la Ley 30 de 1992.

Actualmente alberga más de cuatro mil estudiantes, quienes han encontrado en esta alma mater, una alternativa educativa de valiosos perfiles pedagógicos y humanos, en los siguientes programas: Contaduría Pública, Derecho, Economía, Psicología, Educación Preescolar, Educación ambiental, Educación para la Salud, Mercadeo Nacional e Internacional y Comunicación Social y Periodismo.

Igualmente la institución lidera importantes convenios con más de una docena de universidades de América Latina y Europa, haciendo que sea conocida más allá de las fronteras regionales.

Al llegar pues al cuarto de siglo este sueño cooperativo, el Senado de la República exalta su encomiable esfuerzo y le otorga la condecoración del Congreso en su más alto grado.

Presentada por,

Luis Emilio Sierra Grajales.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de junio de 1997.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Jorge Alberto Hernández Restrepo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 262

Por medio de la cual se solicita a la plenaria del Senado de la República, conceder una condecoración con la orden del Congreso de Colombia, a la Asociación Colombiana de Instituciones Universitarias o Escuelas e Instituciones de Educación Tecnológica, ACIET, por su labor de servicio en estos primeros 25 años de trabajo, beneficiando a las instituciones de educación superior en el país.

Jorge Alberto Hernández Restrepo.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de junio de 1997.

ASOCIACION COLOMBIANA DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS O ESCUELAS E INSTITUCIONES DE EDUCACION TECNOLOGICA, ACIET

Los días 18 y 19 de mayo de 1972 fue creada por parte de 12 instituciones de educación tecnológica del país, Asociación Colombiana de Instituciones Universitarias o Escuelas e Instituciones de Educación Tecnológica, ACIET. Durante 25 años de actividad, ha tenido como domicilio la ciudad de Medellín y un período en Bogotá. El gremio agrupa el 70% de las instituciones tecnológicas del país que atienden cerca de 250 programas de pregrado y 500 especializaciones, y en 1966 se le reconoció la reforma estatutaria que le permitió asociar a las instituciones universitarias programas tecnológicos.

ACIET, cubre numerosas áreas y atiende actividades de beneficio para sus entidades asociadas como igualdad en el trato a las instituciones de educación superior en sus aportes, cofinanciación y financiación en el área investigativa, presencia de las instituciones tecnológicas en las diferentes reestructuraciones de la educación superior, el plan cooperativo y sus equipos de trabajo, el proceso de autoevaluación institucional, las alianzas estratégicas interinstitucionales.

Actualmente su Presidente es el doctor Federico Velásquez Arroyabe.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 263

Autorízase la designación de una comisión de acuerdo a la invitación hecha al honorable Senado de la República, a la ciudad de Washington.

Luis Fernando Londoño Capurro.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de junio de 1997.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Gustavo Galvis Hernández.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 264

Para dar cumplimiento a comisiones específicas, autorízase las siguientes comisiones:

1. Invitación enviada por la Organización Panamericana de la Salud, OPS - Parlamento Andino, para participar en el XXII Congreso Internacional de Derecho y Salud Mental, a realizarse en Quebec, Canadá, de 18 al 22 de junio del año en curso.

2. Invitación de la Cámara de Diputados de Venezuela al encuentro continental "la deuda externa y el fin del milenio" a realizarse en la ciudad de Caracas, durante los días 10, 11 y 12 de julio del año en curso.

3. Invitación del Parlamento Andino, Fundación Konrad Adenauer, al II Simposio, a celebrarse en Ica, Perú, durante los días 22 a 25 de junio de 1997.

Gustavo Galvis Hernández.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de junio de 1997.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 265

Invítese al Presidente de Telecom, doctor José Blackbur Cortés, para la sesión plenaria del día 18 de junio; para que explique al país el proceso de privatización de la empresa a su cargo, y la situación del pasivo pensional de Telecom.

Alfonso Angarita Baracaldo.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de junio de 1997.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Señor Presidente, pido votación nominal para la aprobación de estos viajes así sean aprobados solicito, en este momento votación nominal señor Presidente.

La Secretaría informa:

Señor Presidente la proposición a que se refiere el Senador Clopatofsky, fue aprobada.

A solicitud del honorable Senador, la Presidencia pregunta a la plenaria si quiere votación nominal, y ésta responde negativamente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Distinguido señor Clopatofsky, la plenaria es la autoridad suprema, la plenaria está por encima de la Mesa Directiva y por lo tanto la Mesa Directiva puede consultarle a la plenaria cuando lo considere pertinente y eso es lo que yo hice.

Con la venia de la Presidencia, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

No, señor Presidente, yo quiero manifestar mi inconformidad por el tratamiento que usted le está dando a la petición del doctor Clopatofsky, aquí ha habido una petición del doctor Clopatofsky, en el sentido de que se verifique por reglamento si la aprobación de los viajes internacionales que tiene mayoría calificada la tienen. Entonces señor Secretario lo que tiene que verificar es llamando a lista, pero no lo saque de taquito de esa manera señor Presidente, démosle la demostración de que sí tenemos el quórum suficiente para tomar la decisión como dice el señor Secretario, porque no puede ser que no le pongamos cuidado a una expresión que ha hecho el doctor Clopatofsky, Su Señoría.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro:

Doctor Dussán, Senador Dussán, la Presidencia le pidió a la Secretaría que le informara a la plenaria si había o no el quórum reglamentario y la Secretaría certificó que había el quórum reglamentario. Yo tengo que creerle al notario del Senado, que es el Secretario de la Corporación y él así lo confirmó. Tiene toda la razón.

Con la venia de la Presidencia, interpela el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Señor Presidente, el artículo 130 habla sobre la votación nominal y permítame leerla: si la respectiva Cámara sin discusión así lo acordare, cualquier Congresista podrá solicitar que la votación sea nominal y siempre que no deba ser secreta caso en el cual se votará él, siguiendo el orden alfabético de apellidos. Señor Presidente le solicito la votación nominal en este momento, no atropelle a un Congresista, señor Presidente, que sus últimos días de Presidencia, que también lo ha llevado. Simplemente solicito la votación nominal en este momento.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro:

Senador Clopatofsky, jamás he querido atropellar a nadie, la Secretaría le informa a la Presidencia en primer lugar que hay quórum reglamentario, la Presidencia tiene que creerle al Secretario, quien es el notario, en segundo lugar la proposición fue aprobada, luego usted habló de la votación nominal, yo le pregunté a la plenaria del Senado si quería votación nominal porque consideré pertinente consultarle a la plenaria y la plenaria decidió que no, eso es lo que ha sucedido.

Con la venia de la Presidencia, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Bueno, es para dar una explicación, mire señor Presidente, yo quiero hallarle la razón al Senador Clopatofsky parcialmente. ¿Por qué parcialmente? Porque se presentó una proposición a la consideración de la plenaria, la plenaria lo aprobó y así lo dijo el Senador Secretario y quedó aprobada. El señor Senador Clopatofsky

pide la verificación de esa proposición, cuando ya fue aprobada. El camino que tiene reglamentario es solicitar que se reabra la discusión y si lo aprueba la plenaria, sino aprueba la plenaria la proposición ha quedado aprobado, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interpela el honorable Senador Amylkar David Acosta Medina:

Señor Presidente, es atinente también a la moción del honorable Senador Alfonso Angarita, perdón. Es necesario precisar, reglamentariamente que lo procedente en el momento de la votación, era sólo en ese momento cuando podía pedirse la votación nominal. Una vez realizada la votación, lo que ha podido solicitar el honorable Senador Jairo Clopatofsky, era la verificación de la votación, pero una vez que la votación se ha dado y que por Secretaría se ha informado que ha sido aprobada es completamente impropcedente solicitar que la votación, porque ya en ese momento no estamos en votación. Es impropcedente que después de aprobada una proposición, entonces se recurra a solicitar el modo como debe darse la votación, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interpela el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela:

Gracias señor Presidente, es que yo creo señor Presidente que usted ha actuado, señor Presidente, honorables Congresistas, yo creo que aquí nos estamos enredando en algo que está perfectamente resuelto y el señor Presidente ha actuado correctamente, yo me permitiría sobre el mismo artículo que leyó el doctor Clopatofsky, decirle: que lo lea con detenimiento y con todo respeto se lo digo: porque el artículo 130 que él leyó, le da la razón a la manera como usted ha conducido este debate señor Presidente, dice así: votación nominal, si la respectiva Cámara sin discusión así lo acordare. Es decir: la Cámara acuerda votación o acuerda que no, y nosotros acordamos que no había derecho a votación nominal. Si la Cámara sin discusión así lo acordare, cualquier Congresista podrá solicitarla. El la solicitó y nosotros acordamos que no, prima la Constitución, doctor Clopatofsky.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Hugo Serrano Gómez, Amylkar David Acosta Medina y Julio Alberto Manzur Abdala, para que con la Comisión Accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado al Proyecto de ley número 65 de 1996 Senado, 174 de 1996 Cámara.

“Por la cual se crea la Empresa Colombiana de Gas, Ecogás”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

Palabras del honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Señor Presidente, también para los mismos, aquí en la plenaria del Senado, está el Proyecto de ley 167 sobre acción de cumplimiento, este proyecto ya fue aprobado por ambas Cámaras, fue a la Presidencia de la República, la Presidencia objetó parcialmente el proyecto, se nombró la Comisión en la Cámara de Representantes, y la Cámara declaró que las objeciones eran correctas y en el Senado de la República se aprobó esta proposición, aplázase la discusión sobre las objeciones presidenciales formuladas en consideración al proyecto de ley en comento, en consecuencia le solicito designar la Comisión para que rinda en la próxima sesión el informe sobre las objeciones presidenciales.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Parmenio Cuéllar Bastidas, Héctor Helí Rojas Jiménez y Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, para que estudien y rindan un informe a la plenaria sobre las objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 167 de 1995 Senado, 24 de 1994 Cámara.

“Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política”.

La Presidencia informa a la plenaria que ha sido retirada la petición del honorable Senador Jaime Dussán Calderón, de explicación al Proyecto de ley número 238 de 1997 Senado.

“Por la cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro, se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones”.

Por haber recibido explicación personal del señor Ministro de Desarrollo.

A solicitud del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays, la Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista para verificar el quórum.

Realizado el llamado a lista, la Secretaría informa que han contestado 57 honorables Senadores.

En consecuencia, hay quórum para decidir.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe y la plenaria le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

la Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

* * *

Proyecto de ley número 139 de 1996 Senado, por medio de la cual se modifican y adicionan algunas normas del Código Penal y de Procedimiento Penal relativas a delitos que implican a los menores de edad como sujetos pasivos.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Otálora.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:

Gracias señor Presidente, para solicitarle que el señor ponente nos haga un breve resumen del contenido de la ley.

A solicitud del honorable Senador Alvaro Vanegas Montoya, la Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe sobre objeciones al Proyecto de ley número 220 de 1996 Senado, 002 del 1995 Cámara.

“Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes”.

Por Secretaría se da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones presentadas por el ejecutivo al Proyecto de ley número 220 de 1996 Senado, 002 de 1995 Cámara.

“Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes”.

La Presidencia abre la discusión del informe en el cual se declaran infundadas las objeciones presentadas por el ejecutivo y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación por unanimidad.

Santa Fe de Bogotá, 22 de abril de 1997

Doctor

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Presidente del Honorable

Senado de la República

Santa Fe de Bogotá

Referencia: Informe de Comisión Accidental

Asunto: Objeciones Presidenciales

Proyecto de ley número 220 de 1996 Senado 02 de 1995 Cámara “por la cual se establecen estímulos para los sufragantes”.

Respetado señor Presidente:

Los suscritos Senadores Guillermo Angulo Gómez, José Aquiles Rodríguez, Mario Uribe

Escobar y Alvaro Vanegas Montoya, designados por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República para estudiar las objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 220 de 1996 Senado y número 002 de 1995 Cámara, “por la cual se establecen estímulos para los sufragantes”, presentamos ante la Plenaria del honorable Senado el correspondiente informe sobre la constitucionalidad de la iniciativa.

1. Objeciones del gobierno

Plantea el Gobierno Nacional una posible inconstitucionalidad material, por la supuesta violación del principio fundamental de la igualdad (artículo 13 de la Carta Política). Según el escrito de objeciones del 27 de diciembre de 1996, el voto es un derecho y un deber ciudadano y “como tal su ejercicio no debe supeditarse al otorgamiento de beneficios para los ciudadanos que efectivamente ejerzan ese derecho, creando de suyo para aquellos que por cualquier motivo no pudieran ejercerlo un desmejoramiento en sus condiciones de vida al no poder acceder a la educación, a subsidios de vivienda, o a descuentos en las matrículas en los establecimientos educativos y rebajas en la prestación del servicio militar, tal como se dispone en el proyecto que se objeta”.

2. Contenido del proyecto de ley

La propuesta legislativa aprobada por ambas Cámaras en 1996 consta de siete artículos en los que se contemplan: el derecho y el deber de votar (artículo 1º); Cinco medidas de estímulo para los ciudadanos que cumplan con su deber de votar (art. 2º); media jornada de descanso compensatorio general para todos los trabajadores dependientes que participen en los comicios (art. 3º); las hipótesis justificativas de la abstención electoral (art. 4º); la creación de un certificado electoral como prueba del voto (art. 5º); la divulgación de los beneficios que la ley establece en favor de los votantes (art. 6º) y la entrada en vigencia de la ley (art. 7º).

Los beneficios cuestionados por el Gobierno (artículos 2º y 3º) se concretarían en ocho medidas de estímulo a los votantes:

- El derecho a ser preferido en caso de igualdad de puntaje en los exámenes de ingreso a la educación superior.

- El derecho a ser nombrado en los empleos de carrera en los casos de empate en la lista de elegibles.

- La preferencia -frente a quienes no sufragaron injustificadamente- para recibir becas, subsidios de vivienda y predios rurales que adjudique el Estado, sólo en los casos de empate en los puntajes.

- La rebaja de uno y dos meses en el servicio militar de los bachilleres y de los soldados regulares, respectivamente.

- Un descuento del 10% en el costo de la matrícula en las instituciones oficiales de educación superior, y

- Media jornada de descanso compensatorio remunerados para los trabajadores dependientes.

3. Diferenciación necesaria

Apreciadas en detalle las medidas de estímulo, cabe formular una nítida diferenciación entre ellas frente al principio fundamental a la igualdad:

Optimo beneficio. De una parte, tres de los beneficios contemplados en el Proyecto de ley número 220 de 1996 no comprometen para nada el principio fundamental de la igualdad, pues su otorgamiento no implica excluir o perjudicar a nadie del mismo beneficio. Así, la rebaja en el tiempo del servicio militar, el descuento del 10% de la matrícula y el descanso compensatorio remunerado plantean una situación de óptimo beneficio, en la que todos pueden mejorar gracias a sus propios méritos y ninguno empeora por esta diferencia; quienes no voten -sin justificación para ello- simplemente estarán en el deber de cumplir su servicio militar obligatorio, de pagar la matrícula completa y de trabajar conforme al régimen ordinario. Además, todos los ciudadanos cuentan con la posibilidad de ganar dichos beneficios con un pequeño esfuerzo.

Criterio objetivo de desempate. De otro lado, cinco de las medidas de estímulo propuestas están estructuradas como “el derecho a ser preferido en situaciones de igualdad de puntaje”, bien sea de méritos académicos, de aptitudes profesionales o de necesidades de las subvenciones estatales. Se trata de la preferencia para ingresar a la educación superior, ser nombrado en un empleo de carrera y recibir becas, subsidios de vivienda y predios reales. En la práctica, la aplicación de estos beneficios a los ciudadanos que votaron sirve apenas para dirimir los empates con base en un criterio objetivo que otorgue ventaja para recibir el último cupo adjudicable; puesto que los cupos anteriores corresponden a quienes tengan puntajes superiores. De otro modo, los empates habrían de ser desatados al azar o dejarse al criterio subjetivo de los funcionarios.

4. El principio fundamental de la igualdad

En el Estado Social de Derecho el principio fundamental de la igualdad jurídica configura un derecho fundamental, cuyas aplicaciones prácticas se extienden a todos los ámbitos de las relaciones sociales y jurídicas entre los individuos.

Superada la etapa de la igualdad formal ante la ley, entendida como un mandato de simetría absoluta; la igualdad se concibe hoy como una máxima de optimización de justicia, que ha de aplicarse para lograr -en la medida de lo posible y de lo razonable- una igualdad real y material en los aspectos sociales, económicos y culturales.

Tal entendimiento de la igualdad exige del Estado Social de Derecho procurar a todos unas oportunidades reales de acceder al bienestar, a los beneficios y a los servicios de la vida comunitaria. En ocasiones este principio fundamental impone al legislador y a los operadores jurídicos el deber de dar un trato desigual en favor de quienes viven en condiciones de inferioridad, con el fin de obtener para ellos una igualdad real de oportunidades y un mejor nivel de vida: La denominada “discriminación inver-

sa". Con todo, las diferenciaciones legales han de ser fundamentadas racionalmente de acuerdo con una finalidad constitucionalmente plausible; y por ello la honorable Corte Constitucional somete estos casos a los test de necesidad, adecuación y proporcionalidad.

Concretamente las sentencias C-530 de 1993, T-230 de 1994, C-318 de 1995, C-445 de 1995 y especialmente la C-022 de 1996 de la honorable Corte Constitucional han precisado que el imperativo de igualdad no formula un abstracto ideal de uniformidad normativa, ni persigue que todos sean tratados de manera homogénea, ya que la realidad social y humana acusa diferencias relevantes de las cuales el derecho debe dar cuenta. En este orden de ideas, debe tratarse de igual manera a los iguales y de distinta manera a los desiguales.

5. Examen de razonabilidad

Para identificar cuáles diferencias son legítimas para derivar de ellas consecuencias jurídicas negativas (sanciones) o positivas (beneficios) nuestra Corte Constitucional¹ exige dos requisitos:

1. Un fundamento real y serio de la distinción (importancia fáctica de la distinción), y

2. Un fin constitucionalmente justificable, es decir, que la medida aparentemente desigualitaria supere la prueba de los criterios de adecuación, necesidad y proporcionalidad.

Un tratamiento diferencial, como sería el caso de la medidas de estímulos a los votantes, satisface la exigencia de adecuación si constituye un medio idóneo para lograr un fin constitucionalmente valioso; satisface el imperativo de necesidad si la medida diferenciadora es la única o la menos onerosa de las posibilidades para obtener el fin; y guarda proporcionalidad si el tratamiento diferenciador no sacrifica excesivamente otro principio constitucional o derechos fundamentales de otras personas.

Criterio base. El otorgamiento de beneficios propuestos en el Proyecto de ley número 220 de 1996 toma como criterio básico para la diferenciación en la participación y en los eventos democráticos (elecciones, referendos, plebiscitos, consultas, propuestas, etc.), demostrativa de la buena ciudadanía.

Finalidad. Los estímulos electorales están dirigidos inequívocamente a fortalecer nuestro régimen de democracia participativa, atrayendo a los apáticos al ejercicio del sufragio, y a consolidar el postulado constitucional de la soberanía popular de la cual emana el poder público (artículo 3º), merced al efectivo ejercicio de los derechos políticos de un mayor número de ciudadanos.

La participación configura un principio fundamental y un fin esencial del Estado (preámbulo, artículos 1º y 2º de la Constitución); igualmente el artículo 95-5 de la Carta Política consagra el deber ciudadano de "participar en la vida política, cívica y comunitaria del país", postulado que armoniza con la definición del artículo 258 del sufragio como derecho-deber de todos los ciudadanos.

Legitimación constitucional. Dentro del marco participativo que plasmó nuestro constituyente, es un imperativo para el Estado lograr los más altos niveles de participación por medio de apertura de nuevos espacios y mecanismos; también con estrategias innovadoras de política electoral que atraigan a los ciudadanos renuentes y que incentiven aún a quienes siempre han votado. Así, el conjunto de beneficios contemplados en el Proyecto de ley número 220 de 1996 constituye un refuerzo incentivador que tiene plena legitimidad constitucional a la luz de los principios fundamentales.

6. Justificantes de la abstención

La acción material de depositar el voto en la urna no está excluida a ningún ciudadano; es un comportamiento mínimo que no representa un mayor esfuerzo para nadie, ni siquiera para los disminuidos físicos, y por ende no resultaría discriminatorio.

Con todo, el legislador tuvo el buen cuidado de prever que pueden darse situaciones de fuerza mayor en las cuales una persona se halle imposibilitada para votar. En ningún momento se dejaron de considerar estas situaciones excepcionales, de tipo legal y fáctico. Los numerales 1, 3 y 4 de los artículos 2º y 4º contemplan un concepto de justificación suficientemente amplio, que puede aplicarse incluso a hipótesis fácticas que hoy no logramos imaginar.

Conforme a estas previsiones legislativas consideramos sin fundamento el temor expresado por el ejecutivo nacional en su escrito de objeciones, de incurrir en discriminaciones injustas.

Proposición final

Proponemos a la plenaria del honorable Senado de la República adherir a las razones que tuvo la honorable Cámara de Representantes, las cuales son compartidas por la suscrita Comisión Accidental, declarar infundadas las objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 220 de 1996 Senado, e insistir en esta iniciativa, a fin de que sea remitida a la honorable Corte Constitucional para su examen definitivo de constitucionalidad.

Vuestra Comisión,
Los Senadores,
Guillermo Angulo Gómez,
José Aquiles Rodríguez,
Mario Uribe Escobar,
Alvaro Vanegas Montoya.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Proyecto de ley número 139 de 1996 Senado.

"Por medio de la cual se modifican y adicionan algunas normas del Código Penal de Procedimiento Penal relativas a delitos que implican a los menores de edad como sujetos pasivos".

Y concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, autor del proyecto.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Gracias señor Presidente, la filosofía del proyecto es agravar las penas cuando el sujeto pasivo es un menor de 18 años. Esta ley está enmarcada dentro de la protección a los menores de edad. Hemos encontrado Senador Corssi y honorables Senadores cifras escalofriantes que conocemos sobre el atropello a menores de edad, la inducción a la drogadicción, inducción a la prostitución y realmente creemos y aunque sabemos que no es suficiente, creemos que un instrumento sí es, agravar esas penas para cuando se cometen en menores de 18 años, y estamos definiendo menores de edad, menores de 18 años, este proyecto fue debatido ya en la Comisión Primera del Senado con ponencia del Senador Jesús María Suárez Letrado, él no está presente en este momento pero como le mostraba son 5 artículos que contemplan básicamente estos temas y yo hablaba la inducción a la drogadicción, inseminación artificial no consentida, trata de blancas, trata de menores, abandono, realmente son artículos contemplados en el Código Penal, pero estamos acentuando las penas si son cometidas sobre menores de 18 años.

Es todo señor Presidente.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal.

Palabras del honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal:

Quien da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental

¹ Sentencia C-022 del 23 de enero de 1996.

designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 167 de 1995 Senado, 24 de 1994 Cámara.

“Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política”.

La Presidencia abre la discusión del informe en el cual se declaran fundadas las objeciones presentadas por el ejecutivo y, cerrada su discusión, el Senado le imparte su aprobación por unanimidad.

Informe de la Comisión Accidental al Proyecto de ley número 24 de 1994 Cámara, 167, de 1995 Senado

por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución.

Estudiadas las objeciones presidenciales al mencionado proyecto de ley, los suscritos Senadores acogemos en su totalidad el informe de la Comisión Accidental de la Cámara, aceptando las objeciones presidenciales, por las razones allí expuestas.

En consecuencia solicitamos su aprobación.

Atentamente,

*Héctor Elí Rojas,
Luis Alfonso Hoyos,
Parmenio Cuéllar Bastidas.*

* * *

Proyecto de ley número 10 de 1996 Senado, 005 de 1995 Cámara, por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Gracias señor Presidente, señores Senadores, este proyecto es de una gran importancia en la medida de que trata de desarrollar un artículo de la Constitución del 91 que tiene que ver, con la reglamentación de las llamadas acciones populares, acciones de grupo para la protección de los intereses o de los derechos colectivos. La trascendencia del debate del día de hoy señores Senadores está en que el proyecto ha sido concertado con muchas instancias que han hecho observaciones sobre el mismo y, por tratarse de una ley estatutaria recoge proyectos del año 95 y del año 96, de manera que es su segunda legislatura y la importancia de aprobarlo en el día de hoy está en que de no hacerlo tendría que volver a iniciar su trámite en primer debate y en consecuencia seguiría el país sin tener una reglamentación clara acerca de este importante tema. El proyecto señor Presidente, consta de 87 artículos y yo pediría con todo respeto al

honorable Senado de la República que se votara en bloque, pero excluyendo 10 artículos que han sido objeto de observaciones por parte de los honorables Senadores y que ajustan o mejoran el contenido del proyecto, obviamente si algún honorable Senador, quisiera votar por aparte algún otro artículo estaríamos prestos a escucharlo y a dar las explicaciones correspondientes, el proyecto realmente es muy importante, pero tampoco es que sea muy novedoso en la medida de que ya existen en el Código Civil Colombiano una especie de acciones populares que se tramitan en procesos civiles, pero que son muy demorados y son muy largos porque se sujetan al trámite de los procesos ordinarios, en el articulado la mayor parte de las normas se refieren al trámite puramente procesal, a los requisitos de la demanda, a las notificaciones, a la legitimación de las partes, al contenido de la sentencia a los recursos, en tratar de tener un trámite claro, eficaz y preciso para la protección de los derechos e intereses colectivos, si hiciese falta alguna otra explicación señor Presidente, estamos prestos.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

No, es simplemente para decirle algo al señor ponente, ¿cuáles van a ser los artículos que van a ser excluidos? esos 10 artículos que usted comentó.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Son artículos señor Senador, son artículos como digo que se han ajustado en su contenido luego de que por ejemplo el Ministerio de Desarrollo, el Ministerio del Medio Ambiente y algunos honorables Senadores leyeron la ponencia para segundo debate, en consecuencia el ponente cree que se deben acoger esas proposiciones pero que simplemente se votarían por aparte ya que no estaban en el texto de la ponencia antes de ser conocida por los honorables Senadores, esos artículos que se pide votar por aparte son: el 7º, 11, 21, 27, 42, 40, 54, 58 y 59 y hay dos artículos nuevos, uno propuesto por el Ministerio de Desarrollo y otro propuesto por un honorable Senador que votaríamos por separado, son esos doctor Clopatofsky.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 266

El debate a que hace referencia la Proposición número 249, se llevará a cabo el día 17 de junio de 1997.

*Ricardo Aníbal Lozada Márquez
Angel Humberto Rojas Cuesta.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de junio de 1997.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe al Proyecto de ley número 10 de 1996 Senado, y la plenaria le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, con excepción de los artículos números 7, 11, 21, 27, 40, 42, 54, 58 y 59 presentados por el ponente, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?
Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 7º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, pasaríamos entonces al artículo 7º, respecto del cual algunas personas o más concretamente el Ministerio del Desarrollo y el Ministerio del Medio Ambiente han pedido que se incluya un párrafo que precisa el contenido del artículo, el párrafo simplemente se refiere a precisar la interpretación y el contenido de los derechos y dice así: Los derechos e intereses protegidos por las acciones populares y de grupo de conformidad con el artículo cuarto de la presente ley se observarán y aplicarán de acuerdo a como están definidos y regulados en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales que vinculen a Colombia, este sería un párrafo señor Presidente, que se agrega el artículo 7º y que pido que se vote en consecuencia porque lo acogemos, el que acabo de leer honorable Senador es nuevo, el artículo 7º dice; interpretación de los derechos protegidos, los derechos protegidos por las acciones populares y de grupo interpretarán de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales que vinculen a Colombia, entonces la nueva propuesta, perdón, la nueva propuesta es que diga, es muy parecida. Los derechos e intereses protegidos por las acciones populares y de grupo de conformidad con el artículo 4º de la presente ley se observarán y aplicarán para no decir como decía antes se interpretarán, entonces esto sería un texto sustitutivo del 7º señor Presidente, que le ruego poner a consideración.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 7º con al adición que leyó el Senador ponente, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 11, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Seguiríamos con el artículo 11, señor Presidente, el artículo 11 se refiere simplemente a la caducidad de las acciones populares y de grupo.

En la ponencia no le habíamos señalado término, se ha oído la propuesta de señalar para algunos casos de esas acciones un término de caducidad de dos años contados a partir de la acción u omisión que produjo la alteración, entonces le ruego ponerlo en consideración, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Ferney Moreno Castillo:

Señor Senador ponente, a mí sí me gustaría conocer las razones por medio del cual estableciendo un término de dos años de prescripción ahí dice caducidad, es de prescripción de la acción o caducidad.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Es de caducidad para no dejar indefinidamente en el tiempo la posibilidad de aplicar los resultados de acciones populares que implicarían por ejemplo el restablecimiento del derecho, es un término prudencial, sería más grave dejar eso indefinidamente y que en cualquier tiempo se pudiese ejercitar la acción.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Ferney Moreno Castillo:

Las acciones populares, precisamente se pueden ejercer por los ciudadanos en cualquier momento según la Constitución, entonces éstas son acciones populares que defienden derechos colectivos. Yo creo que mal haríamos nosotros no ser consecuentes con la Constitución, cuando son acciones populares que se pueden defender en cualquier tiempo o se pueden accionar. Yo pienso que el término de dos años me parece que contraviene la misma Constitución.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Honorable Senador, tal vez no fui muy claro en la explicación, dice así el artículo: La acción popular podrá promoverse durante el tiempo que subsista la amenaza o peligro al derecho o interés colectivo, entonces esa es en cualquier tiempo siempre que haya peligro para el derecho, pero continúa, cuando dicha acción esté dirigida a volver las cosas a su estado anterior, es una clase de acción popular, el término para interponerla será de dos años, entonces es sólo para las acciones populares que tienen como resultado en que las cosas vuelvan a su estado anterior, una especie de restablecimiento del derecho.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 11 con la adición propuesta y pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 21, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El artículo 21, señor Presidente, se refiere a la notificación del auto admisorio de la deman-

da, y en esto también hemos escuchado a importantes abogados, a importantes grupos cívicos, que han expresado la necesidad de que la notificación sea hecha de acuerdo con normas del Código de Procedimiento Civil y del Código Contencioso Administrativo y no con normas particulares como proponíamos; en la ponencia entonces le ruego, señor Presidente, que por tratarse de una norma puramente procedimental de notificar un auto admisorio de la demanda que lo aprobemos tal como ha sido solicitado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 21, tal y como fue leído por el ponente, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 27, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El artículo 27, señor Presidente, se refiere también a un aspecto procedimental de gran importancia en esas acciones. Es el relativo al pacto de cumplimiento, es decir, un mecanismo para que cuando las partes se pongan de acuerdo respecto de la posibilidad de conciliar las pretensiones para salvaguardar el interés colectivo se pueda terminar el proceso; nosotros habíamos hecho en la ponencia una propuesta bastante exigente para ese pacto colectivo pero se nos ha hecho ver que sería bueno flexibilizarla un poco para que también el demandado tenga posibilidades de ejercer plenamente su derecho de defensa y de tener plenas garantías en ese pacto de cumplimiento, por eso como ponente hemos acogido la proposición que modifica algunos aspectos de ese pacto de cumplimiento, entonces le ruego, señor Presidente, ponerlo a consideración.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 27 con la modificación propuesta por el honorable Senador ponente, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 42, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El 42 es otro artículo, que tiene que ver con el desacato, cuando la persona que recibe una orden del Juez de hacer o no hacer algo como consecuencia de la acción popular no lo cumple

en la ponencia proponíamos que se les sancionará con unas sumas en dinero, se nos ha hecho ver que es mejor esa suma en dineros ponerlas en salarios mínimos mensuales para evitar la depreciación o mejor dicho para acomodar la legislación a los cambios de la inflación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 42 con la modificación propuesta por el honorable Senador ponente, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 40, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El artículo 40, señor Presidente, se refiere a los incentivos; los incentivos que se le da al ciudadano particular que ejerce una acción popular en defensa de un interés colectivo, en la ponencia habíamos propuesto que se le reconociese un porcentaje de lo que el juez ordene como indemnización. Se nos ha hecho ver que en lugar de poner el 10 o 15%, es mejor poner una suma en salarios mínimos mensuales de 50 a 150, esa es toda la modificación que hemos acogido, mínimos mensuales.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 40 con la modificación propuesta por el honorable Senador ponente, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 54, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El artículo 54, señor Presidente, tiene que ver con la admisión, notificación y traslado de la demanda de las acciones populares y en él simplemente hemos acogido, la propuesta de quienes creen que era mejor ampliar los términos para que haya suficientes garantías al derecho de defensa.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 54 con la modificación propuesta por el honorable Senador ponente, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 58, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El artículo 58, señores Senadores, se refiere a la contestación de la demanda y a las excepciones que puede proponer como previas el demandante, hemos escuchado la petición de sectores importantes como la ANDI, como Coltabaco, como Asocaña, como los gremios, etc., que creen que la propuesta nuestra es muy restrictiva y pondría en peligro el pleno ejercicio de sus derechos. Entonces acogemos que las excepciones previas sean tramitadas tal como lo señala el Código de Procedimiento Civil, igual que las excepciones. Nos parece justo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 58 con la modificación propuesta por el honorable Senador ponente, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 59, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El 59, señor Presidente, se refiere a las clases de medidas que se pueden presentar en estos proyectos y dice: para las acciones de grupo proceden las medidas cautelares previstas en el Código de Procedimiento Civil para los procesos ordinarios. Ha sido una petición también de personas que se podrían ver afectadas como: demandados de acciones que piden que haya más garantías y, son normas que simplemente remiten al Código Civil o al Código de Procedimiento Civil.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 59 con la modificación propuesta por el honorable Senador ponente, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, hay un artículo nuevo, que tiene que ver con la oposición a las medidas cautelares, en la ponencia no se incluía este artículo, pero han pedido sectores importantes que tengan oportunidad de oponerse efectivamente a esas acciones cautelares que son bastante importantes en este proceso. No tiene ninguna consideración especial.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Ferney Moreno Castillo:

Me puede indicar las cautelares que tienen defensa, ¿cuál es la medida que se puede tomar como defensa de medidas cautelares? Que esté contenida en él.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Es un artículo que remite al Código de Procedimiento Civil.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Ferney Moreno Castillo:

Es el mismo de defensa, ¿cuáles serían los mecanismos de defensa?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El auto que decreta las medidas previas, será notificado al demandado simultáneamente con la demanda y podrá ser objeto de recursos de reposición y de apelación, fundamentalmente se ha pedido que haya recursos contra ese auto. Los recursos de consideración en el efecto suspensivo y deberán ser resueltos en el término de 5 días, la oposición a las medidas previas sólo podrá fundamentarse en las siguientes razones: a) Evitar mayores perjuicios al derecho o interés colectivo que se pretende proteger; b) Evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público; c) Evitar al demandado perjuicios cuya gravedad será tal que le haga prácticamente cumplir un eventual fallo desfavorable. Corresponde a quien alegue estas causales demostrarlas.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo leído por el honorable Senador ponente, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, hay un párrafo nuevo que se ha propuesto para el artículo cuarto, por el señor Ministro de Desarrollo Económico, que simplemente trata de establecer con más claridad lo relativo a los derechos e intereses que se protegen, dice simplemente: los derechos e intereses enunciados en el presente artículo, es decir: el artículo cuarto, estarán definidos y regulados por las normas actualmente vigentes o las que se expidan con posterioridad a la vigencia de la presente ley, pretende según me dice el señor Ministro y así lo entiendo, hay unos regímenes especiales, referidos actualmente por ejemplo al sistema financiero y a los derechos de los consumidores. Esos regímenes especiales se seguirían aplicando y, por eso es importante decir que: de la ley de acciones populares, quedan unas normas supletorias o

unas normas especiales mejor, que regulan actualmente ciertos derechos colectivos y a esas no las vamos a tocar. Señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el párrafo nuevo para el artículo 4º, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, por último hay un artículo nuevo, que simplemente. Que ya existe; pero que es bueno dejarlo aquí como una especie de principio, dice así: en todo caso los productores, importadores, distribuidores o agentes de productos, nos serán responsables frente a los consumidores, ni frente a la autoridad o reclamante alguno por cualquier riesgo o daño relacionado con el consumo de productos cuyos riesgos a la salud, sean advertidos al público por el productor, importador o distribuidor o sean de conocimiento público. Esto para evitar que particulares que conocen a través de la publicidad o a través de cualquier medio de comunicación los riesgos de adquirir ciertos productos pudiesen recurrir a acciones populares para reclamar indemnizaciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo leído por el honorable Senador ponente, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto con sus modificaciones, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, un minuto para agradecer la confianza que los honorables Senadores han depositado en el tratamiento de un tema jurídico muy técnico, pero que en verdad consultamos y trabajamos durante casi dos años, lo único que me resta es agradecerles esa confianza y pedirle señor Presidente que si así lo considera ahora mismo se designe una comisión conciliadora, porque el articulado que hoy aprobamos tiene algunas diferencias con el que aprobó la Cámara de Representantes.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Héctor Helí Rojas Jiménez y Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, para que con la Comisión designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado al Proyecto de ley número 10 de 1996 Senado, 005 de 1995 Cámara.

“Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia dispone que se continúe con el Orden del Día.

Proyecto de ley número 234 de 1997 Senado, por medio de la cual se declara Monumento Nacional El Templo Parroquial San Antonio de Padua del municipio de Soledad, departamento del Atlántico.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?
Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 75 de 1996 Senado, por la cual se reglamenta y reconoce la actividad de agente de aduana.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?
Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

* * *

Proyecto de ley número 220 de 1997 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio para la Cooperación en el marco de la Conferencia Iberoamericana”, firmado en la V cumbre de la Conferencia Iberoamericana en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Argentina, el 15 de octubre de 1995.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?
Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

* * *

Proyecto de ley 172 de 1996 Senado, 006 de 1996 Cámara, por la cual se establece el día Nacional del Reciclador y del Reciclaje.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez.

Palabras del honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Gracias, señor Presidente, se presenta una oportunidad muy importante para este proyecto de ley, para transmitir aquí en el Senado, una inquietud de estos señores recicladores. La semana pasada me visitaron en mi oficina y me expusieron como representante de 5 mil recicladores de Bogotá, que los recicladores de papel y cartón, ya no le están comprando esos desperdicios en las bodegas, porque esas bodegas las vendía a las fábricas de papel que hay en Antioquia y Cali, y esas fábricas de papel no están comprando esos desperdicios de cartón y papel porque lo están importando, entonces 5 mil personas que ellos los llaman desechables, desde hace dos semanas en Bogotá ya no les compran el papel y cartón que recogen en las calles y que todos los vemos, eso significa señor Presidente, que vamos a tener 5 mil posibles delincuentes más en la capital del país, usted se imagina la repercusiones sociales, es decir, todo lo que estamos haciendo con una medida de esa naturaleza se va a acabar, por eso, señor Presidente, yo quiero aprovechar este proyecto de ley, para presentar un artículo nuevo y ese artículo que sería mejor que cualquiera de los que están expuestos dice así: Artículo Nuevo. El Ministerio de Hacienda tendrá en cuenta la importancia de los llamados productos reciclables para que se recojan, para permitir la entrada al país de productos similares. Como le digo, señor Presidente, esto viene a subsanar una desigualdad y un caos social que se va a presentar, en los próximos meses aquí en la capital de la República y en todo el país, aquí no más son 5.000 personas que se les está quitando el trabajo diario, por eso me permito proponer, señor Presidente, este nuevo artículo y cambiar

en el artículo 2º, en el artículo 4º, y en el artículo 6º que habla de residuos sólidos, ampliarlo más para decir residuos reciclables; no incluir solamente los sólidos sino incluir cualquier residuo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Corssi Otálora:

Señor Presidente, quiero apoyar lo que acaba de decir el honorable Senador Losada incluso recordar dos palabras, qué ha pasado con este sector, en la Comisión Séptima del Senado, hicimos hace dos años un debate, sobre la protección del trabajo de los recicladores porque efectivamente el precio del papel estaba a 80 pesos la tonelada y comenzó a venderse a 40 pesos, porque estaban importando basura, porque es eso importando basura del exterior, trajeron 5 barcos que los tuvieron en Buenaventura y desde ahí las empresas procesadoras comenzaron a conseguir el papel y dejaron prácticamente sin trabajo hace dos años a los recicladores, era dantesco el espectáculo de ver quemar el papel del reciclaje recogido por ellos en la Avenida Jiménez, verdaderamente dantesco, de ese debate nació una Comisión que se reunió con el Ministerio de Desarrollo y el Ministro hizo gestiones ante las empresas de papel, para que absorbieran la producción, o sea lo que recogían los recicladores. Durante dos años el problema se resolvió por esa vía, señor Presidente, el año pasado, se volvió a hacer la misma gestión y se volvió a solucionar temporalmente y hace un mes que ya la cosa como cíclicamente, volvió a aparecer solamente que en forma más radical porque las empresas que compran el papel ya no quisieron comprarle más a los recicladores, precisamente estaba tratando de este tema con el señor Ministro de Desarrollo hace media hora cuando estaba en el Recinto, pidiéndole una nueva intervención, entonces yo sí pediría que se aprobarán estos artículos e incluso Senador Losada que lo hiciéramos más explícitos si es el caso, para que haya una obligación por parte, haya una especie de mandato legal de que primero haya una absorción de toda la producción nacional antes de permitir cualquier importación de basura, nosotros hicimos el estudio, eso está con unos rubros precisos en la línea de importaciones, hay unos tratados, pero me parece que la ley debe intervenir, para hacer más fuerte la protección por medio de la ley.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado con la propuesta formulada por los honorables Senadores Ricardo Aníbal Lozada Márquez y Carlos Eduardo Corsi Otálora, que pasaron por escrito a la Secretaría, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

* * *

Proyecto de ley número 15 de 1996 Senado (acumulado número 066 de 1995 Senado, 016 de 1995 Cámara), por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal.

Palabras del honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal:

Gracias, señor Presidente, para pedirle al señor Ponente que nos explique los términos del proyecto y las medidas que se toman y si hay alguna incidencia en los fiscos municipales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias, señor Presidente, el proyecto a consideración de la Plenaria del Senado en esencia busca, que exista una política por parte del Estado para atender a una población que de las cifras está entre el millón y millón y medio de personas y, que no es simplemente la situación de miseria en que queda en el aspecto económico sino que psicológicamente además está en condiciones de desarraigo que es súbitamente y de manera violenta retirada o forzada a salir del medio en que tiene su modo de vida, sus relaciones personales, su propia identidad y llega incluso aterrorizada, de la situación que está viviendo y que sin duda no podrá resolverse mientras no se resuelvan a su turno los factores de violencia y del conflicto social que existe en Colombia, pero que forzosamente debe ser atendida; porque haciendo un civil es lo mismo que ocurre con el caso de los refugiados, cuando hay

guerra entre países que no dejará de presentarse la situación de las personas en la condición de refugiados, pero mientras no se resuelva o se acabe la guerra, pero ante la existencia real y objetiva del problema debe ser atendida.

Se busca entonces que desde el momento en que llega un municipio, en este momento es perfectamente posible ubicar los centros de recepción, o los principales sitios del país donde llegan desplazados, en el caso de la Costa Atlántica por ejemplo podemos citar la ciudad de Barranquilla, Sincelejo, Magangué, Montería, también es un fenómeno omnipresente y que desborda todas las posibilidades, de esta gente poder conseguir cómo enfrentar la nueva situación a la que se ven abocados por la violencia, se busca entonces en primer lugar que haya una atención en el momento inmediatamente siguiente a cuando es desplazado del sitio en donde residen, en donde viven, allí posiblemente puede que afecte a los fiscos municipales pero no en una dimensión que vaya a poner en peligro ningún tipo de otros programas u otras responsabilidades que estén a cargo de los municipios, pero se trata de que en coordinación y concertación con las autoridades de cada nivel territorial y lógicamente el Estado a nivel central, pueda brindársele un mínimo de condiciones para que las personas lleguen a albergues y allí puedan empezar a definir su situación, en los meses siguientes al desplazamiento si hay posibilidades de retorno para que el Estado lo apoye en ese retorno, si no hay posibilidades de eso, entonces que el Estado lo apoye para que pueda integrarse a la actividad productiva y a la vida en comunidad en esa nueva situación y en esas nuevas circunstancias y nuevos sitios que se pueda restablecer la persona socialmente y a partir de allí y desde esa concepción se empiezan a establecer, primero la obligación de que haya una política como dije al principio para el tratamiento protección y apoyo a los desplazados, en segundo lugar la obligación para que se incluya en los planes de desarrollo, siendo una realidad tan fuerte, determinante en nuestra sociedad que en los planes de desarrollo, se tomen previsiones encaminadas a manejar el problema el tratamiento de esta situación y no como en la actualidad ocurre que en la iglesia, algunas ONG y el Gobierno de manera marginal atiende pero a un porcentaje mínimo de todas las personas que vienen afectadas y, a partir de ello entonces se prevé también la obligación de asignar recursos, para atender el problema.

De esa manera se plantea la creación del Consejo Nacional para la atención a la población desplazada en donde se integran. Yo quería anotar algo más, este proyecto a partir de la iniciativa de la Cámara, aquí está la Representante Yolima Espinosa que ha sido, ha jugado un papel insustituible en lograr que esto sea una realidad empezó un proceso de concertación, con organizaciones de los propios desplazados, con organizaciones de centros de estudios universitarios, con los organismos internacionales que están relacionados con el asunto y atienden

las circunstancias en las que se ve envuelta la gente que está sometida a la condición de desplazado forzado o forzoso y últimamente es de destacar desde el propio Palacio Presidencial en donde se ha llegado ya incluso a definir una consejería, aquí está el señor Consejero para la atención de los desplazados, se logró que con lo aportes de todos, se definiera un proyecto y en que creo todos están de acuerdo con el articulado que finalmente aprobó la Comisión Primera y que incluso se demoró el someterlo a consideración de la totalidad de los miembros, para que culminará ese proceso de concertación.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:

Gracias señor Presidente, doctor Carlos quiero hacer una pregunta en relación al proyecto que usted está sustentando, advierto pues que yo desgraciadamente no he tenido la oportunidad de conocer el contenido a pesar de ser tan importante este tema, la pregunta es la siguiente: en el proyecto ustedes discutieron, contemplaron, por ejemplo cuando ocurre desplazamientos o ha ocurrido y seguramente en este país va a seguir ocurriendo casos de desplazamiento de comunidades indígenas, dejando los resguardos, dado que los resguardos indígenas en Colombia según la Constitución en su artículo 63 son tierras comunitarias que no son negociables, no son embargables, me parece muy importante que eso se contemple en el proyecto porque por ejemplo en Antioquia se dio el desplazamiento de toda una comunidad, el Gobierno o el Estado tendría que haberle reubicado, pero entonces qué hacían con ese territorio resguardo, que tiene un nivel con las características que el artículo 63 de la Constitución lo ordena o lo indica, entonces por una parte ese aspecto, debe quedar contemplado porque si no habría dificultades y sobre todo para la reubicación cuando se trata de comunidades enteras.

Segundo lugar, me parece importante que se contemplara en esta ley sobre gentes que en las zonas de conflicto y que no tienen nada que ver, con ninguno de los bandos en conflicto, pero que de todas maneras tiene que aguantar una presión de esta situación, tiene que tener unas garantías del Estado, no para propiamente los desplazados, precisamente para que no se dé el desplazamiento, no sé si eso está contemplado doctor Carlos Espinosa, esas dos cosas quería.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince

En relación con el primer aspecto no entendí bien señor Senador, o sea la idea es que cuando hay una comunidad indígena que se ve forzada a desplazarse por la violencia que el Estado defina un nuevo territorio para que opere y actúe como resguardo para esa comunidad. No está contemplado así y creo que es totalmente válido su señalamiento, le agradecería que nos pasara la proposición para efectos de someterla a consideración de la Plenaria.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sírvase pasar por escrito su respuesta Senador.

Recoba el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

La segunda parte igual

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy.

Estan en zonas de conflictos

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

La mayoría de los desplazados honorable Senador, si bien hay miembros incluso de organizaciones que son actores directos de la violencia, la mayoría son población civil, entonces que ley puede darse imagínense si el problema del desplazamiento es producto de esa misma violencia, resulta inane cualquier disposición, que precisamente estas son para proteger a quién resulte teniendo que huir aterrorizados del sitio en donde vive por la violencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Estimado Senador yo quiero dejar mis dos inquietudes que tuve la oportunidad de exponer en la Comisión Primera, el artículo 27 que habla de los vicios de consentimiento en la enajenación de bienes, es decir, en este momento con esta ley, todo lo que se venda en el Caquetá por ejemplo se puede demandar, si esta ley estuviera vigente, con la situación del Caquetá y de otros departamentos, la gente puede en cinco (5) años decir que le tocó vender y, se tiene que restituir el inmueble, es decir, esto puede paralizar la enajenación de bienes inmuebles en muchos sectores del país, eso, lo que me parece con el artículo 27. Segundo ustedes saben por qué nos pusieron la visa en la Gran Bretaña hace unas semanas, porque los refugiados políticos pedían un certificado y con ese certificado llegaban allá al Reino Unido y decían que eran perseguidos políticos, e inmediatamente se está legalizando y llegaron tantos, que la Gran Bretaña dijo no más entradas a colombianos, para que aquí en los consulados puedan ver quién está solicitando la visa, entonces esos 300 o 400 personas que hicieron ese chancuco de conseguir certificados falsos, porque no son ningunos perseguidos políticos, pues han hecho que la mayoría, los miles de colombianos que viajan allá al Reino Unido, tengan ahora que sacar visa, entonces por eso digo los desplazados, quién determina como es un desplazado por que si no cualquiera que se establezca en ciudad Bolívar dice, yo soy desplazado y me acojo a esta ley y el Estado tendrá la plata para poder atender a cualquier persona que se desplaza a otra ciudad no por política, es decir esta ley es muy bonita, muy bien hecha, muy bien pensada, puede volverse en un bumerán contra realmente los desplazados; porque el gobierno no tendrá esos recursos para atender a los miles, tenemos que partir de que estamos en Colombia, de cómo somos los colombianos, de qué es lo que pensamos así es que esos dos artículos, ese artículo 27 y la que se dé una definición más concreta de lo que es un desplazado, eso es todo señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, le sugiero pasar por escrito la propuesta que usted quiere hacer sobre el particular.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Sí, gracias señor Presidente, haber yo también voy en la misma línea del Senador Lozada, en el artículo 23 habla de los recursos que se van a conseguir para los desplazados que según el estudio del episcopado colombiano, realizado en la oficina de movilidad humana, se estima que a final de 1994 la población desplazada era de cien mil familias, es decir el problema hay que cogerlo de raíz, yo digo que este proyecto está muy bien elaborado, pero lo que dice el Senador Lozada es muy cierto, hasta que punto la gente se va a sentir desplazada para verse, de alguna u otra manera beneficiada dentro de los recursos, que de alguna u otra manera se vayan a conseguir por parte de la Nación, a cargo obviamente del Presupuesto General de la Nación.

Yo veo muy grave señor Presidente y colegas, en el sentido de que se vayan a crecer mucho más la población desplazada buscando de alguna u otra manera algún beneficio, que esa ley, posiblemente ley vaya a consentir hacia esa población; yo creo que el problema es de fondo, es de raíz, dentro de una Reforma Agraria dentro de una seguridad que se dé a los campesinos, dentro de las diferentes regiones, porque si se van a dar beneficios, se van a comenzar a sacar estos mismos recursos, que estamos viendo de alguna u otra manera que se puedan conseguir dentro del fondo nacional para la atención integrada a la población desplazada por la violencia, se podrían de alguna u otra manera conseguirlo, o invertirlo más bien directamente a la raíz del problema; por que si no acordémonos muy bien el Senador Faccio-Lince, que cuando se estaba hablando sobre la Ley 100, se dejó para que la gente del momento en que se cotizara, la pensión por invalidez se dejara a las 26 semanas, porque si no este país, se podría convertir de alguna u otra manera en un país de minusválidos, o de inválidos. De esta, manera este proyecto lo que va a buscar es buscar una serie de subsidios para las personas desplazadas, que va a convertir de una u otra manera a una población que va a conseguir unos dineros fáciles, como consecuencia de este desplazamiento supuesto, o real, claro que estamos viendo un desplazamiento en estos momentos reales, pero hasta que punto se podría convertir en irreal, con base a lo que estaba hablando el Senador Lozada también, o sea que yo tengo ciertas dudas a pesar de la de los beneficios de este proyecto de ley, pero como decía el Senador Lozada, quiénes son desplazados y hasta que punto los desplazados podrían ser esas personas realmente que están siendo desplazados del campo y realmente que están siendo desplazadas del campo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:

Respecto al tema que acaba de plantearse, señalaría primero: Un proyecto de esta naturaleza es de extraordinaria importancia, segundo: Es verdad que puede haber un abuso con respecto a desplazados que realmente estén fingiendo esta condición, pero hay una masa enorme de desplazados, que no pueden verse privados de un proyecto de ley de esta naturaleza, por el temor que pueda surgir de que algunos hagan trampa. Lo que sí creo es que se le deben dejar amplias facultades al Gobierno, para que pueda tener libertad de generar las condiciones para identificar al desplazado y esto tiene que ser flexible, eso no puede ser de la ley, debe estar dentro de los reglamentos y decretos; porque es imposible desde la ley comenzar a fijar todas las condiciones.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

En relación con lo que se ha planteado por el Senador Losada, primero, lo que manifestó inicialmente de la reimplantación de la visa, o de la exigencia de visa para ingresar al territorio del Reino Unido, no tiene que ver con este problema de desplazados, sino con el desempleo que es otro tipo de desplazamiento, que es económico, que es también violento pero nunca de la magnitud de este que se ejerce violencia física y terror sobre una persona, además eso generalmente eso es un fenómeno masivo, y es fácilmente detectable cuando hay las corrientes de desplazamiento incluso se prevén mecanismos para que previamente, cuando por ejemplo sabemos en este momento saber dónde está actuando los grupos paramilitares, o de la guerrilla y saber perfectamente que pueden generarse movimientos de desplazados, además de la razón poderosísima que ha señalado el Senador Corsi que por más que haya personas en Colombia un país de la gente con tanta imaginación para buscar ventanas y por donde meterse, no puede impedirse que se cuente con una legislación para atender el problema por el hecho de que unas minorías puedan llegar a colarse allí y obtener indebidamente beneficios, además los beneficios que están establecidos son fundamentalmente luego de la primera etapa que es la más dramática para buscar que la persona se reincorpore, o sea, capacitarla para que pueda trabajar en la ciudad, generalmente son poblaciones campesinas, poblaciones rurales y que llegan a las áreas urbanas absolutamente desconocedores de cómo vive, cómo funciona la ciudad y cómo trabajar también en la ciudad. De todos modos atendiendo la inquietud que el Senador Losada había a su turno planteado en el debate en Comisión, tenemos una propuesta que busca establecer unos requisitos que permitan controlar en alguna medida porque en términos absolutos es imposible controlar, que alguien pueda llegar a pasar como desplazado sin serlo, pero tiene que estar en una situación tan dramática que bien vale la pena que pase y pueda obtener ese tipo de beneficios del estado, en consecuencia yo quisiera que se

leyeran, luego lógico de la intervención del Senador Gutiérrez y hasta cuando lo defina el Presidente, las propuestas que hay en algunas modificaciones, que buscan corregir algunos de los aspectos que fueron señalados durante el trámite del proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Sí brevemente Presidente, estas son de las leyes que se discuten y se aprueban en el Congreso y que se tiene más en cuenta para su aprobación la filosofía de la ley, pero a veces, no nos detenemos a examinar la incidencia de la misma en el desarrollo institucional de la Nación. Aquí se han hecho una serie de preguntas todas ellas encaminadas a que se diga si en el proyecto doctor Espinosa, se toman los controles y las medidas adecuadas para evitar que esta ley cuyo propósito es subvencionar de manera integral a la persona que tiene la calidad de desplazado, se convierta por el contrario en una ley que fomente, el desplazamiento hacia una zona distinta a donde la persona vive habitualmente, esto es necesario examinarlo pues ni más faltaba que esta ley produjese el propósito contrario a lo que se quiere, eso por una parte. En segundo lugar a mí me gustaría preguntarle al doctor Espinosa, si está cuantificados los efectos económicos de esta ley, y si hay una opinión expresa del Gobierno Nacional a través del Ministro de Hacienda, de que sí está el Gobierno en capacidad de asumir esta responsabilidad en los plazos perentorios que aquí se señalan en la ley, por qué, porque aquí hay unos mandatos legales, aquí hay la orden de poner a funcionar un fondo, aquí hay unas órdenes de subsidio, aquí hay una orden de poner en práctica toda una estructura, encaminada a satisfacer las necesidades de los desplazados, esto si no está previsto de manera puntual, de manera clara, va a provocar un trauma social tremendo, en muy breve tiempo, porque amparado en la ley el ciudadano puede hacer uso, no solo de lo que la ley dice y manda, sino de pronto de las acciones de tutela que todos conocemos. Entonces afirmando por anticipado que estoy de acuerdo con la ley, estoy de acuerdo con que esto que allí se dice debe hacerse, quiero preguntarle concretamente al ponente dos cosas: una si allí están establecidos los controles y las precauciones, para evitar que esta ley se convierta en una ley fomentadora del desplazamiento de gentes y de ciudadanos en el país, habida cuenta de los beneficios que allí se plasman, para las personas que tienen esa calidad, y segundo si hay una cuantificación económica, ya que los desplazados en este momento están calculados, más o menos, según su misma afirmación en un millón quinientos mil, si están cuantificados los efectos económicos de llegar a aprobarse esta ley. Muchas gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Senador Gutiérrez, usted que es de una zona donde hay desplazamiento interno, intenso, yo creo que es imposible pensar que entonces eso

va a estimular gente que se la ve desplazada, además de que es fácilmente comprobable por que es cuando llegan de un sitio, donde ha habido violencia, donde han estado sometido a un proceso de violencia, tal que los hace huir dejando su tierra, dejando su casa, dejando todo, pero yo no creo que vaya a fomentar si es así la situación del país como estará; en segundo lugar, los términos perentorios a que usted se refiere son para establecer un plan de acción que incluso ya está prácticamente definido por parte del Gobierno Nacional, de lo que se trata con esta ley es de forzar, para que en los planes de desarrollo y también en los presupuestos anuales, se incluyan asignaciones para estos propósitos, ahora no puede asumirse, yo creo que no puede el legislador aceptar que por la capacidad desde el punto de vista que usted lo plantea del Ministerio de Hacienda, económica, para atender un problema, pueda eludir el cumplimiento de responsabilidades, tan esenciales como estas que se están regulando en la ley sobre desplazado de ser aprobada, además de ello creo que el Gobierno Nacional, tiene que tener la decisión y claramente tener conciencia de lo que ello implica y de la necesidad apremiante de atender esas responsabilidades, toda vez que ha jugado un papel protagónico y determinante en la definición del contenido del proyecto la propia Presidencia de la República.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Lo que yo he querido que usted me diga, porque tenemos que ser sinceros con el país y principalmente con los desplazados, es que no estamos aprobando una ley muerta en sus efectos, por eso es que he hecho esa pregunta, y yo tengo la seguridad, que de estar esta ley de haber sido estudiada y de haber sido examinada con el aval de la administración del Gobierno, o con el aval económico del Gobierno, estamos en presencia de una cosa buena, pero lo otro de pronto es despertar una expectativa con una ley que no tiene cuantificado sus efectos, que los recursos que tiene planteados para manejar, allí están más o menos abstractos, eso en el Presupuesto General de la Nación y cuanto, en ese momento si nadie se acuerda, pues nadie le incluye nada, dependerá del Gobierno de turno, en fin no veo eso claro de donde van a resultar los ingresos, para los beneficios que aquí estamos anunciando, no los veo claro, eso me preocupa, me preocupa porque vamos a despertar unas expectativas en una población que en este momento, asciende a más de un millón de personas, y que de pronto no vamos a responder de la manera y en la forma como esta gente espera.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

A mí no me preocupa sinceramente, honorable Senador, que tal que en la constituyente de las cosas positivas que se le puede señalar, es que generó una cantidad de expectativas, es necesario generar expectativas, para que la gente exija sus derechos, son derechos inalienables, además de ello les reitero son obligaciones que

se irán estableciendo en los presupuestos anuales, eso no va a traer ningún trauma, pero además de ello, que tal que usted tuviera que cuantificar lo que vale atender a los que están en la pobreza absoluta, para poder diseñar programas o adoptar normas encaminadas a atender a ese sector de la población, por favor ubíquese usted en alguna medida de desplazado también por eso le pido que apoye esta iniciativa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez.

Palabras del honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Quien da lectura a una proposición sustitutiva al articulado del proyecto:

Señor Presidente, esta proposición:

Primero eliminar el artículo 27, y segundo crear un parágrafo al artículo 1º que dice así:

El Gobierno Nacional reglamentará lo que se entiende por condición de desplazado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la modificación presentada y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado con las modificaciones formuladas por el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

Y ésta responde afirmativamente.

La Secretaría informa que el título fue modificado y da lectura al texto como quedó.

“Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído modificado?

Y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Aurelio Iragorri Hormaza, Víctor Renán Barco, Juan Martín Caicedo Ferrer y Guillermo Ocampo Ospina, para que con la Comisión Accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado al Proyecto de ley número 52 de 1995 Senado, 102 de 1996 Cámara.

“Por la cual se modifican la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia dispone que se continúe con el Orden del Día.

* * *

Proyecto de ley número 113 de 1997 Senado, por medio de la cual se aprueba el acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre la República de Colombia y el Reino de España, suscrito en Santa Fe de Bogotá, D. C., el 19 de junio de 1995.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Héctor Helí Rojas Jiménez, Carlos Espinosa Faccio-Lince, Juan Manuel López Cabrales y Ricardo Aníbal Lozada Márquez para que con la Comisión Accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado al Proyecto de ley número 15 de 1996 Senado (acumulado número 066 de 1995 Senado, 016 de 1995 Cámara).

“Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”.

La Presidencia dispone que se continúe con el Orden del Día.

* * *

Proyecto de ley número 225 de 1997 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de comercio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de Malasia”, hecho en Santa Fe de Bogotá, el 14 de agosto de 1995.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones presentadas.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 267

En el debate propuesto sobre el tema de la pobreza para el próximo 18 de junio, cítese también al señor Ministro de Agricultura, para que responda el siguiente cuestionario:

1. ¿Qué programas ha desarrollado el Gobierno Nacional en el sector agropecuario para combatir la pobreza?

2. ¿En qué forma se han desarrollado los programas consignados en el Salto Social?

3. ¿Cuál es el resultado sobre la pobreza en el sector rural?, ¿de qué manera han realizado los índices de pobreza?

Carlos Eduardo Corsi Otálora, Enrique Caballero Aduen.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de junio de 1997.

En el transcurso del debate, el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays deja en Secretaría la siguiente constancia:

Constancia

Dejo constancia por escrito, que en el momento de la aprobación de los viajes parlamentarios, luego de pedir la verificación del quórum, se encontraban 56 honorables Senadores; siendo que el mandato constitucional demanda al menos de 74 Senadores para su aprobación.

Jairo Clopatofsky Ghisays.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de junio de 1997.

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se dejan los siguientes negocios para su respectiva publicación:

Santa Fe de Bogotá, D. C., 10 de junio de 1997.

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General Senado de la República
Ciudad

Referencia: Proposición 243.

Apreciado doctor:

Anexo a la presente la respuesta a las proposiciones de la referencia y que tratan de asuntos relacionados con el endeudamiento de las entidades territoriales.

Cordialmente,

José Antonio Ocampo Gaviria,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Anexo lo anunciado.

RESPUESTAS DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DOCTOR JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA, AL CUESTIONARIO CONTENIDO EN LA PROPOSICION 243 DE LA PLENARIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Pregunta 1:

¿Conoce usted el nivel de endeudamiento de los entes territoriales, departamentales y de cuánto es por cada departamento?

Respuesta:

El diagnóstico sobre el endeudamiento actual de las entidades territoriales fue ampliamente reseñado por el Gobierno Nacional en la sustentación del proyecto de ley por el cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento, el cual, después de un debate enriquecedor en diversos foros y en el Congreso, se convirtió en la Ley 358 de enero de 1997. Los cuadros anexos muestran las entidades territoriales con mayor nivel de endeudamiento, tanto a nivel departamental como municipal.

No es exagerado afirmar que con esta ley el país logra anticiparse a la emergencia que se veía venir en los próximos años, como consecuencia del excesivo e irracional endeudamiento que venían experimentando las entidades territoriales bajo el marco de la legislación anterior.

En efecto, aquellas normas permitieron un importante crecimiento de los saldos de la deuda, especialmente después de la reforma constitucional, ante el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos de las entidades territoriales, razón por la cual los intermediarios financieros encontraron en los gobiernos subnacionales un rentable mercado y una gran oportunidad de colocación de recursos. En los últimos años parecen estar dándose prácticas irracionales, tales como:

a) La pignoración de rentas o ingresos que han sido previamente comprometidas para asegurar otras obligaciones;

b) El compromiso de rentas e ingresos de vigencias futuras basadas en estimativos o proyecciones imposibles de alcanzar;

c) Las entidades financieras estipulaban mecanismos de financiación en los que se estructuraban capitalizaciones de intereses, mecanismo que ha dificultado que el servicio de la deuda se revele en forma adecuada impidiendo ejercer un control sobre el límite legal de endeudamiento que se preveía en los Decretos 1222 y 1333 de 1986;

d) El endeudamiento creciente de las entidades territoriales para financiar gasto corriente, debido a la crisis fiscal que buena parte de los departamentos han experimentado en los últimos años en razón al crecimiento de los gastos de funcionamiento, el bajo nivel de productividad de las distintas instancias institucionales y la pérdida de dinámica en el recaudo de los recursos de mayor incidencia fiscal (impuestos al consumo).

Como resultado de estos factores, nos encontramos hoy con unos departamentos, en su mayoría, sobreendeadados y con limitadas capacidades para honrar los compromisos financieros de la deuda. En muchos de los casos el cumplimiento de estos compromisos se logra a costa del incumplimiento otras obligaciones apremiantes. En el cuadro anexo se puede observar la evolución del endeudamiento departamental. En cuanto a las características del mismo merecen resaltar algunas conclusiones generales:

- La negociación de los créditos no se ha hecho de la manera más adecuada en términos de plazos y costos y no han tenido en cuenta la capacidad de pago de los departamentos.

- Una gran parte de los créditos están contratados con costos muy onerosos (por encima del DTF+7) y la mayor parte de los mismos están a plazos menores a 5 años, lo cual genera concentración en los pagos en muy pocos años.

- La deuda contratada generó una importante pignoración de las principales rentas, especialmente las relacionadas con los impuestos al consumo de cigarrillos, cerveza, licores y regalías.

Pregunta 2:

¿Cuál es la solución a esa situación?

Respuesta:

La solución a esta situación no se circunscribe únicamente a la adopción de medidas orientadas a propiciar un más racional endeudamiento de las entidades territoriales, sino también a la adopción de acciones complementarias para lograr el fortalecimiento financiero e institucional de estas entidades. Con respecto a las primeras, la Ley 358 de enero de 1997 y la reglamentación que se viene trabajando permiten que el crédito juegue un importante papel en el financiamiento del gasto público departamental y municipal, especialmente en materia de inversión, al tiempo que establece las reglas y límites que han de tenerse en cuenta para acceder al mismo, de conformidad con las posibilidades reales de las entidades territoriales de honrar sus compromisos financieros, condición básica para

que la deuda resulte sostenible en el mediano y largo plazos. Al fomentar el ejercicio prudente y responsable de la autonomía regional y local en el ámbito del endeudamiento, la Ley 358 se constituye en pieza fundamental del proceso de descentralización fiscal en que se halla empeñada la sociedad colombiana, así como en un instrumento que contribuye a preservar la estabilidad económica del país.

De la nueva ley cabe destacar los siguientes aspectos:

a) Toma el ahorro operacional como indicador de la capacidad de pago de la entidad territorial y como determinante principal de las posibilidades de acceso a nuevo crédito. Puesto que resulta de la diferencia entre el ingreso y el gasto corriente, el ahorro operacional refleja la capacidad de pago en forma más apropiada que los ingresos corrientes, variable que debía emplearse para el efecto según la legislación vigente antes de la expedición de la Ley 358;

b) Dispone que el crédito obtenido por las entidades territoriales debe canalizarse únicamente hacia la financiación de gastos de inversión, según la definición de los mismos contenida en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. No están sujetos a esta disposición los créditos de corto plazo, de refinanciación de la deuda vigente o los adquiridos para sufragar indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta.

De esta manera, se incorpora en la legislación el principio financiero con ingresos extraordinarios o esporádicos, como los derivados del crédito, principio que apunta a asegurar la viabilidad financiera de la entidad territorial a lo largo del tiempo. Las excepciones a la regla consagradas en la legislación permiten a las autoridades municipales y departamentales recurrir al endeudamiento con propósitos distintos a los de inversión, a condición de los recursos sirvan para cubrir necesidades temporales de liquidez o contribuyan a sanear o fortalecer las finanzas del territorio;

c) Establece las reglas de acceso al crédito por parte de las entidades territoriales, reglas que resultan de cotejar las obligaciones derivadas de la deuda con los recursos disponibles para atenderlas. El mecanismo opera a la manera de un semáforo, tal como se muestra a continuación:

Semáforo	Intereses/ahorro operacional (indicador de solvencia)	Saldo/ingresos corrientes (indicador de sostenibilidad)
Verde	<=40%	>=80%
Amarillo	40% <Int/AO>60%	> 80%
Rojo	>60%	> 80%

En la instancia amarilla y roja del semáforo, la implementación de planes de desempeño, permite ajustes integrales en las entidades territoriales, gracias a programas de saneamiento financiero que garantizan la solvencia en el futuro.

Los planes de desempeño de los departamentos, las capitales y los distritos se realizan con el Gobierno Nacional; los de municipios no capitales se realizan ante la gobernación, previo

concepto de la oficina de planeación departamental, pero la misma ley permite que, en los casos de no encontrar el municipio acuerdo en la instancia departamental, se recurra a una revisión extraordinaria de la capacidad de endeudamiento por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, -Dirección General de Crédito Público-, para apelar la autorización de sobreendeudamiento.

Siempre que la relación entre intereses de la deuda y ahorro operacional supere el 60% o la relación saldo de la deuda y los ingresos corrientes exceda el 80%, las entidades territoriales deberán, con independencia de si se trata de departamentos, municipios o distritos, solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la correspondiente autorización para contratar nuevas operaciones de crédito. En estos eventos, el semáforo estaría en rojo, circunstancia que demanda controles más estrictos sobre el endeudamiento territorial;

d) Retoma el concepto de inversión definido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto permitiendo una interpretación unívoca;

e) Es un elemento de la estrategia global de fortalecimiento de la descentralización (un apoyo adicional se recibiría a través de la aplicación de la reglamentación que se defina en el Gobierno Nacional sobre la capacidad de pago de las entidades descentralizadas del orden territorial a través de las juntas directivas y demás organismos competentes, respetando con ello la autonomía de la entidad territorial);

f) Faculta al Gobierno Nacional para establecer un período de transición de dos años de duración, con el objeto de facilitar el ajuste al nuevo régimen de endeudamiento a aquellas entidades territoriales que con base en los criterios fijados por la Ley 358 se encuentren en semáforo rojo.

Con respecto a las entidades que se encuentran en semáforo en rojo, me permito señalar que el Gobierno Nacional viene trabajando en varios frentes:

En primer lugar, ante la gravedad de los problemas financieros e institucionales de las entidades territoriales, mediante documento Conpes número 2843 de abril 10 de 1996, el Gobierno Nacional creó el *Programa de Apoyo al Saneamiento Fiscal y al Fortalecimiento Institucional de Entidades Territoriales*, con el propósito de asegurar financiamiento crediticio a las entidades territoriales que encaran problemas estructurales, financieros e institucionales y se comprometan en la ejecución de medidas de ajuste fiscal y reestructuración institucional orientadas a garantizar su viabilidad financiera.

Se tiene previsto ejecutar recursos cercanos a los US\$75 millones en éste y el próximo año, los cuales se conforman con recursos del crédito externo (US\$40 millones por el BID y US\$25 millones por la CAF) y con recursos del Presupuesto Nacional. Este programa ha recibido

gran aceptación por parte de los departamentos y municipios capitales. Hasta el momento, se han aprobado operaciones por cerca de US\$17 millones (con los departamentos de Cesar, Cauca, Norte de Santander), y se están estudiando cerca de 15 solicitudes adicionales.

En segundo lugar, el Gobierno Nacional tiene listo para presentar al Congreso un proyecto de ley por la cual se desarrolla el artículo 336 de la Constitución Política, y se establece un régimen propio para la organización, administración, control y explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, cuya finalidad primordial se orienta hacia la maximización, en beneficio de la salud pública, de los ingresos que percibe el Estado por la explotación del monopolio de los juegos de suerte y azar.

Sobre esta base, el objetivo principal que persigue el proyecto consiste en establecer, a través de un régimen propio, las reglas de organización, administración, explotación y control del monopolio que permiten generar el mayor ingreso posible para la prestación de los servicios de salud.

En tercer lugar, se está trabajando también en un proyecto de ley de reforma tributaria territorial que busca proporcionar una respuesta integral a la necesidad que las entidades territoriales tienen de fortalecer sus ingresos propios. Buena parte de la incapacidad actual para mejorar sus ingresos propios se encuentra en el régimen tributario disperso, en el que aún operan impuestos heredados de la época colonial.

Aunque con la Ley 223 de 1995 se logra importantes avances en relación con los impuestos al consumo y del impuesto de registro, hay que admitir que aún queda bastante por hacer respecto de los cerca de 30 impuestos adicionales con que cuentan las entidades territoriales. En el proyecto que se está trabajando es un imperativo dotar a las entidades territoriales de los instrumentos de gestión adecuados para que puedan hacer un esfuerzo tributario eficiente, vale decir: un régimen de procedimental que facilite la determinación oficial de los tributos, acompañado de un régimen de sanciones y herramientas de cobro coactivo que permita hacer efectivas las obligaciones a favor de sus fiscos en forma ágil y económica.

Finalmente, la descentralización ha generado un proceso de fortalecimiento de las entidades territoriales frente al manejo autónomo de sus competencias y su activa participación dentro de las perspectivas de crecimiento y desarrollo en el mediano y largo plazo. De esta manera, es posible detener el peligro que un creciente endeudamiento causaría frente a la estabilidad financiera en las entidades territoriales, promoviendo el establecimiento de prácticas de adquisición de créditos razonables, en concordancia con la capacidad de pago de las entidades territoriales, y sus posibilidades a futuro frente a las actividades comerciales en la evaluación de los riesgos, libre elección de las fuentes de financiamiento alternas y la facilidad de adopción de mecanismos de control.

ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL MAYORES DEUDORES DEPARTAMENTALES

Miles de millones de pesos

Departamento	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Valle	11	10	15	70	69	127
Antioquia	12	12	16	22	49	119
Cundinamarca	9	11	27	32	46	52
Atlántico	3	3	11	26	30	54
Bolívar	1	6	10	14	24	35
La Guajira	1	3	17	24	24	24
Arauca	0	0	5	24	22	20
Meta	2	4	8	23	20	0
Otros Departamentos	17	23	46	94	138	234
Total Departamentos	56	72	155	329	422	665

FUENTE: Central de Riesgos de la Superintendencia Bancaria.

ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL MAYORES DEUDORES MUNICIPALES

Miles de millones de pesos

Municipio	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Cali	15	29	54	65	103	161
Santafé de Bogotá	30	26	38	64	123	107
Medellín	14	23	37	80	98	91
Barranquilla	13	18	28	51	66	83
Bucaramanga	2	2	1	15	26	42
Cartagena de Indias	0	0	4	16	22	44
Manizales	1	2	6	10	20	27
Santa Marta	0	0	6	11	14	14
Otros Municipios	62	58	132	282	331	483
Total Municipios	137	158	306	594	803	1.052

FUENTE: Central de Riesgos de la Superintendencia Bancaria.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 10 de junio de 1997.

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General Senado de la República
Ciudad

Referencia: Proposición 252.

Apreciado doctor:

Anexo a la presente la respuesta a la proposición de la referencia, recibida por este Despacho el día 6 de junio, y que trata de asuntos relacionados con la política cafetera.

Cordialmente,

José Antonio Ocampo Gaviria,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Anexo lo anunciado.

RESPUESTAS DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DOCTOR JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA, AL CUESTIONARIO CONTENIDO EN LA PROPOSICION 252 DE LA PLENARIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Pregunta 1:

Se informe a esta Corporación el movimiento de la contribución cafetera durante los últimos diez años, liquidados mes a mes.

Respuesta:

La contribución cafetera está consagrada en el artículo 19 de la Ley 9ª del 17 de enero de 1991. En esta ley se establece una contribución con destino al Fondo Nacional del Café y que resulta de la diferencia entre el valor de reintegro de las exportaciones de café y el costo FOB del café a exportar. El propósito prioritario de esta contribución, como lo estipula la misma ley, es mantener el ingreso cafetero de acuerdo con los objetivos previstos en las leyes que dieron origen al Fondo Nacional del Café. En el párrafo tercero de este artículo se crea la figura del Transopin (Transferencia para el sostenimiento del Precio Interno), que se reconoce cuando la contribución es negativa, con cargo a los recursos del Fondo Nacional del Café.

El párrafo primero del artículo 19 precitado, elimina los impuestos que gravaban anteriormente la industria cafetera nacional. Así, se deroga el impuesto ad valorem a las exportaciones de café de que tratan los artículos 226 y 227 del Decreto-ley 444 de 1967 y el impuesto de pasilla y ripio a que se refieren los artículos quinto y sexto de la Ley 66 de 1942, el Decreto 1781 de 1984 y complementarias.

En el artículo 226 del Decreto-ley 444 de 1967 se transforma el impuesto representado por la existencia de un cambio diferencial para la compra de los giros provenientes de las exportaciones en un impuesto del 26% ad valorem sobre el producto en divisas de esas exportaciones. Por el equivalente a cuatro puntos del impuesto el Banco de la República expedía certificados de cambio a favor del Fondo Nacional del Café, los puntos restantes se llevaban a reservas internacionales, acreditándose al mismo tiempo la Cuenta Especial de Cambios por su valor en

moneda legal. A partir de 1984, por Decreto legislativo 73/83, el monto del impuesto a favor del Estado pasó a constituir un ingreso corriente que debía ser incluido en el Presupuesto General de la Nación. De la parte del impuesto correspondiente al Fondo Nacional del Café, 3.2 puntos se destinaban al cumplimiento de los fines para los cuales fue creado y el 0.8 restante se destinaba a campañas de progreso social y económico en las zonas cafeteras adelantadas por la Federación Nacional de Cafeteros a través de los Comités Departamentales.

Este impuesto fue modificado en diversas ocasiones. De acuerdo con el Decreto-ley 569 del 4 de abril de 1967, el impuesto se redujo a razón de 1/4 de punto por mes, hasta llegar al 20%, a partir del 1º de julio de 1967 y hasta la vigencia de 1968. En el Decreto 745 del 28 de abril de 1967 se fija el porcentaje en 24.5%. En el Decreto complementario 1065 de junio del mismo año se determinó que las reducciones en el impuesto se harán efectivas el primer día de cada mes. El 1º de enero de 1975 se promulga el Decreto 2374 de octubre 31 del año anterior mediante el cual se reduce el impuesto en un punto anual, hasta llegar al 16% en 1978. Los Decretos 3272 de 1980, 2835 de 1982 y 2573 de 1983 reducen el porcentaje a 13%, 9% y 6.5%, respectivamente.

El impuesto de pasilla y ripio se definía como la obligación de los exportadores a favor del Estado de vender a la Federación Nacional de Cafeteros una cantidad de café de las denominadas calidades inferiores, equivalente a un porcentaje de la cantidad de excelso que se proyectaba exportar. El impuesto fue establecido por la Ley 128 de diciembre 14 de 1941 y se liquidaba el 5.5% en pasilla y el 0.5% en ripio.

La cuota de retención cafetera se estipuló en el Decreto legislativo 80 de 1958 y fue ratificada por el artículo 63 del Decreto-ley 444 de 1967. Representaba otra obligación del exportador a favor del Fondo Nacional del Café de traspasarle sin compensación y entregar a los almacenes de depósito de la Federación Nacional de Cafeteros, una cantidad de café pergamino, equivalente al porcentaje señalado por el Gobierno, del café excelso que se programara exportar de la calidad y el tipo que la Federación indicara.

Los impuestos ad valorem y de pasilla y ripio fueron derogados por la Ley 9ª de 1991, a partir de cuando se cobra la contribución cafetera. En el cuadro 1A se presentan los ingresos y egresos correspondientes a los impuestos cafeteros en el período comprendido 1987-1996, discriminados en pesos corrientes, pesos constantes de diciembre de 1996 y lo recibido por el Fondo Nacional del Café por concepto de impuestos y contribuciones durante los meses de enero, febrero y marzo de 1997. En el cuadro 1B se presenta la ejecución mensual de cada uno de estos impuestos para los últimos diez años.

Pregunta 2:

Se informe a la Corporación sobre los resultados económicos del mismo Fondo en el período mencionado.

Respuesta:

El cuadro 2A presenta las razones financieras más usuales. En él se destaca la situación patrimonial, de liquidez y de utilidades del Fondo Nacional del Café. El cuadro 2B dimensiona el Fondo Nacional del Café, en pesos constantes de 1994 como proporción del PIB en sus variables financieras más importantes.

Pregunta 3:

Informe el valor de los inventarios del café y el monto de la revalorización.

Respuesta:

El valor de los inventarios de café en poder del Fondo Nacional del Café se ubica en \$642.204 millones para marzo del presente año. Según el Manual Contable usado por la Federación Nacional de Cafeteros para registrar las cuentas del Fondo, y aprobado por la Contraloría General de la República, los inventarios de café se registran por su valor de adquisición, es decir, al precio interno vigente a la fecha de compra, el cual incluye los costos directos e indirectos incurridos para ponerlos en condiciones de utilización o venta. Como el precio del café es fijado administrativamente, al valor de los inventarios no se le hacen ajustes integrales por inflación. El Fondo Nacional del Café ha comprado cantidades mínimas del grano a nivel interno, dado el sobreprecio que están pagando los exportadores privados para cumplir los compromisos con sus clientes en el exterior.

La Federación, a nombre del Fondo, ha vendido, desde principio del año hasta el 30 de abril, un total de 1.805.000 sacos de los inventarios. Es de anotar que de estas ventas, 521.000 sacos corresponde a la cosecha del año 96/97. Por esta razón, el total de los inventarios de café de cosechas anteriores vendidos a abril suman 1.284.000 sacos. Por la escasez que se presenta, se espera que para septiembre se hayan vendido cerca de tres millones de sacos que estaban en poder del Fondo el 31 de diciembre de 1996. Es de anotar que el Fondo se ha beneficiado de manera importante por la venta de dichos inventarios.

Algunos cálculos realizados para el Foro sobre la bonanza cafetera que se llevó a cabo en la Universidad de los Andes el pasado mes de abril, permiten esperar que los mayores precios por la venta de inventarios, frente al nivel esperado a fines del año pasado, le representarán al Fondo US\$69.75 millones. Este cálculo es conservador, por cuanto se estimó que se exportarían cerca de un millón de sacos a un precio promedio de US\$1.51/Lb, pero hasta la fecha, ya se ha exportado ese millón de sacos a un precio promedio superior a los US\$1.81/Lb. con estos nuevos resultados, se podría esperar que estos mayores ingresos alcancen los US\$120 millones.

Pregunta 4:

El resultado de la campaña para la erradicación del café de Colombia.

Respuesta:

Entre octubre de 1992 y diciembre de 1993, se llevó a cabo una campaña financiada por el

Fondo Nacional del Café, ejecutada por la Federación Nacional de Cafeteros, destinada al ordenamiento de la producción de café en Colombia. Después de la más alta producción registrada en el país en el año 1991, superior a los 16 millones de sacos, se vio la necesidad de adecuar el tamaño de la cosecha a las nuevas condiciones de competencia que se empezaron a observar en el mercado mundial.

Este nivel se debería lograr con unos métodos de cultivo que fueran más productivos. Por esta razón, dentro del plan de ordenamiento de la producción se incluyó un programa de renovación de cafetales, y la tecnificación de áreas que estuvieran sembradas con los sistemas menos productivos.

El programa de sombrío productivo consistió en un auxilio por planta de sombrío productivo instalada en las plantaciones cafeteras cultivadas al sol. Este programa tuvo un costo de \$4.916 millones.

El programa de estímulo al zoqueo consistió en un subsidio de \$300.000 por hectárea zoqueada. Este programa cobijó 47.840 hectáreas, a un costo de \$1.435 millones.

La erradicación de cultivo de café tecnificado le entregó un subsidio de un millón de pesos por

hectárea erradicada de café. Su cubrimiento alcanzó las 28.401 hectáreas.

Adicionalmente, y como otro programa del plan, se estimuló la diversificación de las regiones cafeteras hacia otras actividades productivas. Bajo este marco, se creó la Corporación para la Diversificación del Ingreso Cafetero, Cordicafé, que desde entonces ha prestado innumerables servicios y asistencia a los agricultores que han decidido abandonar el cultivo del café, e incluso, aquellos que se han dedicado a otras actividades como la ganadería, la agroindustria y al sector turístico.

Adicionalmente, el plan propuso erradicar 50.000 hectáreas por año en 1992 y 1993, que se cumplió en su totalidad. Esta propuesta estaba acompañada por un subsidio de un millón de pesos por hectárea erradicada de café tecnificado. Este programa cubrió 28.401 hectáreas, a un costo de \$28.401 millones. Por otra parte, se erradicaron 19.864 hectáreas, a un costo de 7.293 millones. Por último, se hizo una conversión de cafetales renovados a erradicados, complementario al programa de zoqueo, que cubrió 2.709 hectáreas, a un costo de \$2.763 millones. El objetivo era erradicar cafetales improductivos o que tuvieran problemas fitosanitarios.

Con el fin de mantener la productividad de los cafetales existentes, entre 1995 y 1996, se llevó a cabo un programa de renovación de 80.000 hectáreas. Los criterios utilizados en éste fueron los mismos que en 1992 y 1993, es decir, cafetales improductivos o con problemas fitosanitarios. En el año cafetero 95/96 se renovaron 49.301 hectáreas, de las cuales 28.808 fueron por zoqueo, 8.085 fueron renovación por tecnificación, 7.901 renovación de tradicional por plantación, y 4.507 hectáreas fueron de nuevas siembras. En este sentido, a pesar de haber dado incentivos para llevar a cabo este mejoramiento del cultivo, no se logró en las magnitudes esperadas.

El programa de erradicación de 1992-1993 mostró que la decisión de cambiar de cultivo debe provenir de los mismos caficultores. Hacia el futuro, no se piensa volver a estimular este tipo de prácticas, por considerarlas poco claras para que el productor tome sus propias decisiones. No se pretende tomar las decisiones por los productores, sino brindarles apoyo para desarrollar nuevas actividades. Por esto, los nuevos programas buscan mejorar la productividad del cultivo para poder competir en el mercado internacional del grano. Con estos programas, se espera que pueda seguir siendo el sustento de más de 300.000 familias colombianas.

CUADRO 1 A

FONDO NACIONAL DEL CAFE
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
Millones de Pesos Corrientes

	INGRESOS									
	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
1 Retención										
Particulares	92,840	43,988	39,931	16,738	8,975	18,437	38,005	28,807	0	0
Fondo Nacional del Café	101,358	61,514	61,712	16,789	9,037	18,447	7,091	0	0	0
Total	194,198	105,502	101,643	33,527	18,012	36,884	45,096	28,807	0	0
2 Ad-Valorem	11,672	13,806	17,215	29,033	17,514	0	0	0	0	0
3 Contribución Cafetera										
Particulares	0	0	0	0	5,968	764	25,854	317,157	261,984	137,395
Fondo Nacional del Café	0	0	0	0	14,575	981	20,565	164,287	156,775	107,265
Total	0	0	0	0	20,543	1,745	46,419	481,444	418,759	244,660
4 Transferencia Ley 9a.	0	0	0	0	9,320	21,260	26,014	44,823	46,913	46,643
Total Ingresos	205,870	119,308	118,858	62,560	65,389	59,889	117,529	555,074	465,672	291,303
	EGRESOS									
1 Retención Cafetera	101,358	61,514	61,712	16,789	9,037	18,447	7,091	0	0	0
2 Ad-Valorem	11,006	15,538	17,359	27,441	13,997	0	0	0	0	0
3 Contribución Cafetera	0	0	0	0	14,466	981	20,565	164,287	156,775	107,265
4 Transf. Sostenimiento										
Precio Interno	0	0	19,914	14,081	6,011	84,017	25,797	8,984	0	8,197
5 Transferencia Ley 9a. Comités					19,703	21,260	34,726	61,424	64,287	63,917
6 Transferencia Ley 9a. Nación					6,543	8,245	0	0	0	0
7 Transferencia Ley 9a. Fondo	0	0	0	0	9,320	21,260	26,014	44,833	46,913	46,643
Total Egresos	112,364	77,052	98,985	58,311	79,077	154,210	114,193	279,528	267,975	226,022
Total Ingresos Netos	93,506	42,256	19,873	4,249	(13,688)	(94,321)	3,336	275,546	197,697	65,281

Fuente: Estados Financieros del Fondo Nacional del Café - Datos Históricos
GERENCIA FINANCIERA- Dpto. Presupuesto

06-Jun-97

CUADRO 1 A

FONDO NACIONAL DEL CAFE
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
 Millones de Pesos Constantes de Diciembre de 1996

	INGRESOS									
	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
1 Retención										
Particulares	694,078	256,278	184,432	57,991	24,586	40,060	67,979	41,744	0	0
Fondo Nacional del Café	757,759	358,387	285,033	58,167	24,756	40,081	12,684	0	0	0
Total	1,451,837	614,665	469,465	116,158	49,342	80,141	80,663	41,744	0	0
2 Ad-Valorem	87,261	80,435	79,512	100,588	47,977	0	0	0	0	0
3 Contribución Cafetera										
Particulares	0	0	0	0	16,349	1,660	46,245	459,592	317,744	137,395
Fondo Nacional del Café	0	0	0	0	39,926	2,132	36,784	238,068	190,142	107,265
Total	0	0	0	0	56,275	3,792	83,029	697,660	507,886	244,660
4 Transferencia Ley 9a.	0	0	0	0	25,531	46,193	46,531	64,953	56,898	46,643
Total Ingresos	1,539,098	695,100	548,977	216,746	179,125	130,126	210,223	804,357	564,784	291,303
	EGRESOS									
1 Retención Cafetera	757,759	358,387	285,033	58,167	24,756	40,081	12,684	0	0	0
2 Ad-Valorem	82,282	90,526	80,177	95,073	38,343	0	0	0	0	0
3 Contribución Cafetera	0	0	0	0	39,628	2,132	36,784	238,068	190,142	107,265
4 Transf. Sosténimiento										
Precio Interno	0	0	91,978	48,785	16,466	182,551	46,143	13,019	0	8,197
5 Transferencia Ley 9a. Comités	0	0	0	0	53,974	46,193	62,114	89,009	77,970	63,917
6 Transferencia Ley 9a. Nación	0	0	0	0	17,924	17,915	0	0	0	0
7 Transferencia Ley 9a. Fondo	0	0	0	0	25,531	46,193	46,531	64,967	56,898	46,643
Total Egresos	840,041	448,913	457,188	202,025	216,622	335,065	204,256	405,063	325,010	226,022
Total Ingresos Netos	699,057	246,187	91,789	14,721	(37,497)	(204,939)	5,967	399,294	239,774	65,281

Fuente: Estados Financieros del Fondo Nacional del Café - Datos Históricos

GERENCIA FINANCIERA- Dpto. Presupuesto
06-Jun-97

CUADRO 1A
FONDO NACIONAL DEL CAFE - 1997
 Impuestos y contribuciones
 Millones de pesos corrientes
INGRESOS

1997	ENE.	FEB.	MAR.	Total
1. Contrib. Cafet. Ley 9a. Exp. Priv.	178	1,090	15,916	17,184
2. Contrib. Cafet. Ley 9a. F.N.C.	385	1,145	7,458	8,988
3. Transferencia Ley 9a.	2,795	3,578	3,996	10,369
TOTAL INGRESOS	3,358	5,813	27,370	36,541

EGRESOS

1. Contrib. Cafet. Ley 9a.	385	1,145	7,458	8,988
2. Transfer. Sostén. Precio Interno	4,163	4,160	6,924	15,247
3. Trans. a Federación - Comites	3,830	4,903	5,476	14,209
4. Trans. Ley 9a. F.N.C.	2,795	3,578	3,996	10,369
Total	11,173	13,786	23,854	48,813
TOTAL INGRESOS NETOS	(7,815)	(7,973)	3,516	(12,272)

Fuente: Estados financieros Fondo Nacional del Café — Gerencia Financiera - Departamento de Presupuesto — 10-Jun 97

CUADRO 1B

FONDO NACIONAL DEL CAFÉ**IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

Millones de Pesos

1987

INGRESOS

1987	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
1. Retención													
Particulares	5,858	7,695	5,619	7,225	13,708	9,808	9,333	9,285	7,431	8,589	3,441	4,848	92,840
F.N.C.	6,166	8,475	6,105	6,709	12,121	10,266	6,666	8,030	16,312	4,160	10,093	6,255	101,358
Total	12,024	16,170	11,724	13,934	25,829	20,074	15,999	17,315	23,743	12,749	13,534	11,103	194,198
2. Ad Valorem	750	958	571	1,303	1,062	616	1,128	867	802	1,065	725	1,825	11,672
TOTAL INGRESOS	12,774	17,128	12,295	15,237	26,891	20,690	17,127	18,182	24,545	13,814	14,259	12,928	205,870

EGRESOS

1. Retención Cafetera	6,165	8,476	6,105	6,709	12,121	10,266	6,667	8,030	16,312	4,160	10,093	6,254	101,358
2. Ad- Valorem	875	728	664	681	565	883	750	1,012	499	1,157	1,361	1,831	11,006
Total	7,040	9,204	6,769	7,390	12,686	11,149	7,417	9,042	16,811	5,317	11,454	8,085	112,364
TOTAL INGRESOS NETOS	5,734	7,924	5,526	7,847	14,205	9,541	9,710	9,140	7,734	8,497	2,805	4,843	93,506

Fuente: Estados Financieros Fondo Nacional del Café

GERENCIA FINANCIERA
Departamento de Presupuesto
07-Jun-97

CUADRO 1B

FONDO NACIONAL DEL CAFÉ**IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

Millones de Pesos

1988

INGRESOS

1988	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
1. Retención													
Particulares	6,515	4,800	2,630	3,427	2,046	4,214	3,215	3,808	1,577	3,664	3,140	4,952	43,988
F.N.C.	8,114	4,864	2,656	5,358	6,265	6,293	6,126	4,659	3,515	4,253	4,211	5,200	61,514
Total	14,629	9,664	5,286	8,785	8,311	10,507	9,341	8,467	5,092	7,917	7,351	10,152	105,502
2. Ad Valorem	489	1,397	943	1,216	1,022	1,775	845	972	1,326	1,141	1,037	1,643	13,806
TOTAL INGRESOS	15,118	11,061	6,229	10,001	9,333	12,282	10,186	9,439	6,418	9,058	8,388	11,795	119,308

EGRESOS

1. Retención Cafetera	8,115	4,864	2,656	5,358	6,266	6,293	6,126	4,659	3,183	4,583	4,211	5,200	61,514
2. Ad- Valorem	841	1,231	1,370	1,421	1,517	1,258	886	1,217	2,277	642	1,152	1,726	15,538
Total	8,956	6,095	4,026	6,779	7,783	7,551	7,012	5,876	5,460	5,225	5,363	6,926	77,052
TOTAL INGRESOS NETOS	6,162	4,966	2,203	3,222	1,550	4,731	3,174	3,563	958	3,833	3,025	4,869	42,256

Fuente: Estados Financieros Fondo Nacional del Café

GERENCIA FINANCIERA
Departamento de Presupuesto
07-Jun-97

CUADRO 1B

FONDO NACIONAL DEL CAFÉ**IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**Millones de Pesos
1989

INGRESOS

1989	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
1. Retención													
Particulares	5,261	3,960	3,919	4,129	3,925	5,520	4,111	3,393	2,241	1,168	1,217	1,087	39,931
F.N.C.	5,429	4,640	6,070	4,678	7,825	6,432	4,723	8,275	4,869	3,309	3,492	1,970	61,712
Total	10,690	8,600	9,989	8,807	11,750	11,952	8,834	11,668	7,110	4,477	4,709	3,057	101,643
2. Ad Valorem	1,787	1,069	1,471	1,592	1,207	1,542	1,366	1,301	1,448	1,390	1,494	1,548	17,215
TOTAL INGRESOS	12,477	9,669	11,460	10,399	12,957	13,494	10,200	12,969	8,558	5,867	6,203	4,605	118,858

EGRESOS

1. Retención Cafetera	5,429	4,640	6,070	4,678	7,825	6,432	4,723	8,275	4,869	3,309	3,492	1,970	61,712
2. Ad- Valorem	1,306	1,364	1,254	1,671	1,056	1,392	1,773	1,235	1,539	1,435	1,624	1,710	17,359
3. Transfer. Sosten. Precio Interno	0	0	0	0	0	0	0	1,864	4,733	3,696	5,658	3,963	19,914
Total	6,735	6,004	7,324	6,349	8,881	7,824	6,496	11,374	11,141	8,440	10,774	7,643	98,985
TOTAL INGRESOS NETOS	5,742	3,665	4,136	4,050	4,076	5,670	3,704	1,595	(2,583)	(2,573)	(4,571)	(3,038)	19,873

Fuente: Estados Financieros Fondo Nacional del Café

GERENCIA FINANCIERA
Departamento de Presupuesto
07-Jun-97

CUADRO 1B

FONDO NACIONAL DEL CAFE**IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**Millones de Pesos
1990

INGRESOS

1990	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
1. Retención													
Particulares	1,286	1,207	1,263	1,691	1,518	1,497	1,060	981	1,003	1,520	1,920	1,792	16,738
F.N.C.	1,892	1,517	1,717	2,414	1,430	1,562	1,089	1,021	812	923	1,426	986	16,789
Total	3,178	2,724	2,980	4,105	2,948	3,059	2,149	2,002	1,815	2,443	3,346	2,778	33,527
2. Ad Valorem	1,506	1,796	2,775	2,549	2,681	2,284	2,173	2,119	2,236	2,634	3,467	2,812	29,033
TOTAL INGRESOS	4,684	4,520	5,755	6,654	5,629	5,343	4,322	4,121	4,051	5,077	6,813	5,590	62,560

EGRESOS

1. Retención Cafet.	1,892	1,517	1,717	2,414	1,430	1,562	1,089	1,021	812	923	1,426	986	16,789
2. Ad- Valorem	1,546	1,844	2,238	2,223	2,094	2,275	2,363	2,503	2,452	2,617	2,655	2,631	27,441
3. Transferencia Sostentamiento Precio Interno	5,586	4,299	2,413	1,074	198	13	8	4	0	0	0	486	14,081
TOTAL EGRESOS	9,024	7,660	6,368	5,711	3,722	3,850	3,460	3,528	3,264	3,540	4,081	4,103	58,311
TOTAL INGRESOS O EGRESOS. NETOS	(4,340)	(3,140)	(613)	943	1,907	1,493	862	593	787	1,537	2,732	1,487	4,249

Fuente: Estados Financieros Fondo Nacional del Café

GERENCIA FINANCIERA
Departamento de Presupuesto
07-Jun-97

CUADRO 1B
FONDO NACIONAL DEL CAFÉ
 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
 Millones de Pesos
 1991

INGRESOS

1991	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
1. Retención													
Particulares	1,103	1,253	558	2,207	1,573	2,138	143	0	0	0	0	0	8,975
F.N.C.	1,918	1,212	961	1,472	1,367	1,954	5	145	0	0	0	3	9,037
Total	3,021	2,465	1,519	3,679	2,940	4,092	148	145	0	0	0	3	18,012
2. Ad Valorem	2,263	2,191	1,708	3,407	3,430	3,010	746	661	50	44	2	2	17,514
3. Contrib. Cafet. Ley 9a. Exp. Priv.							1,265	1,342	700	793	1,154	714	5,968
4. Contrib. Cafet. Ley 9a. F.N.C.							2,123	2,802	1,869	2,058	4,218	1,505	14,575
5. Transferencia Ley 9a.							38	1,296	2,487	179	467	4,853	9,320
TOTAL INGRESOS	5,284	4,656	3,227	7,086	6,370	7,102	4,320	6,246	5,106	3,074	5,841	7,077	65,389

EGRESOS

1. Retención Cafetera	1,918	1,212	961	1,472	1,367	1,954	5	145	0	0	0	3	9,037
2. Ad- Valorem	1,836	1,504	1,943	1,974	2,416	2,011	1,128	1,077	43	61	0	4	13,997
3. Contrib. Cafet. Ley 9a.							2,123	2,802	1,869	2,058	4,109	1,505	14,466
4. Transfer. Sosten. Precio Interno	728	49	152	409	7	562	1,225	220	183	17	245	2,214	6,011
5. Trans. a Federación - Comites	1,453	1,439	1,345	1,682	1,680	1,604	187	1,428	3,012	190	830	4,853	19,703
6. Trans. Ley 9a. Nación							28	960	1,482	133	346	3,594	6,543
7. Trans. Ley 9a. F.N.C.							39	1,296	2,487	179	467	4,852	9,320
Total	5,935	4,204	4,401	5,537	5,470	6,131	4,735	7,928	9,076	2,638	5,997	17,025	79,077
TOTAL INGRESOS NETOS	(651)	452	(1,174)	1,549	900	971	(415)	(1,682)	(3,970)	436	(156)	(9,948)	(13,688)

Fuente: Estados Financieros Fondo Nacional del Café

GERENCIA FINANCIERA

Departamento de Presupuesto

07-Jun-97

CUADRO 1B
FONDO NACIONAL DEL CAFE
 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
 Millones de Pesos
 1992

INGRESOS

1992	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
1. Retención													
Particulares			252	693	2,301	2,394	2,591	1,285	1,781	1,792	2,559	2,789	18,437
F.N.C.			598	1,379	2,414	1,753	2,880	2,148	1,567	1,536	2,020	2,152	18,447
Total	0	0	850	2,072	4,715	4,147	5,471	3,433	3,348	3,328	4,579	4,941	36,884
2. Ad Valorem													0
3. Contrib. Cafet. Ley 9a. Exp. Priv.	220	85	82	5	28	44	8		7	120	3	162	764
4. Contrib. Cafet. Ley 9a. F.N.C.	245	513	107	7	25	0	0				1	83	981
5. Retención Cafetera Exp. Priv.		4											
6. Transferencia Ley 9a.		3,483	1,760	1,373	2,570	1,845	0	319	338		4,200	5,372	21,260
TOTAL INGRESOS	465	4,085	2,799	3,457	7,338	6,036	5,479	3,752	3,693	3,448	8,783	10,558	59,889

EGRESOS

1. Retención Cafetera			598	1,379	2,414	1,753	2,880	2,148	1,567	1,535	2,021	2,152	18,447
2. Ad- Valorem													0
3. Contrib. Cafet. Ley 9a.	245	513	107	7	25	0	0	0	0	0	1	83	981
4. Transfer. Sosten. Precio Interno		1,991	4,922	2,949	7,619	8,563	11,054	11,628	10,254	9,560	9,797	5,680	84,017
5. Trans. a Federación - Comites		2,482	2,760	1,373	2,570	1,844		319	337		4,200	5,375	21,260
6. Trans. Ley 9a. Nación		2,580	1,303	1,017	1,903	1,366		0	76		0	0	8,245
7. Trans. Ley 9a. F.N.C.		3,482	1,760	1,373	2,570	1,844	0	319	337	0	4,200	5,375	21,260
Total	245	11,048	11,450	8,098	17,101	15,370	13,934	14,414	12,571	11,095	20,219	18,665	154,210
TOTAL INGRESOS NETOS	220	(6,963)	(8,651)	(4,641)	(9,763)	(9,334)	(8,455)	(10,662)	(8,878)	(7,647)	(11,436)	(8,107)	(94,321)

Fuente: Estados Financieros Fondo Nacional del Café

GERENCIA FINANCIERA

Departamento de Presupuesto

07-Jun-97

CUADRO 1B-
FONDO NACIONAL DEL CAFE
 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
 Millones de Pesos
 1993

INGRESOS

1993	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
1: Retención													
Particulares	2,132	2,276	1,295	1,851	1,173	156	15	(99)	9	6,904	11,322	10,971	38,005
F.N.C.	1,269	1,139	1,836	1,234	1,153	362	175	(119)	38	0	2	2	7,091
Total	3,401	3,415	3,131	3,085	2,326	518	190	(218)	47	6,904	11,324	10,973	45,096
2: Contrib. Cafet. Ley 9a. Exp. Priv.	9,117	1,466	903	149	52	1,449	1,424	5,101	5,318	659	107	109	25,854
3: Contrib. Cafet. Ley 9a. F.N.C.	3,967	2,251	2,627	726	173	373	998	3,058	5,951	235	162	44	20,565
4: Transferencia Ley 9a.	2,030	2,623	1,605	1,870	1,411	2,084	1,435	1,180	2,313	675	6,515	2,273	26,014
TOTAL INGRESOS	18,515	9,755	8,266	5,830	3,962	4,424	4,047	9,121	13,629	8,473	18,108	13,399	117,529

EGRESOS

1: Retención Cafetera	1,269	1,139	1,836	1,234	1,153	362	175	(119)	38	0	2	2	7,091
2: Contribución Cafetera Ley 9a.	3,967	2,251	2,627	726	173	373	998	3,058	5,951	235	162	44	20,565
3: Transf. Sostentamiento Precio Int.	1,325	2,013	4,140	270	7,017	2,958	192	72	141	714	4,097	2,858	25,797
4: Transferencia Ley 9a. Comités	2,030	2,807	2,003	2,337	1,923	2,844	1,965	2,687	3,164	924	8,928	3,114	34,726
5: Transferencia Ley 9a. Fondo	2,030	2,623	1,605	1,870	1,411	2,084	1,435	1,180	2,313	675	6,515	2,273	26,014
Total	10,621	10,833	12,211	6,437	11,677	8,621	4,765	6,878	11,607	2,548	19,704	8,291	114,193
TOTAL ING. NETOS	7,894	(1,078)	(3,945)	(607)	(7,715)	(4,197)	(718)	2,243	2,022	5,925	(1,596)	5,108	3,336

Fuente: Estados Financieros Fondo Nacional del Café - Datos Históricos

GERENCIA FINANCIERA
 Departamento de Presupuesto

07-Jun-97

CUADRO 1B

FONDO NACIONAL DEL CAFE
 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
 Millones de Pesos
 1994

INGRESOS

1994	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
1. Retención Cafetera Particulares	7,545	4,649	8,406	5,382	2,407	417	40	179	149	(315)	0	(52)	28,807
2. Contrib. Cafet. Ley 9a. Exp.Priv.	69	50	79	1,235	7,832	38,444	40,201	59,810	42,867	43,263	49,759	33,548	317,157
3. Contrib. Cafet. Ley 9a. F.N.C.	37	604	795	297	1,829	12,087	17,786	39,393	27,232	22,225	24,002	18,000	164,287
4. Transferencias Ley 9a./91	1,905	1,539	2,087	1,866	2,930	4,163	4,234	5,713	4,112	4,221	5,553	6,500	44,823
Total	9,556	6,842	11,367	8,780	14,998	55,111	62,261	105,095	74,360	69,394	79,314	57,996	555,074

EGRESOS

1. Contrib. Cafet. Ley 9a.	37	604	795	297	1,829	12,087	17,786	39,393	27,232	22,225	24,002	18,000	164,287
2. Transferencia Ley 9a. Comités	2,610	2,109	2,860	2,557	4,016	5,705	5,802	7,829	5,634	5,784	7,610	8,908	61,424
3. Transferencia ley 9a. Fondo	1,905	1,539	2,087	1,866	2,930	4,163	4,234	5,713	4,112	4,221	5,553	6,500	44,823
4. Transferencia Sostentamiento Precio Interno	2,189	2,109	1,846	2,658	100	59	0	0	0	23	0	0	8,984
TOTAL EGRESOS	6,741	6,361	7,588	7,378	8,875	22,014	27,822	52,935	36,978	32,253	37,165	33,408	279,518
TOTAL INGRESOS O EGRESOS. NETOS	2,815	481	3,779	1,402	6,123	33,097	34,439	52,160	37,382	37,141	42,149	24,588	275,556

Fuente: Estados Financieros Fondo Nacional del Café - Datos Históricos

GERENCIA FINANCIERA
 Departamento de Presupuesto
 07-Jun-97

CUADRO 1B

FONDO NACIONAL DEL CAFE

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Millones de Pesos

1995

INGRESOS

1995	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
1. Contrib. Cafet. Ley 9a. Exp. Priv.	25,647	29,706	21,601	18,249	30,077	34,942	11,447	19,098	15,603	19,066	24,520	12,028	261,984
2. Contrib. Cafet. Ley 9a. F.N.C.	15,612	13,096	18,200	6,489	27,256	16,789	4,109	12,565	18,986	10,262	9,818	3,593	156,775
3. Transferencia Ley 9a.	2,307	3,426	3,099	2,630	4,973	3,094	2,548	2,995	4,070	4,516	4,446	8,809	46,913
TOTAL INGRESOS	43,566	46,228	42,900	27,368	62,306	54,825	18,104	34,658	38,659	33,844	38,784	24,430	465,672

EGRESOS

1. Contribución Cafetera Ley 9a.	15,612	13,096	18,200	6,489	27,256	16,789	4,109	12,565	18,986	10,262	9,818	3,593	156,775
2. Transf. Sostentamiento Precio Int.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3. Transferencia Ley 9a. Comités	3,161	4,695	4,246	3,604	6,815	4,240	3,491	4,104	5,578	6,189	6,092	12,072	64,287
4. Transferencia Ley 9a. Fondo	2,307	3,426	3,099	2,630	4,973	3,094	2,548	2,995	4,070	4,516	4,446	8,809	46,913
Total	21,080	21,217	25,545	12,723	39,044	24,123	10,148	19,664	28,634	20,967	20,356	24,474	267,975
TOTAL ING. NETOS	22,486	25,011	17,355	14,645	23,262	30,702	7,956	14,994	10,025	12,877	18,428	(44)	197,697

Fuente: Estados Financieros Fondo Nacional del Café - Datos Históricos

GERENCIA FINANCIERA

Departamento de Pesupuesto

07-Jun-97

CUADRO 1B

FONDO NACIONAL DEL CAFE

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Millones de Pesos

1996

INGRESOS

1996	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
1. Contrib. Cafet. Ley 9a. Exp. Priv.	1,718	6,826	16,860	15,909	20,801	20,689	26,576	13,408	11,232	1,892	762	722	137,395
2. Contrib. Cafet. Ley 9a. F.N.C.	976	6,936	13,628	15,077	16,918	12,120	13,128	16,045	7,954	3,663	239	581	107,265
3. Transferencia Ley 9a.	2,386	4,025	3,042	2,476	4,405	2,335	4,412	5,209	3,472	4,296	4,230	6,355	46,643
TOTAL INGRESOS	5,080	17,787	33,530	33,462	42,124	35,144	44,116	34,662	22,658	9,851	5,231	7,658	291,303

EGRESOS

1. Contribución Cafetera Ley 9a.	976	6,936	13,628	15,077	16,918	12,121	13,128	16,045	7,954	3,663	238	581	107,265
2. Transf. Sostentamiento Precio Int.	683	736	193	25	9	0	0	0	0	791	2,206	3,554	8,197
3. Transferencia Ley 9a. Comités	3,270	5,517	4,169	3,392	6,036	3,199	6,046	7,138	4,758	5,887	5,797	8,708	63,917
4. Transferencia Ley 9a. Fondo	2,386	4,026	3,042	2,475	4,405	2,335	4,412	5,209	3,472	4,296	4,230	6,355	46,643
Total	7,315	17,215	21,032	20,969	27,368	17,655	23,586	28,392	16,184	14,637	12,471	19,198	226,022
TOTAL ING. NETOS	(2,235)	572	12,498	12,493	14,756	17,489	20,530	6,270	6,474	(4,786)	(7,240)	(11,540)	65,281

Fuente: Estados Financieros Fondo Nacional del Café Datos Históricos

GERENCIA FINANCIERA

Departamento de Pesupuesto

07-Jun-97

Cuadro 2-A
RAZONES FINANCIERAS
PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN AJUSTES POR INFLACION

	Dic-87	Dic-88	Dic-89	Dic-90	Dic-91	Dic-92	Dic-93	Dic-94	May-95
RAZONES DE LIQUIDEZ									
RAZON CORRIENTE	6.42	5.33	4.70	13.27	6.72	7.26	6.12	3.69	4.18
PRUEBA ACIDA	3.27	2.64	2.50	6.11	2.17	2.85	2.71	2.01	2.25
IMPORTACIA ACT. CORR.	54.37%	57.68%	56.16%	61.57%	68.72%	54.25%	51.17%	59.71%	58.94%
RAZONES DE ENDEUDAMIENTO									
DEUDA A CAPITAL	29.24%	22.16%	17.15%	8.15%	16.32%	52.94%	74.72%	41.17%	26.86%
RESPALDO PATRIMONIAL	18.30%	8.94%	3.16%	3.14%	4.43%	41.52%	60.11%	18.32%	8.96%
ENDEUDAMIENTO A C. P.	8.47%	10.82%	11.94%	4.64%	10.23%	7.47%	8.36%	16.19%	14.11%
ENDEUDAMIENTO A L. P.	14.16%	7.32%	2.70%	2.90%	3.81%	27.15%	34.41%	12.98%	7.06%
RAZONES DE APALANCAMIENTO									
IMP CAPITAL PROPIO	77.37%	81.86%	85.36%	92.46%	85.97%	65.38%	57.23%	70.84%	78.83%
APALANCAMIENTO	29.24%	22.16%	17.15%	8.15%	16.32%	52.94%	74.72%	41.17%	26.86%
RAZONES DE RETABILIDAD									
MARGEN B. EN CAFE	-12.12%	38.03%	24.80%	22.56%	22.77%	-12.29%	6.64%	47.82%	46.63%
UTILIDAD/VENTA CAFE	7.63%	41.32%	19.80%	13.24%	11.31%	-90.20%	-12.68%	58.68%	66.91%
UTIL/ACTIVOS	3.33%	20.01%	9.80%	6.99%	5.80%	-42.86%	-5.22%	27.44%	11.71%
UTIL/PTRIM	4.31%	24.45%	11.48%	7.56%	6.75%	-65.55%	-9.13%	38.73%	14.86%

	Jun-95	Jul-95	Ago-95	Sep-95	Oct-95	Nov-95	Dic-95	Dic-96
RAZONES DE LIQUIDEZ								
RAZON CORRIENTE	4.64	4.64	4.82	4.82	5.85	6.04	3.36	6.15
PRUEBA ACIDA	2.22	1.86	2.00	2.23	2.52	1.98	0.99	1.43
IMPORTACIA ACT. CORR.	58.61%	58.22%	58.46%	58.92%	57.25%	56.03%	56.88%	51.76%
RAZONES DE ENDEUDAMIENTO								
DEUDA A CAPITAL	23.79%	23.56%	23.43%	23.14%	18.97%	17.49%	28.02%	11.58%
RESPALDO PATRIMONIAL	8.16%	8.07%	8.47%	8.09%	7.33%	6.59%	6.33%	2.20%
ENDEUDAMIENTO A C. P.	12.63%	12.54%	12.12%	12.22%	9.79%	9.28%	16.95%	8.41%
ENDEUDAMIENTO A L. P.	6.59%	6.53%	6.86%	6.57%	6.16%	5.61%	4.94%	1.97%
RAZONES DE APALANCAMIENTO								
IMP CAPITAL PROPIO	80.78%	80.93%	81.02%	81.21%	84.05%	85.11%	78.11%	75.50%
APALANCAMIENTO	23.79%	23.56%	23.43%	23.14%	18.97%	17.49%	28.02%	32.46%
RAZONES DE RETABILIDAD								
MARGEN B. EN CAFE	46.31%	46.28%	43.80%	43.80%	42.68%	41.47%	39.82%	22.78%
UTILIDAD/VENTA CAFE	67.96%	66.14%	59.74%	69.32%	56.54%	55.06%	42.90%	-0.02%
UTIL/ACTIVOS	14.75%	15.07%	18.34%	20.94%	19.26%	20.47%	15.91%	-0.01%
UTIL/PTRIM	18.26%	18.62%	22.64%	25.78%	22.91%	24.05%	20.37%	-0.01%

Fuente: Gerencia Financiera Federación Nacional de Cafeteros. Cálculos Oficina de Asesores del gobierno en Asuntos Cafeteros

ANEXO CUADRO 2A
RAZONES DE LIQUIDEZ

Razón Corriente	(Act. Corr) / (Pasivo Corr.)	Mide la capacidad del Fondo para responder a sus obligaciones exigibles a corto plazo. A medida que el indicador se aleja de 1, se muestra menores dificultades de liquidez. Por ejemplo, un indicador corriente igual a 2 significa que el Fondo dispone de dos pesos por cada peso exigible. O, en la situación extrema, significa que incluso realizando todos sus activos de corto plazo por el 50% de su valor, el Fondo puede hacer frente a sus obligaciones de corto plazo.
Prueba Acida	(Act. Corr. - Invent) / (Pasivo Corr.)	Este indicador castiga la situación de liquidez de la empresa deduciendo del activo corriente el valor de sus inventarios. Su nivel es, naturalmente, inferior al de la Razón Corriente. Es de gran importancia para el Fondo porque sus inventarios, representados en Cafés reposados, son el activo corriente menos líquido. Una prueba ácida superior a 1 sugiere una situación favorable desde el punto de vista de la liquidez: significa que el Fondo dispone de activos realizables para atender sus obligaciones de corto plazo aún sin recurrir a la liquidación de sus inventarios.
Importancia del Activo Corriente	(Act. Corr + Invent) / (Act. Tot)	Refleja la composición del activo del Fondo. Es una medida de liquidez complementaria a las anteriores. El nivel óptimo de este indicador depende de las características del negocio. El Fondo Nacional del Café, como fondo de estabilización y garantía de compra de la cosecha requiere mayor liquidez que otros negocios. Sin embargo, más que el valor de esta razón, importa reconocer sus fluctuaciones en el tiempo.

RAZONES DE ENDEUDAMIENTO

Deuda a Capital	(Pasv. Tot / Act. Tot) / (1 - (Pas. Tot / Act. Tot)) = Pasv. Tot / Patrim	Permite analizar la estrategia de apalancamiento financiero de la entidad. Establece cuánto ha tenido que captar de terceros por cada peso aportado por los "propietarios" (los caficultores agremiados)
Respaldo Patrimonial	Pasv. Largo P. / Patrim	
Endeudamiento a Corto Plazo	Pasv. Corr / Act. Tot	Porcentaje de los recursos proporcionados por acreedores en el corto plazo
Endeudamiento a Largo Plazo	Pasv. Largo / Act. Tot	

RAZONES DE APALANCAMIENTO

Importancia del Capital Propio	Patrim / Act. Tot	Importancia del patrimonio, entendido como capital propio, dentro del total de los recursos.
Apalancamiento	Pasv. Tot / Patrim	Compara los fondos proporcionados por los "propietarios" frente al financiamiento total concedido por los acreedores.

RAZONES DE RENTABILIDAD

Margen Bruto en Café	(Vtas Café - Costo Vta) / (Vtas Café)	Muestra el margen de utilidad de las ventas de café, luego de deducidos los costos de adquirirlo en el interior del país. Este indicador está influido sustancialmente por la relación precio externo a precio interno.
Utilidad sobre Ventas Café	(Resultado Ejercicio) / (Vtas Café)	
Utilidad sobre Activos	(Resultado Ejercicio) / (Act. Tot)	
Utilidad sobre Patrimonio	(Resultado Ejercicio) / (Patrim)	

CUADRO 2-B
FONDO NACIONAL DEL CAFÉ: PRINCIPALES VARIABLES
(Como Proporción del PIB. En Millones de pesos de 1994)

	Ingresos		Egresos		Déficit o Superavit del Presupuesto		DOE	
	Por Venta de Café		Por Compra de Café					
1979	1,903,319.4	5.8%	1,198,135.7	3.7%	414,839	1.26%		
1980	2,365,576.7	6.9%	1,164,447.9	3.4%	587,827	1.72%		
1981	878,717.2	2.5%	816,618.4	2.3%	-200,698	-0.57%		
1982	771,282.4	2.2%	592,212.0	1.7%	-104,326	-0.30%		
1983	761,608.0	2.1%	708,042.7	2.0%	-239,487	-0.67%		
1984	981,738.9	2.7%	504,042.0	1.4%	158,454	0.43%		
1985	1,269,073.2	3.3%	442,321.9	1.2%	361,644	0.95%		
1986	2,578,560.8	6.4%	629,617.5	1.6%	465,994	1.15%		
1987	1,118,511.3	2.6%	793,539.6	1.9%	-213,611	-0.50%		
1988	1,165,370.9	2.6%	790,724.3	1.8%	24,499	0.06%		
1989	1,140,229.1	2.5%	651,457.6	1.4%	-12,589	-0.03%		
1990	1,039,798.1	2.2%	781,722.3	1.6%	-79,000	-0.17%	-7,552.8	-0.02%
1991	923,703.2	1.9%	993,092.9	2.0%	-201,640	-0.41%	-169,520.1	-0.35%
1992	733,897.7	1.4%	707,609.0	1.4%	-355,221	-0.69%	-262,099.7	-0.51%
1993	550,543.1	1.0%	380,747.4	0.7%	-256,659	-0.48%	-92,326.5	-0.17%
1994	679,623.0	1.2%	413,300.0	0.7%	124,443	0.21%	166,450.0	0.29%
1995	633,751.2	1.0%	672,358.8	1.1%	-275,339	-0.44%	-150,374.8	-0.24%
1996	749,287.01	1.2%	372,555.30	0.6%	-20,738.1	-0.03%	58,205.2	0.09%

OFICINA DE ASESORES DEL GOBIERNO EN ASUNTOS CAFETEROS

CUADRO 2C

FONDO NACIONAL DEL CAFÉ
RESULTADOS ECONOMICOS
Millones de Pesos Corrientes

Año	Utilidad Histórica	Efecto de Ajustes por Inflación	Utilidad Incluidos Ajustes por Inflac.
1,987	16,833		16,833
1,988	128,003	0	128,003
1,989	69,678	0	69,678
1,990	53,576	0	53,576
1,991	54,528	0	54,528
1,992	(299,866)	(154,286)	(454,152)
1,993	(56,248)	(68,993)	(125,241)
1,994	410,592	(45,225)	365,367
1,995	314,120	(127,687)	186,433
1,996	38,861	(220,018)	(181,157)
1997*	(14,191)	(54,818)	(69,009)

* Datos a marzo de 1997

Gerencia Financiera - Dptos. Contabilidad y Presupuesto

Fuente: Estados Financieros Fondo Nacional del Café

CUADRO 2C
FONDO NACIONAL DEL CAFE
RESULTADOS ECONOMICOS
 Millones de Pesos Constantes de 1996

Año	Utilidad	Efecto de Ajustes por Inflación	Utilidad Incluidos Ajustes por Inflac.
1,987	125,845	0	125,845
1,988	745,758	0	745,758
1,989	321,826	0	321,826
1,990	185,620	0	185,620
1,991	149,373	0	149,373
1,992	(651,544)	(335,230)	(986,774)
1,993	(100,610)	(123,407)	(224,017)
1,994	594,988	(65,535)	529,453
1,995	380,976	(154,863)	226,113
1,996	38,861	(220,018)	(181,157)
1997*	(13,190)	(50,952)	(64,142)

* Datos a marzo de 1997

Gerencia Financiera - Dptos. Contabilidad y Presupuesto

Fuente: Estados Financieros Fondo Nacional del Café

CUADRO 3A
FONDO NACIONAL DEL CAFE
VALOR DE LOS INVENTARIOS DE CAFE
 Saldos de Inventarios a 31 de Diciembre
 Millones de Pesos Constantes de 1996

Año	Valor de los Inventarios	Provisión	Valor Neto	Ajustes por Inflación	Valor Total
1987	1,277,899	403,932	873,967	0	873,967
1988	1,281,730	321,904	959,827	0	959,827
1989	1,089,957	342,920	747,038	0	747,038
1990	866,109	73,966	792,143	0	792,143
1991	1,191,608	60,740	1,130,868	0	1,130,868
1992	804,499	77,547	726,952	0	726,952
1993	584,706	65,537	519,169	1,463	520,632
1994	621,918	50,197	571,721	1,030	572,752
1995	1,014,393	61,767	952,626	2,865	955,490
1996	748,372	72,354	676,018	4,945	680,963
1997*	596,918	71,275	525,644	4,852	530,496

* Datos a marzo de 1997

Gerencia Financiera - Dptos. Contabilidad y Presupuesto

Fuente: Estados Financieros Fondo Nacional del Café

NOTA: Los inventarios de café se registran por su valor de adquisición (Precio de sustentación, el cual incluye los costos y gastos directos e indirectos incurridos para ponerlos en condiciones de utilización o venta.

El valor de la materia prima no se ajusta por inflación por tener un método particular de ajuste, que es el precio de sustentación a nivel nacional. Solamente se ajustan los costos y gastos directos e indirectos incurridos para ponerlos en condiciones de utilización o venta. Este método de valoración fue aceptado por la Contraloría General de la República.

CUADRO 3B

**FONDO NACIONAL DEL CAFÉ
EXISTENCIAS DE CAFÉ
DIC. 1987 A MAY. 1997**

	MILES DE SS. 60 Kg.	VARIACIÓN
DIC-1987	8,901	
DIC-1988	9,129	228
DIC-1989	7,744	(1,385)
DIC-1990	6,652	(1,092)
DIC-1991	9,074	2,422
DIC-1992	7,518	(1,556)
DIC-1993	6,295	(1,223)
DIC-1994	4,813	(1,482)
DIC-1995	7,350	2,537
DIC-1996	6,230	(1,120)
MAY-1997	4,425	(1,805)

Nota: Este cuadro relaciona el volumen de las existencias de café de propiedad del Fondo Nacional del Café desde diciembre de 1987 a mayo de 1997, el cual comprende el café en bodegas de Almacafé, en puertos, en agencias de compras, en trilladoras, en tránsito y en la Fábrica de Café Liofilizado.

GERENCIA FINANCIERA - Departamento de Presupuesto

06-Jun-97

Santa Fe de Bogotá, D. C., 10 de junio de 1997

Doctor

LUIS FERNANDO LONDOÑO

Presidente

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Señor Presidente:

En cumplimiento de la Ley Quinta, reglamentaria del funcionamiento del Congreso, nos permitimos reportarle el informe de la Comisión que cumplimos la semana anterior en Santiago de Chile.

En primer lugar, nos permitimos ponderar la importancia y trascendencia de la Conferencia Interparlamentaria de Minas y Energía, tanto por el número de países acreditados (17), como por la trascendencia e importancia de las ponencias presentadas, todas atinentes a los nuevos paradigmas de la política mineroenergética en nuestros países y a las experiencias en cada uno de ellos, en su implementación.

En segundo lugar, cabe destacar la acogida recibida por parte de la delegación colombiana, mereciendo de las demás delegaciones su apoyo, para acceder a la Vicepresidencia de la Conferencia y, de contera, fue respaldada por aclamación, la propuesta de Colombia para ser la sede de la Segunda Conferencia, a realizar el próximo año.

Para una mayor información, nos permitimos hacerle llegar copia de la declaración que suscribimos.

Por su atención, gracias.

Cordialmente,

Senadores de la República,

Amylkar David Acosta Medina, Jorge Tarazona, Luis Ferney Moreno.

DECLARACION DE LA PRIMERA CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA DE MINERIA Y ENERGIA PARA AMERICA LATINA (CIME-97)

celebrada en Santiago de Chile, en la sede de la Cepal

Las Delegaciones de las Comisiones de Minería y Energía de los Parlamentos de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela, reunidas en Santiago de Chile, del 4 al 6 de junio de 1997, a iniciativa de la Comisión de Minería y Energía del Senado de Chile, en la "Primera Conferencia Interparlamentaria de Minería y Energía para América Latina"-CIME 97, habiendo analizando la situación de los sectores minero-energéticos con el propósito de evaluar los procesos de reformas que están en marcha en los países de la región, y de identificar las posibilidades de cooperación interparlamentaria y los temas aún pendientes en nuestra agenda legislativa, declaramos:

1. Nuestra satisfacción por la significativa importancia que viene adquiriendo América Latina en la inversión minero-energética mundial, la que deberá redundar en un mayor bienestar para nuestros pueblos, mediante una creciente participación en el comercio internacional y una mayor integración económica entre nuestros países, con el consiguiente beneficio en términos de acelerar nuestros niveles de industrialización, generar mayor empleo y absorber los cambios tecnológicos imprescindibles para enfrentar los desafíos de la creciente globalización de la economía mundial.

2. Nuestro firme propósito de reforzar las acciones legislativas que estimulen la inversión privada, nacional y extranjera, en los campos de

la energía y la minería, posibilitando la modernización de dichas actividades y la concreción de alianzas estratégicas entre las empresas latinoamericanas e internacionales, como un medio idóneo para estimular el mejor aprovechamiento de nuestras riquezas naturales, una adecuada protección del medio ambiente, el incremento de nuestras exportaciones y la mayor competitividad empresarial, en el marco de una mayor capacidad nacional para acrecentar y difundir el progreso tecnológico.

3. Nuestra intención de promover la aprobación de una legislación tendiente a incentivar el uso eficiente de la energía y, en particular, para un aprovechamiento creciente de las fuentes de energía renovable.

4. Nuestro compromiso de promover políticas de Estado tendientes a mantener los equilibrios macroeconómicos, y a favorecer una apertura de la economía a los mercados mundiales que permita fortalecer nuestras nacionales y las oportunidades de desarrollo, abriendo mayores espacios a la iniciativa privada.

5. Nuestra decisión de fortalecer la cooperación interparlamentaria, mediante la constitución de canales que permitan el intercambio de experiencias, el asesoramiento recíproco, la formación de un banco de información de carácter jurídico y económico y la institucionalización de reuniones periódicas entre las Comisiones de Minería y Energía, para mejorar la eficacia de nuestra labor legislativa.

6. Nuestra firme convicción de la necesidad de crear las condiciones necesarias para un desarrollo armónico de los proyectos mineros, considerando las realidades culturales y sociales de las comunidades que reciben dichos proyectos; y de fomentar igual armónica relación entre la minería y el ambiente, fundada en los conceptos de comprensión, colaboración y responsabilidad.

7. Nuestra satisfacción por la labor que viene desempeñando la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (Cepal), razón por la cual estimamos conveniente solicitar a dicha Organización que se constituya como Secretaría Técnica Permanente para sistematizar la información jurídica y económica de los sectores minero-energéticos, llevar a cabo los estudios que sean necesarios para dar soporte técnico a nuestra labor, y contribuir a la continuidad de nuestra cooperación interparlamentaria. Así mismo, sugerimos que la Cepal coordine dichas acciones con la participación de la Organización Latinoamericana de Energía (Olade) y del Organismo Latinoamericano de Minería (Olami).

8. Nuestra decisión de instar para que las fronteras sean factores de unión y no de disputas entre los países de la región, de modo que con este propósito, nuestros Estados promuevan tratados o convenios de legislación común o complementaria para desarrollar yacimientos ubicados en zonas de frontera.

9. Nuestro firme compromiso de adoptar acciones tendientes a fortalecer los propósitos de la integración regional y hemisférica en el marco del Plan de Acción de la Cumbre de las Américas, orientados a favorecer el desarrollo sustentable de los sectores minero y energético en el Continente, para lo cual exhortamos a las respectivas Comisiones de los Congresos de los Estados Unidos de América y de Canadá a sumarse a nuestras iniciativas de cooperación interparlamentaria.

10. Nuestra convicción de que nuestra labor parlamentaria se vería muy favorecida con una mayor cooperación intercontinental, para lo cual hacemos explícito nuestro más firme interés de auspiciar, conjuntamente con las Comisiones correspondientes del Parlamento Europeo, una "Conferencia Europa-América Latina para el Desarrollo Sustentable de la Minería y Energía".

11. Nuestro propósito de realizar reuniones anuales similares a la realizada en Santiago a iniciativa de la Comisión de Minería y Energía

del Senado de Chile, para lo cual convocamos a una próxima reunión en Colombia, en la ciudad de Cartagena de Indias, a fines de mayo de 1998.

Argentina
Bolivia
Colombia
Costa Rica
Chile
Ecuador
El Salvador
Guatemala
Honduras
Haití
México
Nicaragua
Perú
Paraguay
Venezuela

MOCION DE ORDEN DEL DIA

Las Delegaciones Parlamentarias de Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela, expresan su agradecimiento a la Comisión de Minería y Energía del Senado de Chile en particular a su Presidente el honorable Senador don Ignacio Pérez Walker, por la exitosa realización de la "Primera Conferencia Interparlamentaria de Minería y Energía para América Latina".

Así mismo, acuerdan remitir copia de declaración de la Primera Conferencia Interparlamentaria de Minería y Energía para América Latina-(CIME 97), a los, Presidentes de las Cámaras Legislativas de América del Parlamento Latinoamericano y del Parlamento Europeo, para los fines a que haya lugar.

Argentina
Bolivia
Colombia
Costa Rica
Ecuador
El Salvador
Guatemala
Honduras
Haití
México
Nicaragua
Paraguay
Perú
Venezuela

El Senador Ignacio Pérez Walker, Presidente de la Conferencia Interparlamentaria de Minería y Energía, CIME 97, certifica que el señor Amylkar Acosta, representante de Colombia, asistió a dicha conferencia realizada en la sede de Cepal en Santiago de Chile entre los días 4 al 6 de junio de 1997.

Ignacio Pérez Walker.

CONVOCATORIA Y AGENDA

CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA DE MINERIA Y ENERGIA PARA AMERICA LATINA

Organizada por

Comisión de Minería y Energía del Honorable Senado de Chile

4 al 6 junio de 1997

Santiago de Chile

I. Presentación

El desarrollo regional en los sectores minero y energético es analizado en foros internacionales especializados que vinculan esencialmente a las instituciones del Poder Ejecutivo, no existen instancias formales que permitan vincular a las comisiones de las Cámaras de Senadores de los países de América, aunque se han celebrado algunas reuniones a este nivel.

En los últimos años se han producido importantes cambios en la legislación minero-energética que están teniendo efectos muy significativos en el comportamiento de dichos sectores. Es el caso, de las modificaciones que se han producido en las legislaciones mineras orientadas a modernizar los regímenes de concesiones, otorgar mayor seguridad jurídica a las pertenencias mineras y promover una mayor participación de las empresas privadas en la explotación de los recursos.

Con propósitos similares se han producido cambios en las leyes que regulan el sector eléctrico propiciando la reestructuración de los mercados para estimular la competencia en la generación, y regular las actividades de transmisión y distribución. En este contexto, se han constituido entes reguladores y se ha propiciado una mayor participación privada en el sector eléctrico.

Las legislaciones en materia de petróleo y gas han experimentado también, modificaciones sustantivas. Se han adoptado nuevas formas de contratación entre el Estado y los inversionistas privados; se ha tendido a crear mercados competitivos y en algunos casos se ha propiciado también, la privatización de empresas públicas.

La integración minero-energética es un tema que viene adquiriendo cada vez mayor importancia y plantea nuevos desafíos legislativos. En minería, algunos países han establecido convenios para promover la exploración en zonas de fronteras, el flujo comercial se está dinamizando y se ha intensificado el intercambio intrarregional de insumos mineros y servicios de geología e ingeniería. De otro lado, están en operación una serie de acuerdos de abastecimiento petrolero y de gas mientras que la integración gasífera está en la orden del día, especialmente en el sur de América.

Así mismo, están surgiendo nuevos temas que empiezan a concentrar la atención de los legisladores. Entre éstos destacan aquéllos vinculados a la protección del medio ambiente; la promoción de fuentes nuevas y renovables de energía y los relativos al uso eficiente de la energía.

Estos temas están presentes en diversos convenios internacionales, suscritos por los países de la región y ocuparon por ejemplo, un lugar preferente en la Declaración de la Cumbre de las Américas todo lo cual plantea la necesidad de un mayor contacto e intercambio de experiencias entre las comisiones de minería y energía de las Cámaras de Senadores de la región para propiciar una mayor cooperación interparlamentaria.

II. Objetivos de la Conferencia

Analizar el panorama minero-energético de la región y los cambios que ha experimentado la legislación sobre minería y energía.

Conocer las agendas legislativas y los temas prioritarios que están abordando las comisiones respectivas.

Analizar los nuevos desafíos legislativos que plantea el desarrollo minero-energético.

Propiciar el intercambio de experiencias y la cooperación interparlamentaria.

Establecer un sistema permanente de información legislativa regional.

Conocer los planteamientos de empresarios privados sobre estas materias.

III. Convocantes

Comisión de Minería del Senado de la República de Chile.

Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Senadores de la República de la Argentina.

Comisión de Minería y Energía del Congreso de la República del Perú.

IV. Organización

Comisión de Minería y Energía del Senado de la República de Chile.

V. Colaboración

Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (Cepal).

VI. Invitados

Participarán representantes de las Comisiones de Minería y Energía de las Cámaras de Senadores de quince países de América, observadores de instituciones y organismos técnicos de minería y energía y observadores de empresas de los sectores de minería y energía, públicas y privadas.

IX. Sede de las Reuniones de la Conferencia

Las sesiones se realizarán en la Sala de Plenarios Raúl Prebisch. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). Av. Dag Hammarskjöld s/n, Santiago.

X. Organización y Secretaría

Presidente de la Comisión Organizadora:

Honorable Senador Ignacio Pérez Walker, Presidente de la Comisión de Minería y Energía.

RESUMEN DE LA AGENDA

Martes, 3 de junio

Llegada de las delegaciones

Inscripciones de las delegaciones

Recepción de bienvenida

Miércoles, 4 de junio

9.00-11.00 Sesión inaugural

* Intervención del Secretario Ejecutivo de la Cepal

* Intervención del Presidente de la Comisión Organizadora de la Conferencia

* Discurso del señor Vicepresidente de la República Argentina

* Discurso del señor Presidente de la República de Chile

11:30-12:30 Designación de la Mesa Directiva

13:00-15:30 Sesión almuerzo sobre minería

16:00-18:00 El sector minero en América Latina

21:00-01:00 Cena en el Palacio Cousiño en Honor a las Delegaciones.

Jueves, 5 de junio

9:00-11:00 El sector minero en América Latina

11:30-13:00 El sector energético en América Latina

13:30-15:30 Sesión almuerzo sobre energía

Tarde libre

Viernes, 6 junio

9:00-13:00 Nuevos temas en la agenda energética en América Latina

13:30-15:30 Sesión almuerzo sobre energía

16:00-18:00 La cooperación interparlamentaria en energía y minería

20:00-20:30 Ceremonia de clausura

* Intervención del señor Presidente del Senado

20:30-20:30 Cocktail de despedida

Sábado, 7 de junio

Programas turísticos y técnicos (optativos)

Visita turística a El Teniente (mina subterránea de cobre de Codelco-Chile)

Salida de las delegaciones

Domingo, 8 de junio

Salida de las delegaciones

Teléfonos (56-32) - 334 1100 (56-2) - 697 0740

Fax (56-32) - 334 1150

Carlos Hoffmann Contreras, Prosecretario del Senado de Chile

Secretario de la Comisión Organizadora

Teléfonos (56-2) - 697 0740 (56-32) - 23 26 49

Fax (56-32) - 23 05 31

Coordinación Técnica

Rodrigo Mujica Ateaga

Coordinador Técnico de la Conferencia

Teléfonos (56-09) 231- 2726 y (56-09) 234 -1340

Fax (56-2) 216 - 0687

Cepal

Fernando Sánchez Albavera

Coordinador Técnico de Cepal

Teléfonos (56-2) 210 - 2208

Fax (56-2) 208 - 0252

(56-2) 697 - 0740 anexo 4475

Producción: Agencia Bookers

Estela Mora

Teléfonos (56-2) 334 - 5065

Fax (56-2) 208 - 2878

PARTICIPANTES

En Orden Alfabético

4 de junio

**CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA DE MINERÍA
Y ENERGÍA PARA AMÉRICA LATINA**

Organizada por

Comisión de Minería y Energía del Honorable Senado de Chile

4 al 6 de junio de 1997

Santiago de Chile

* Listado de parlamentarios asistentes

**Conferencia Interparlamentaria de Minería y Energía
para América Latina**

Santiago de Chile

4 al 6 de junio de 1997

Amylkar Acosta	Alex René Aguirre
Senador Miembro Comisión Energía y Minas	Diputado
Senado de la República	Asamblea Legislativa
Fono 57-1 284 5560	Fono 503-1 271 3278
Fax 57-1 282 8578	Fax 503-1
email www.amylkaracosta.com	email
Colombia	El Salvador
Arturo Alessandri	Hugo Altomonte
Senador	Experto Regional en Energía
Senado de la República	Cepal
Fono 56-2 69 70 740	Fono 56-2 210 2208
Fax 56-32 23 00 65	Fax 56-2 208 0252
email	email
Chile	Chile
Bernardo Alvarez	Carlos Arnaudez
Diputado, Presidente Comisión Energía y Minas	Consultor Jurídico del Ministe- rio de Energía Minas
Cámara de Diputados	Ministerio de Energía y Minas
Fono 58-2 564 7769	Fono 58-2 575 3932
Fax 58-2 563 6684	Fax 58-2 507 6312
email	email
Venezuela	Venezuela
Virgilio Avila	Isidro Antonio Caballero
Senador, Presidente de la Comi- sión Energía y Minas	Diputado, Miembro Comisión Economía y Agricultura
Senado de la República	Asamblea Legislativa
Fono 58-2	Fono 503-1
Fax 58-2	Fax 503-1
email	email
Venezuela	El Salvador
Donal Ricardo Calderón	Juan Manuel Cano
Diputado	Senador
Asamblea Legislativa	Poder legislativo

Fono 503-1 271 2748

Fax

email

El Salvador

Pedro Cardier

Senador

Senado de la República

Fono 58-2 491 7243

Fax 58-2 411 287

email

Venezuela

Carlos Chipoco

Senador

Congreso de la República

Fono 51-1 444192

Fax 51-1 426 5075

email

Perú

Manlio Coviello

Experto Asociado

Cepal

Fono 56-2 210 2470

Fax 56-2

email

Chile

Carola del Río

Asesora del Senado de la Nación

Senado de la Nación

Fono 54-1 959 3000

Fax 54-1 953 8633

email

Argentina

Giorgio Ferrari

Manager - Area Sur América

Fono 3-9 6 8509 4512

Fax 3-9 6 8509 4505

email

Italia

Humberto Fuentes

Diputado

Asamblea Legislativa

Fono 506 222 6609

Fax 506 243 2156

email

Costa Rica

Fono 595-1 602 450

Fax 595-1

email

Paraguay

Lucía Carrasco

Senadora

Senado de la República

Fono 52-5 521 2423

Fax 52-5

email

Méjico

Luis Alberto Chu

Senador

Congreso de la República

Fono 51-1

Fax 51-1 426 1772

email

Perú

Luiz Augusto da Fonseca

Secretario Ejecutivo

Organización Latinoamericana
de Energía, Olade

Fono 593-2 539 677

Fax 593-2 539 684

email olade@olade.org.ec

Ecuador

Gonzalo Fajardo

Diputado

Asamblea Legislativa

Fono 506 24573501

ext. 2137

Fax 506 243 2141

email

Costa Rica

Alberto FiandesioSubsecretario de Combustibles,
Secretaría de Energía y Repúbli-
ca de la Argentina

Fono 54-1 349 8024

Fax 54-1 349 8483

email

Argentina

Mirtha GariglioSecretario, Comisión Bicameral
de Energía del Congreso

Senado de la Nación

Fono 54-1 959 3000

Fax 54-1 953 8633

email mgari@senado.gov.ar

Argentina

José Luis Gioja

Senador, Vicepresidente Comisión de Minería

Senado de la Nación

Fono 54-1 959 3000

Fax 54-1 953 8633

email mineria@senado.gov.ar

Argentina

José Trinidad Lanz

Senador

Senado de la República

Fono

Fax

email

Méjico

Alberto Loukota

Diputado

Congreso de la República

Fono 502 232 1260

Fax

email

Guatemala

Carlos Mauri

Asesor del Senado de la Nación

Senado de la Nación

Fono 54-1 959 3000

Fax 54-1 953 8633

email mineria@senado.gov.ar

Argentina

Daniel Meilán

Subsecretario de Minería

República de la Argentina

Fono 54-1 349 3271

Fax 54-1 349 3273

email

Argentina

Juan Ignacio Melgarejo

Senador, Secretario Comisión de Energía

Senado de la Nación

Fono 54-1 959 3000

Fax 54-1 953 8633

email mineria@senado.gov.ar

Argentina

Carlos Hoffmann

Prosecretario

Senado

Fono 56-2 69 70 740

Fax 56-32 23 21 02

email celular 09 22 44 024

Chile

Juan Carlos Latorre

Diputado, Pte. Comisión Ciencias y Tecnología

Cámara de Diputados

Fono 56-32 230 995

Fax 56-32 232 597

email

Chile

Pedro Maldonado

Director del Programa de Investigaciones en Energía

Facultad de Ingeniería, Universidad de Chile

Fono 56-2 689 7528

Fax 56-2 689 0444

email

Chile

Ramón José Medina

Diputado, Presidente Comisión Estudio Empresas Básicas

Cámara Diputados, Congreso de la República

Fono 58-2 951 7444

Fax 58-2 951 1406

email rmedina@tpa.com.ve

Venezuela

José Mejía

Asesor Legal de la Comisión de Energía y Minas

Congreso de la República

Fono 58-2 574 6821

Fono 58-2 563 6684

email

Venezuela

José Francisco Morán

Asesor Jurídico

Asamblea Legislativa

Fono 503-1 271 3168

Fax 503-1 272 3168

email

El Salvador

Luis Ferney Moreno

Senador

Senado de la República

Fono 57-1 284 5560

Fax 57-1 282 8578

email

Colombia

Arturo Nava

Senador

Senado de la República

Fono 535 1413

Fax 535 1413 ext. 3569

email anava@mail.intermex.com

Méjico

Oscar Samuel Ortiz

Diputado

Asamblea Legislativa

Fono 503-1 271 1448

Fax 503-1 271 1405

email

El Salvador

Fernando Pefenell

Senador

Fono 595-1

Fax 595-1

email

Paraguay

Denix L. Pierre-Louis

Senador

Fono 50-1 225 5320

Fax 50-1 22 1718

email

Haití

Rafael Rodríguez

Diputado, Presidente de la Sub-comisión de Minería, Com de

Cámara de Diputados

Fono 58-2 9574 6821

Fax 58-2 9563 6684

email

Venezuela

Francisco Javier Salazar

Senador

Rodrigo Mujica

Coordinador Técnico

Comisión Organizadora

Fono 56 09-231 2726

Fax 56-2 216 0687

email

Chile

Ernesto Navarro

Senador

Senado de la República

Fono

Fax

email

Méjico

Olga Elizabeth Ortiz

Diputada Propietaria

Asamblea Legislativa

Fono 503-1 271 25 26

Fax

email

El Salvador

Ignacio Pérez

Senador, Presidente Comisión de Minería y Energía

Senado de la República

Fono 56-2 69 70 740

Fax 56-32 23 00 65

email

Chile

Baldo Prokurica

Diputado, Presidente Comisión de Minería y Energía

Cámara de Diputados

Fono 56-2

Fax 56-32

email

Chile

José María Sáez

Senador, Secretario Comisión de Minería

Senado de la Nación

Fono 54-1 959 3000

Fax 54-1 953 8633

email mineria@senado.gov.ar

Argentina

Fernando Sánchez

Asesor Regional de Minería y Energía

Senado de la República

Fono 535 1413 ext. 3077

Fax 535 1413 ext. 3569

email

Méjico

Guadalupo Sánchez

Congresista

Asamblea Nacional

Fono 266 2559

Fax 267 0367

email

Nicaragua

Mónica A. Servant

Directora Nacional de Promoción, Subsecretaria de Energía

República de la Argentina

Fono 54-1 349 8485

Fax 54-1 349 8008

email mserva@meyosp.mecon.ar

Argentina

Anselmo Sule

Senador

Senado de la República

Fono 56-2 69 70 740

Fax 56-32 23 00 65

email

Chile

Freddy Tejerina

Senador

Senado Nacional

Fono 591-2

Fax 591-2 392 402

email

Bolivia

Angel Torres

Diputado

Congreso Nacional

Fono 593-2 503 649

Fax 593-2 521 119

email

Ecuador

Hugo Ventura

Experto

Cepal, Subsede Méjico

Fono 52-5 250 7212

Fax 52-5 531 1151

email

Méjico

Cepal

Fono 56-2 210 2208

Fax 56-2 208 0252

email fsanchez@eclac.cl

Chile

Guillermo Selva Aguello

Congresista

Asamblea Nacional

Fono

Fax

email

Nicaragua

Santiago Sinclair

Senador

Senado de la República

Fono 56-2 69 70 740

Fax 56-32 23 00 65

email

Chile

Jorge Tarazona

Senador

Senado de la República

Fono 57-1 284 5560

Fax 57-1 282 8578

email

Colombia

Benjamín Teplizky

Ministro de Minería

República de Chile

Fono 56-2 695 6746

Fax 56-2 696 3820

email

Chile

Eduardo J. Traián

Secretario, Comisión Bicameral de Minería del Congreso

Senado de la Nación

Fono 54-1 959 3000

Fax 54-1 953 8633

email mineria@senado-gov.ar

Argentina

Carlos Vilches

Diputado

Cámara de Diputados

Fono 56-32

Fax 56-32

email

Chile

Adolfo Zaldivar

Senador

Senado de la República

Fono 56-2 69 70 740

Fax 56-32 23 00 65

email

Chile

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 4 de junio de 1997

D.P.- 376

Doctor

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Presidente Senado de la República

Ciudad.

Respetado Senador:

Le remito copia de la resolución de fecha cuatro de junio del presente año, mediante la cual me declaré impedido para conocer de una posible investigación disciplinaria en contra del doctor Horacio Serpa Uribe, ex Ministro del Interior, a fin de que el Senado designe Procurador *ad hoc*, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 69 del Código Disciplinario Unico.

Anexo al presente, copias de los documentos periodísticos respectivos y del memorial presentado por el señor Antonio José Villafañe Esparza, en 9 folios.

Cordialmente,

Jaime Bernal Cuéllar,

Procurador General de la Nación.

Despacho del Procurador General de la Nación

Santa Fe de Bogotá, D. C., cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.

El ciudadano Antonio José Villafañe Esparza ha presentado ante la Procuraduría General de la Nación, un memorial en el que atribuye al doctor Horacio Serpa Uribe una conducta constitutiva, a su juicio, de una falta disciplinaria por intervención en política y solicita la iniciación del proceso correspondiente.

Igualmente, en algunos medios de comunicación, se han publicado artículos relativos a la posible participación en política del mismo doctor Serpa Uribe, cuando se desempeñaba en el cargo de Ministro del Interior.

Estos hechos podrían dar lugar a una investigación disciplinaria, respecto de la cual y de conformidad con lo previsto en el artículo 103 numeral 4º del Código de Procedimiento Penal, en concordancia con los artículos 67 y 68 de la Ley 200 de 1995, me declaro impedido para adelantarla, en razón a que fui apoderado del posible implicado, en el proceso penal que en su contra cursó en la Unidad de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 69 del Código Disciplinario Unico, solicítese al honorable Senado de la República, la designación de Procurador *ad hoc*, para que se resuelva lo pertinente.

Cúmplase.

Jaime Bernal Cuéllar,

Procurador General de la Nación.

Serpa: "Soy candidato de la paz"

Redacción de "El Espectador"

Santa Fe de Bogotá, D.C.

"Soy el candidato de la conciliación y del entendimiento", dijo el Ministro del Interior, Horacio Serpa al diario "El País", de Madrid, ciudad donde dictó varias conferencias.

Cabe destacar que Serpa Uribe aceptó por primera vez su aspiración presidencial el viernes de la semana pasada en un reportaje a "El Espectador". En sus declaraciones al diario ibérico reiteró que su prioridad "es el logro de la paz", mediante el diálogo y la negociación con la guerrilla.

Agregó que "mi sensibilidad hacia el problema de la guerra interna ha servido a mis contradictores para decir que soy candidato de la guerrilla".

La nota periodística señala a Serpa como brazo derecho del presidente Samper y quien tiene que pedir permiso a la Fiscalía cada vez que sale de Colombia. Sobre este particular el ministro dijo que tiene "la absoluta seguridad de que en cuestión de meses" su caso quedará archivado.

Serpa regresa hoy a Colombia.

"El Tiempo"

*Mininterior maneja la plata y los puestos***El Gobierno monta la campaña de Horacio Serpa:
Carlos Lleras**

Dijo que la Convención Liberal será una aplanadora sin cerebro y que sólo resta la toma de la Fiscalía por parte de la clase política.

Sin rubor, con la misma acidez que caracterizó su enfrentamiento con E. U. cuando aún ocupaba su silla de embajador del Gobierno Samper en Washington, Carlos Lleras de la Fuente arremetió ahora contra el Ministro del Interior, Horacio Serpa, el Congreso, la Dirección del Partido Liberal y la corrupción.

"No creo que Serpa sea un estadista, sino un manzanillo, sin capacidad", enfatiza Lleras tras acusar directamente al Gobierno de "montarle la candidatura de una forma descarada, al darle el manejo de los recursos de los fondos de cofinanciación y la facultad de hacer nombramientos en el sector público". A su juicio, "la consulta estará montada para moler a cualquier adversario del Ministro del Interior (...)".

*'Directivos liberales son unos mandaderos', dice***Gobierno montó candidatura de Serpa: Lleras**

Carlos Lleras de la Fuente, candidato liberal a la Presidencia, se fue ayer lanza en ristre contra el Ministro Serpa, contra la Dirección Liberal y contra la clase política. Reconoce que es 'cariantipático', pero no le importa. No piensa cambiar su imagen.

EN POCAS PALABRAS

- "Si la gente quiere elegir a un tipo encantador, pues puede encontrar a varios buenísimos en *Sábados Felices*. Nací 'cariantipático'. Los presidentes simpáticos no necesariamente son buenos".

- "Tengo un buen programa para ofrecer y no creo que nadie lo pueda desarrollar igual de bien que yo, por eso lo lanzo. Y por eso estoy ahí".

- "He propuesto crear el cargo del taxidermista para que preserve la clase política corrupta y la siente en el Senado y en la Cámara de por vida. El país debe moverse con energía ante el panorama de esos congresistas momificados, disecados".

- "No creo que Serpa sea un estadista. Creo que es un manzanillo sin capacidad de manejar el país. Es una imitación en borrador de Jorge Eliécer Gaitán. Al menos le reconozco el mérito de haberse leído el libro de los discursos de Gaitán, una de las cosas más arrolladoramente perezosas por leer".

- "La consulta estará montada para moler a cualquier adversario del Ministro del Interior y no me voy a dejar moler tan fácilmente".

- "La clase política ha venido hundiéndose al país en ese fangal, lo mantiene ahí y quiere continuar".

El Gobierno Nacional le montó la candidatura a Horacio Serpa, Ministro del Interior, de una forma descarada, al darle el manejo de los recursos de los fondos de cofinanciación y la facultad de hacer nombramientos en el sector público, dijo ayer el constituyente y ex Embajador Carlos Lleras de la Fuente.

El presidente Samper se hizo a un lado para permitirle consolidar su posición como candidato presidencial, añadió.

Lleras fue embajador de Colombia ante Estados Unidos durante la administración Samper y ahora es candidato a la Presidencia de la República.

Su origen es liberal.

Ayer arremetió contra el Ministro del Interior. Aseguró que Serpa no da la talla para ser el Presidente de Colombia porque representa a la vieja clase política, "la que maneja una aplanadora sin cerebro en el Congreso y tiene hundido al país en un fangal sin fondo".

Sin pelos en la lengua y con grandes dosis de ironía, Lleras fustigó severamente a las directivas del Partido Liberal, la consulta interna, el Congreso y a los intentos contrarreformistas a la Constitución.

Con los calificativos de "manzanillo", y de "imitación en borrador de Jorge Eliécer Gaitán", Lleras se refirió a Serpa, de quien dijo es el candidato oficial del Gobierno y en cuyo favor se va a montar la consulta interna del liberalismo. Por esa razón advirtió que no participará en ésta, así sus directivas lo amenacen con la expulsión.

Señaló que esa amenaza es contraria a los principios del liberalismo porque impide a sus afiliados que se expresen sobre lo que consideran correcto.

En una entrevista al programa *Desafíos RCN*, con los periodistas Plinio Apuleyo y Juan Lozano, emitido ayer, el candidato presidencial dijo que la consulta es un mecanismo torpe que le resta posibilidades al liberalismo para obtener el triunfo en los comicios presidenciales.

Tampoco considera a Serpa capacitado para manejar un problema tan complejo como el del orden público y recordó que el ministro en su juventud no tuvo otro recurso para disolver una manifestación en Barrancabermeja organizada por el ex Presidente Carlos Lleras—padre de Lleras de la Fuente— que "liberar cientos de avispa".

La esperanza—según Lleras— está en las fuerzas de la sociedad civil, en los sectores académicos, en los profesionales honestos y en los 10'000.000 de abstencionistas.

A su juicio, la clase política que tiene tomado el Congreso ha hecho todo lo posible para impedir desarrollar los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución de 1991.

"En el Congreso funciona una máquina arrolladora y sin cerebro que pasa por encima de todos sin importarle nada y la Convención va a ser una copia vil de esa máquina arrolladora. Los únicos liberales son los Lébolo o los Guerra Tulena.

¡Esos son los próceres del Partido Liberal!

“El Espectador”

Horacio Serpa confirma su candidatura

En declaraciones a “El Espectador” defiende la consulta y dice que no es incompatible con la doble vuelta. Rechaza acusaciones sobre intervención en política. Se retira el 15 de mayo.

CARLOS MURCIA

Editor político de “El Espectador”

Santa Fe de Bogotá, D. C.

El Ministro del Interior, Horacio Serpa Uribe, confirmó que se propone participar en la actividad política nacional como candidato presidencial, pero que aún no ha determinado la fecha de su retiro, aunque admitió la posibilidad de que la renuncia se oficialice el 15 de mayo.

En declaraciones a este diario, Serpa rechazó las acusaciones sobre participación en política y defendió la consulta como el mecanismo idóneo para seleccionar al candidato.

Renuncias en serie

Un fuerte remezón se ha registrado en los gobiernos departamentales y municipales por las renuncias de numerosos funcionarios para aspirar a las corporaciones y a los cargos de elección popular.

Hoy entra en vigor el último período de inhabilidad de los funcionarios para los comicios de octubre. Y expira también el plazo para solicitar la realización de consultas políticas.

Periscopio Político. Por Carlos Murcia

Serpa anuncia que será candidato en mayo

Defiende la consulta y advierte que ella no es incompatible con la doble vuelta electoral.

El Ministro del Interior, Horacio Serpa Uribe, quien viaja hoy a Madrid (España), para dictar una conferencia en la Casa de las Américas sobre narcotráfico, derechos humanos y paz, anunció a “El Espectador” que se propone participar diligentemente en la actividad política nacional, como uno de los protagonistas de la próxima contienda presidencial, pero que aún no ha determinado la fecha exacta para su retiro del cargo.

En círculos políticos se comenta que el ministro haría efectiva su renuncia el 15 del mes entrante, pero interrogado al respecto, el doctor Serpa respondió en tono pedagógico: “He revisado los decretos y me parece que tengo plazo para presentarla hasta el 30 de mayo, teniendo en cuenta que las elecciones presidenciales serán el último domingo de mayo de 1998, es decir, el 31”.

La consulta es necesaria

Serpa defendió una vez más, de manera vigorosa, la consulta interna para la selección del candidato presidencial, señalando que no es divisionista pues permite el entendimiento entre las diversas vertientes, como se estila en partidos modernos.

Señaló que la consulta, en contra de lo que se afirma por parte de algunos aspirantes presidenciales, no es incompatible con la doble vuelta electoral que se adoptó en la Constituyente para democratizar aún más la elección del presidente de la República con la participación de sectores minoritarios y garantizar que el elegido cuente con la mitad más uno de los votos, pero sin que esto se oponga a la posibilidad de que las colectividades política resuelvan organizadamente sus emulaciones internas.

Respuesta a los críticos

Serpa desestimó a quienes lo acusan de utilizar el ministerio como trampolín político: “Lo que ocurre es que muchos aspirantes que ya

están en campaña viven demasiado inquietos planteando controversias y generando especulaciones. Como yo no estoy de candidato no me interesa enfrascarme en polémicas estériles”.

Con el mismo énfasis reiteró la neutralidad del gobierno.

“El Gobierno tiene el decidido propósito de brindar todas las garantías para las distintas etapas del proceso electoral. El señor presidente de la República a este propósito está impartiendo instrucciones precisas a todos los funcionarios con el objeto de que cumplan, en relación con este asunto, las obligaciones de ley”.

Cuando se le recuerda que algunas personas lo acusan de indebida participación en política, responde: “He conocido opiniones según las cuales los que desempeñan funciones públicas y quieran someter su nombre al escrutinio popular debe retirarse ya del ejercicio de sus correspondientes cargos.

Eso me parece muy bien, salvo que olvidan que la ley señaló unos términos para esos eventos. Pienso que lo importante es que mientras se esté en el ejercicio de tareas oficiales no se aprovechen estas funciones para hacer proselitismo”.

“Yo he estado atendiendo permanentemente, con diligencia y con entusiasmo, las labores que me fueron asignadas por el presidente Samper y que corresponden al Ministro del Interior, según lo dispone la misma ley.

A algunos les parece con nostalgia que me estoy ocupando de asuntos partidistas, cuando estoy dedicado exclusivamente a atender las políticas del Gobierno y del Estado en importantes materias.

“El Siglo”

El taller del Régimen

Por Juan Pablo Uribe

El candidato Carlos Lleras de la Fuente fue embajador de Samper en Washington, y si no estamos mal, poco antes de producirse la primera descertificación dijo que desempeñar esa embajada con un gobierno tan cuestionado internacionalmente, era misión imposible. Ahora Lleras de la Fuente, que a veces habla en forma mucho más directa y descarnada que su padre el presidente Carlos Lleras Restrepo, en su carácter de liberal, partido de donde lo quieren expulsar los presidentes de la Dirección de esa colectividad, Luis Fernando Jaramillo y Emilio Lébolo Castellanos, le notifica al país que el gobierno “en forma descarada maneja los recursos de los fondos de cofinanciación y la facultad de hacer nombramientos en el sector público” para montar la candidatura oficial del señor Horacio Serpa Uribe. En otras palabras Lleras de la Fuente descubre el taller del Régimen y la manera como se mueven las piezas y se modela la maquinaria. El candidato, buen conocedor de sus copartidarios, de los que quieren excomulgarlo, reitera algo que el país ha venido viendo con un conformismo injustificado y letal: que Serpa ha sido el timonel de la aplanadora en el Congreso, responsable —eso no lo dice Lleras— pero lo afirmamos nosotros, de que aún permanezca en el poder el señor Samper, por efecto de la preclusión que desechó todas las evidencias que comprometían al mandatario actual.

El ex Embajador asevera que los intentos contrarreformistas de la Constitución, todos propiciados en el Congreso por Samper y Serpa tienen la finalidad exclusiva de favorecer al candidato oficial y de cerrarle el paso a los demás movimientos políticos partidistas, cívicos o independientes, que están surgiendo o que puedan en un inmediato futuro configurarse. Es la instauración de una dictadura que se esconde en las apariencias de una débil y comprable democracia. Ya un periódico como “The New York Times”, de manera destacada, criticó el establecimiento de la censura de prensa, que por primera vez en

Colombia ha tenido apoyo legislativo en la ley de televisión, cuyos artículos donde se establece el calificativo sobre la objetividad e imparcialidad de los noticieros prometió Samper a la SIP que se reformarían, y permanecen intactos. El Congreso para evitar darle trámite a la amañada iniciativa resolvió que la sola derogatoria de los artículos que establecen la censura, haría incoherente el proyecto. El silencio del gobierno al respecto naturalmente es absoluto y connivente, con lo cual la ley de televisión mantendrá la censura, si la Corte Constitucional no la declara inexecutable.

Una propuesta de Lleras Restrepo podría atajar el embate arrollador de la vieja clase política.

Consiste en que las gentes de bien se decidieran a elegir 51 senadores "que no estén comprometidos con las prácticas de la politiquería, con lo que el legislativo quedaría neutralizado, sin necesidad de obtener ningún representante en la Cámara". Si eso se lograra, en efecto se daría un paso definitivo para restaurar la nitidez de la política. Pero la batalla electoral para conseguirlo será muy dura, porque ya vemos cómo el serpo-samperismo con el respaldo descarriado de los lentejos, está cometiendo una serie de atropellos contra el tesoro público para favorecer los intereses políticos y personales de los autollamados neo-conservadores, colaboracionistas del Régimen, contra el cual Alvaro Gómez se pronunció, a costa de su vida.

En una de sus últimas declaraciones, Carlos Lleras advierte que si no se ataja la maquinaria serpo-samperista ésta terminará apoderándose de todo, aun de la rama judicial. Hoy ya la tiene en buena parte. El Procurador se limita a manifestar que a los funcionarios públicos les está prohibido intervenir en política, pero como fue escogido para el cargo por haber sido el apoderado del señor Serpa, en el Proceso 8.000, no se atreve a actuar con la debida independencia para impedir que la candidatura oficial siga trastornando los dineros del Estado. Samper y el Procurador, como buenos actores de la tramoya buscan la cabeza de turco en el funcionario menor que se atreve a reconocer la realidad del intervencionismo oficial en política. El viceministro de Minas, Luis Armando Galvis, renunció tan pronto se supo lo sucedido con el helicóptero que llevó a las representantes Isabel Celis y Carlina Rodríguez Villa Caro en Norte de Santander. Samper dijo que lo había destituido. Por su parte Serpa continúa su campaña sin inmutarse y seguirá actuando como encargado del taller donde se aceita la maquinaria para sostener su candidatura continuista.

Santiago de Cali, abril 15 de 1997

Señor

PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

E. S. D.

El derecho que me confiere el artículo 23 de la Constitución Nacional de 1991, y el artículo 46 de la Ley 200 de 1995 y demás concordantes, más cuando escuché su intervención en un prestigioso noticiero el día 11 de abril del presente, cuando manifiesta que el proceso de paz no debe ser tomado como bandera electoral y mucho menos para aspiraciones presidenciales, me da toda la confianza para así adjuntar fotocopias de comunicaciones relacionadas con el Decreto 824 de 1997 (marzo 21) que como ciudadano acucioso me preocupa como el Ministro del Interior, doctor Horacio Serpa Uribe, que predica de paz negociada a través de diálogo, no cumple con su retórica ya que

firma un decreto producido por dos ministros más, que no hacen más que lesionar patrimonialmente y materialmente a toda una sociedad que no entiende este proceder, cuando realmente esta situación no es más que un caballito de batalla para campaña electoral.

Por lo anterior expuesto, someto a su despacho para consideración la aplicación de la Ley 200 de 1995, *por la conducta asumida* de estos tres dignatarios del Gobierno que han ido más allá de su competencia violando la Constitución Nacional 1991, y la ley, más otras disposiciones *que no regulan la actividad de apuestas permanentes*; iniciando usted, señor Procurador las acciones correspondientes con respecto a los trámites de ley. Pues las atribuciones de los ministros, se refiere a ser voceros del Gobierno ante el Congreso y los inmediatos colaboradores del Presidente. Están facultados para presentar a las Cámaras proyectos de ley y son los jefes de sus respectivas dependencias.

Esto es asimilado con relación a la sentencia de julio 19 de 1996: Expediente 7389, consejero ponente de Germán Ayala Mantilla del Consejo de Estado, "y responsabilidad y juzgamiento de los altos funcionarios en lo que hace en la parte constitucional, desde 1817, y se extiende a la Constitución de 1886. Allí se opusieron las tesis de la responsabilidad presidencial sostenida por Don Miguel Antonio Caro y las de responsabilidad limitada recogida en 1886 se pasó en 1910 a la que se denomina "responsabilidad rigurosa" contemplada en el artículo 198 de la Constitución de 1991, además agrega la general de los funcionarios del hoy artículo 6º". (Doctor Jaime Vidal Perdomo).

Antonio José Villafañe Esparza,

C.C. No. 14.935.286 de Cali

Código "USACA" No. 9221824

Ex Secretario Auxiliar Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

C.c. Doctor Aldemar Girón Romero, Gerente Beneficencia del Valle

Doctor Horacio Serpa Uribe, Ministro del Interior

Doctor Eduardo Fernández Delgado, Viceministro de Hacienda y Crédito

Doctora María Teresa Forero de Saade, Ministra de Salud

Doctor Germán Villegas Villegas, Gobernador del Valle del Cauca.

Siendo las 7:15 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el jueves 12 de junio de 1997 a Congreso Pleno a las 9:00 a.m., y para el martes 17 de junio de 1997 a las 4:00 p.m.

El Presidente,

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO OCAMPO OSPINA

La Segunda Vicepresidente,

MARIA CLEOFE MARTINEZ DE MEZA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA